ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta

Acüerdos Año de 1793

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Y. Rl. J.

Extraordin.os 1.os y Ocheno. ....

En la Ciudad y Valencia en primeros dias delmes y Octubre de mil Setecientos y Noventa y tres; habiendo precedido Llamam.to antedicho se juntaron en sus Casas Consistoriales, à Cele brar Ayuntam.to extraordinario aora y acostumbran los Jues- pasa tarda otro à costumbran los Jues- tricia y Cavalleros Regidores Siguientes.

Dn. Luis.co de S. Juan Arnaldos Arcedes semolino Alcalde mayor de esta Ciudad y su Partido.

D. Lucas de la Concha.
D. Josef Carroma.
D. Fran.co Ambrona.
D. Josef Barnado.
D. Pedro Amador.

Y Ciudad Izquierda se escriviran los Sindicos Procuradores del Ayuntam.to de esta N. Ciudad marchando, y sucesivamente dice asi.

Los Porteros del Ayuntam.to entren en persona à todos los Cavalleros Regidores Diputados del Llamam.to para que mañana martes primero de Octubre se junten en sus Casas Consistoriales à las once à celebrar Ayuntam.to extraordinario en que se hande Juramentar, y posesionar los Diputados y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Abasto, Pror. Sindico Personero, Fue
dor. extrenxa, y quatro Alcaldes de Barrio nue
bamente Electos, y dhos. Srès. le cumplan que
avi es orn. y mandado de Sr. Alcalde mayor
Theniente de Corregidor. Plasencia treinta
y nueve de Diciembre de mil setecientos Noventa
y dos = Josef Garrido y Calderon
El llamam.to dado por Tacito Reyes criado desu S.xias
Señor Dr. Lucas de la Concha en persona = por Dr.
Josef Barrado en persona = por D.r Thomas del
Baxo en persona = Criado de S.s. = Tacito Reyes
El llamam.to dado por Carlos de Rosas criado de S.s
por D.r Sanch.o Antonio Nuñez en persona = por Dr. Sanch.o
ausente = por Dr. Josef del Campo ausente = por Dr. Antonio Nuñez
Pedro Amador en persona = por Dr. Josef del Campo ausente = por Dr.
Criado de S.s = por Dr. Vicente de Arauz en persona = por Dr. Thomas Va
por Dr. Juan Antonio Nuñez Pror. Personero en per
sona = Carlos de Rosas

Consecuente al llamam.to que
ha precedido han entrado en la Sala Dr. Sanch.o
Xavier de Mora, y Dr. Antonio Zarcudo electo
Diputado de Abastos, y Pror. Sindico Per
sonero de este Comun para el corriente año, que
dan havierdo hecho el Juram.to acostumbrado de
usar bien y fielmente, y Cumplir con todas
las obligaciones adherentes à dhos. Empleos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Acordò la Ciudad de conformidad se le diese la Posesion en forma; en efecto se le dio, y fue dha Posesion en la forma siguiente: en el Campo de la Merced estuvieron el primero en el extremo de la mano siniestra, y el Segundo en el de la derecha inmediato à los Caballeros Capitulares, y la tomaron quieta, y pacificamente sin contradicion alguna.

Seguidamente entraron en la Sala, Bequatro Alcaldes de Barrio nuevam.te Electos para el corriente año S.n Juan. Bautista Sanchez Chaparro, S.n Manuel Antonio Corrales, S.n Vicente Ramos, y S.n Josef Serrano Alvarez, quienes siguialm.te tuvieron en la forma ordinaria, y usan vien, y fielmente dhos. Empleos, por lo qual Acordò la Ciudad se conformidad se les diese la posesion, como en efecto se les dio, y en seña de ella se les entregò à cada uno el Baston de Justicia que les corresponde.

En la propia forma à entrado en la Sala Juan grande Sexto Fiador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Fiexas, Pastos, y Vellotas para el co-
xiente año, quien Juro por Dios y esta Se-
ñal de Cruz de usar bien, y fiel-
mente dho. Oficio:

Y Yesta Conformidad se feneció y dissolvió este Ayun-
tamiento, que firmaron dhos. Srès. conforme à la costumbre=

Dor. D. Juan Ant.o Morales
Secretario

Lucas de la Cancha
Castaño

Juan Garcia Pasqual
y Cubrera

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Hordinario D. Moreno.

En la Ciudad de Plasencia à treze dias
del mes de Henero de mil setecientos Noven-
ta y seis, habiendo precedido Llamam.to ante
dicem Se juntaron en sus Casas Consisto-
riales à Celebrar Ayuntam.to hordinario
a son de Campana tañida como à costumbre
los Srès. Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Lic.do Dicem.do Dn. Juan Antonio Morales

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Semolinos a Alcalde mayor por S. Mt. Theniente de Corregidor por ausencia del Sr. Propietario dicha Villa y su Partido:

D. Lucas de la Concha.
Dn Josef Barona
Dn Antonio Tamudo Sindico Personero

Dn Sanz. de Ambrona.
Dn Josef Bernado.
Dn Pedro Amador.
Dn Thomas Barona.
Dn Vicente Arranz.

En la Ciudad a quien la Semodicha Llamam.to por Sutenor dicen a si

Los Sres. del Ayuntam.to desta Sr. N. Ciudad, der Llamam.to compuesta de los Caballeros Regidores, y Dn. Sindico Personero para que mañana Jueves tres del corriente a las Diez horas del Segunden en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Hordinario en que demas del Hordinario se hande Repartir las Comisiones de año, y hacer los Nombramientos combenientes y se hade Dar vna Rl. Provision del Sr. Pruno Consejo de Castilla en orn. a los Admres de las Obras pias del Seminario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Ciudad, y dho. Sr. Corr. para q. asi lo cumpla mandado de S. Theniente de Corregidor. Plasencia y Noviembre Dos de mil setecientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Carlos Chozas criado de D.n Fr.co Ambrona en persona = f.or D.n Fr.co Ambrona en persona = f.or D.n Antonio Hoz ausente = f.or D.n Josef del Campo ausente = f.or D.n Pedro Amador en persona = f.or D.n Josef Barrena en persona = f.or D.n Vicente de Burgas en persona = f.or D.n Antonio Tamudo en persona = Criado de D.n = Carlos Personero en persona = Criado de D.n = Carlos Chozas

Llamam.to dado por Jacinto Hugues criado de D.n f.or D.n Lucas de la Concha en persona = f.or D.n Thomas Josef Barrado en persona = f.or D.n Thomas del Pino en persona y enfermo = Criado de D.n = Jacinto Hugues

En dha Ciudad se ha hecho saber à la Ciudad una Rl. Provision del Supremo Consejo de Castilla para que los Admr.es de las obras pias de que es Patrono la Ciudad no puedan ser removidos sin justa Causa, y la Ciudad

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.



la tomò en sus manos, vesò, y puso sobre su cabeza, y cumpliendola èl acatam.to devido como Carta, y Real Provision de su Mag.d y S.r natural y Acordò de conformidad èjuese y cumpla, y executo en todo y por todo segun, y como en ella se contiene.

La Ciudad por su Diput.do y Regidor, èl dho Don Pedro Ramon de Arteaga, y Pesos, que se ha experimentado en la exaccion de Dros. del peso mayor, Romana, y Vaxeduria, y medidas vno y sus Rasgos, Acuerda de conformidad el dho comision amplia con las facultades necesarias à los Sres. D.n Juan Pedro Pasqual y Ambona, Caballero Diputados y Regidores y Rasgos, Diputados y Abastos, y Procurador Sindico Personero, para que formen vn Arancel conque à vnos y otros deven llevar los Arrendadores, y desde èl dia para enadelante, le à prueba, y aprobacion la Ciudad consultandolo con el Sr.r y Supremo Consejo de Castilla, èscrivan se execute dando vna Copia à cada vno de dhos. Sres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ò taza àlos Arrendadores, y el original
sequede en la Escrivania de Propio para que
siempre conste:

Con D. Thomas del Barco hapresentado
de Verificacion y Confirmo:

Por Santiago Huerta Vecino del Lu-
gar del Villar, se hadado Memorial haciendo
postura en el Propio de Juntas, y verde extra-
ordinaria en Novecientos veinte y dos rr.s. y la
Ciudad en su vista haviendo conferenciado
dho de conformidad, no haver lugar:

Por Josef Martin. Salaban, y Conde
des Vec.s del Lugar de Cavezabellosa sobre Jun-
dicion se hadado Memorial solicitando
vno otro pedazo de terreno se les conceda
en Data en uso del Sr.l Privilegio fundamen-
tal; y la Ciudad en su vista haviendo con
ferenciado Acordo de Conformidad pase à los
Cavalleros Comisarios de Data para su ins-
peccion, y reconocim.to é Informen à la Ciudad:

La Ciudad Supp.a à el S.or Alcalde ma-
yor Theniente de Corr.or quela presida, resuelva
mandar se publique Vando para que en
la Tela no entren ganados, y que no se Corte Ar-
bol, ni Rama alguna bajo las penas estable-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

Dada en Madrid, y por su Sala assi lo mandò y firmò el Excmo. Señor Conde de Campo Alange, Marqués de Casa Cagigal, Don Antonio Horcasitas, Don Pedro Lucas de la Concha Castañeda, y Don Pedro Vazquez Armador.

Por Comissarios de la Junta y Arbitrios, mediante la ausencia del Excmo. Señor Conde de Campo Alange, Don Pedro Armador, que dando de antiguedad en la misma Junta, el Excmo. Señor Don Thomas del Barco.

Por Governadores de las Reales Casas de Torre, Casada, y la Palanquela del Serrio, y Camara de la Ciudad, Don Pedro Armador.

Por el Excmo. Señor Don Thomas del Barco, el Excmo. Señor Don Pedro Robledillo de la Cabezuela de la Sierra, y el Excmo. Señor Don Vicente Vanzas.

La Ciudad nombra por Padre y Hijo a los Excmos. Señores Don Sebastian y Don Pasqual y Armona.

Por Agente de la Ciudad en la Villa y Corte de Madrid, Don Antonio [illegible]

Por Abogado de Pleitos en esta Ciu-
dad àel Licenᵈᵒ Dⁿ Pedro Suenzo Iniqo.
Por Thes. de Pleitos à Manuel Ramos.
La Ciudad nombra de Conformidad por Al-
guazil de Thᵃˢ à Thᵐ Gomez Cilete.
Iqualmᵗᵉ Nombra de Conformidad por
Veedores, y Examinadores del Ofᶜⁱᵒ de Herrero,
y Cerrageros à Dimas Ibra, y Juan Clemente
Toledo.
Para el de Tejedores à Jacinto Reyes,
y Juan Robles.
Para el de Zapateros à Blas Plaza,
y Thᵐ Co Sanz.
Para el de Alfareros à Joaquin Villal-
va.
Para el de Sastres, à Jacinto Ibañez. Y
Agustin Clemente.
Para el de Carpinteros à Juan
Cuadrado, y Simon Alcuña.
Para el de Cereros, à Thᵐ Co Ibida.
Para el de Albañilería, à Isidro Le-
rasco, y Juan Riquero.
La Ciudad nombra por su Abogado de Camara esta Ciudad àel Licenᵈᵒ
Dⁿ Thᵐ Balthasar de Silva, y por su Thᵉ.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Agenze à Santiago Perez las Heras.

Fueron las Residencias delas Villas de Foyl, Asafada, y la Talarzuela del Señorio, y Camara de la Ciudad à el Sr. D. Juan Franco. Pasqual Ambrona, ante el S.r D.n Josef Barona. Lasde el Losar, y Robledillo à el Sr. D. Lucas dela Concha, ante Dn. D.n Pedro Amadora. Y la de Cabezuela à el Sr. D. Josef Barrado, ante el Sr. D. Thomas Carrera.

La Ciudad Acuerda de conformidad, que en efecto pasen los Srs. à quienes ha tocado à tomar las Residencias, expidiendo el Despacho correspondiente, y dando, y tomando los à compañados el presente Secretario D. Antonio Moreno para la actuacion en ellas.

En esta conformidad haviendose Decretado los demas expedientes que han ocurrido se feneció, y dio los este Ayuntamiento que firmaron dhos. Srs. conforme à la costumbre.=

Ciudad de Llerena

Dn. D. Juan Ant.o Alvarado

Dn. Juan Tarasco Pasqual

y Ambrona

Antonio Moreno

y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Palabra A. Stenero.

En la Ciudad de Plasencia en quatro dias del mes de Stenero de mil setecientos Noven ta y tres: Hauiendo precedido pregon y Cabalgada como à costumbran los Sres. Iusticia, y Cauallero Regidores siguientes= El S.or Licen.do D.n Iuan Antonio Morales, y se. molino Alcalde mayor por S. M. theniente de Corregidor dicha, y su Parecio.

D.n Lucas de la Concha.
D.n Fran.co Ambrona.
D.n Pedro Amador.
D.n Thomas Varona.
D.n Vicente de Vanjas.

Q.e hecho se ha juntado la Cuidad para oir el auto del S.or Alcalde mayor theniente de Corregidor confiriendo la del Pedim.to dado por Iosef Aguado de Alcorroza Escrn.o deste Numero, Ynstruiendose à la entrega de papeles pertenecientes à la dicha, y la Cuidad enterada hauiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conferenciado Acordò x conformidad se haga
la competente Representacion àel Ex.mo y Supre-
mo Consejo x Castilla, àfin dequ se èjecute lo
entruga, y se encarga su estension al S.or D. Juan
Pasqual y Ambona.

Vexistia conformidad se ofrecio, y dixeron este Ayun-
tamiento, que firmaron dho.r Sor. conforme àla anteceden-
te. = Ante mi

Don Juan Ant.o Morales
y Semolinos

Ciudad de la Concha
Escribano

Ordinario.

En la Ciudad de la Concha en Diez dias del
mes de Henero de mil Setecientos Noventa
y tres. Haviendose Celebrado misa de Espiritu
Santo se juntaron en sus Casas Consis-
toriales à Celebrar Ayuntam.to Ordina-
rio de son de Campana tañida, como à son-
dumbran los Sres. Thes.o y Cav.o Reg.or Dip.te

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Sevilla Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de las Rs. Pl. de Sella, y su Partido.

Dn Lucas de la Concha
Dn Ramon Blanco Diputados
Dn Antonio Blanco Por. Person.

Dn Franco Ambrona.
Dn Josef Barrado.
Dn Thomas Barona.
Dn Vicente de Arzes.
Dn Franco Mora Diputado.

Por los Devotos de Nuestra Sra. del Puerto se ha dado memorial solicitando Licencia para Representar tres Comedias en el Theatro para con su importe en valdoras la Hermita con Azeite, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad el Conceder, como Concede dha. Licencia en el modo, y forma que ès de costumbre, haciendose saber à los Devotos que por el Presente no podran entrar mas personas que las que permitan, que no maltraten dho. Theatro, y que de hacerlo se reprimirà a su costa.

La Ciudad Concede superminis. y Lecens.

à el Combento de S.r Sañ.o dela Regular Obser-
bancia extramuros desta Ciudad, porraque en sus Ri-
paxes no tiene en la Vedada pueda Cortar la made-
xa de Vcinte y seis Pies, para la Reparacion
de dho. Combento.

A Andres P.o Besares Sobre enfermo
le amplie la Ciudad la Racion del Hospital por
vn mes mas.

Por S.r Diego Bonito Regidor Decano y
Procurador desta Ciudad se hadado Memorial
presentando los Libros Recetarios dela Asedi-
anas administradas à los Pobres enfermos del
Hospital de Nuestra Sra. dela
Cruz desa Parroquia à efecto de su Rhasacion, y
pago; y la Ciudad en su vista haviendo con-
venido en Acordò de Conformidad, nombrar como
nombrò por Rhasador à D.n Agustin Vizcay no v.o
y Procurador desta Ciudad, y Sumi porte sele
paque por el Adm.r de dhos. Hospitales.

Al Memorial dado por D.n Claudio
à Dorea Cirujano Titular, para haver
havido Conformidad se votò en la forma
y manera siguiente.

El S.r D.n Fran.co Pxà. Pasqual y Ambrona
en su Voto Dijo: Que à cada à donde toca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

7 se que. lo acordado anotexion. te y nesta lugar à lo que pretende, mediante salvar à la verdad en las mayor parte de sus expresiones.

El Señor D. Lucas de la Concha, ha consorme con el antexion Voto.

El S.or D. Josef Barrado, dese le los Testimonios que pide, y en quanto à la Declaracion del de Saldo pide, y tiene por indispensable que se despache Sala.m to antes de ir con expresion de Causa, para que la Ciudad se sirva Declarar si se comprende, ò no la asistencia de los Hospitales en à tem.s or ano prescrivir sus Fundaciones que haya de ser el que los asista Titulares no Latinos, y ano resultar Aquerdo en esta parte en el que se celebrò en este punto y para su resguardo se le dè por Testimonio.

El S.or D. Thomas Varona la conformo me con el Voto del S.or D. Josef Barrado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or D.n Vicente de Barrios y Laguna se conforma con el Voto de los S.res Alcaldes Ordinarios y Supp.ca à la Ciudad, que à vmgd. quando por su ausencia (que asa no se espera) tenga facultades de Nombrar para las obras Reales otro Ciudadano que el de Propios à tenida que para llenar, y cumplir lo que previene el Reglamento de que sea Ciudadano Latino, el de Propios, sera muy conveniente destine el Salario de Hospitales al Ciudadano primero.

La Ciudad Aguarda se què la Acordada por mayor parte y que se fijen los Edictos con el Salario de Propios, y Hospitales, segun, y como se hizo quando se Remitan à S.M. Claudio à Donzell, y se remitan à Madrid, Sevilla, Barcelona, y Cadiz.

El Contador de Rentas de Propios, y Arbitrios de esta Ciudad dize: que haviendo hecho postura en Publica Almoneda de los Aprovechamientos de la Dehesa de Semine sobre Propios de la Fabrica de Cañones de esta Plaza en Fuencarral por tiempo de un año, y en cada uno de seis años, y la Ciudad en su vista haviendo conferido sobre el Arrendamiento de la Dehesa de Semine por solos tres años, y que por razon del Carbon que se ha hacer, no se halla poder pedir rebaja alguna

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

y que los Fuce mil y Quinientos xx? se hayan de entregar en el primer dia que principie el trienio en cada vno destos tres años, se advierte al portugues, que en otra forma, y que dentro de la Ciudad por su vezindad. Agente se salga desde dho Alexandro Gonzalez hijo, para desde q. aquel se despachare proceda en adelante.

Por Mathias Lorenzo Secret. Vº del Lugar de la Tarilla desta Jurisdicion se solicita se le conceda en Data tres pedazos de tierra en la Ciudad en su visto haviendo conferencia y en conformidad pase a los cabezaleros Comisarios de Data para su inspeccion y reconocim.to e informen a la Ciudad.

Por Manuel Salcedo y Orozco Vecindad se ha hecho postura en el dicho Abasto del Tocino, gordo y magro a los precios de a hora hasta Pasqua de Resurreccion de cada vno y dos q.tos la Libra del gordo, y a treinta y dos la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Chozizo: Desde Sasqua hasta S.n Juan de Turio
à veinte y quatro q.to el Iqrdo, y à quatro xr.s la de Cho-
rizo: Desde S.n Juan hasta todos los S.tos à veinte
y seis q.to la Libra del Iqrdo, y à quatro xr.s la de
Chorizo uno, y otro sin hueso. Entendiendose que
el Tocino magro se ha de vender enquanto ma,
y el hueso del mismo Tocino, y las Orejillas
se han de vender al precio del Tocino, y la Cuidad
en su Vista haviendo ofrecido Acordò de
conformidad el admitir esta postura
enquanto ha lugar por Drò. y que los Srs. Comisarios,
Diputados, y Personeros llamen à estas partes para
si proporcionan hagan alguna baja, le Suspone por
el termino ordinario, y lleuese en el mesmo pregon.

El
Veinte del oficio pasado por el Cavallero
Coronel del Regim.to Provincial à que da nre. la Ciu-
dad Hacienda de conformidad asistan los Cava
llero Comisarios de Guerra en la forma acostum-
brada.

El Sor. D.n Tom.s Garnado à hecho pre-
sente à la Cuidad, que en la Dehesa de fuente de la
Zarza perteneciente por mitad à el Hospital
de Nuestra S.ra de la Merced de su Patronato,
y al Combento de Religiosos de S.n Alfonso de ella
segun los Lindes que contienen los Instrum.tos
de pertenencia se halla dentro de ella la Data

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

del Combento de S.to Domingo desta Ciudad, pida de la Viuda de Juan Ferrè. lo que è empertenecio de la propiedad, para que la Ciudad determine lo que sea desu agrado, Vista en su vista haviendo conferenciado a- cordò de conformidad que à mistonarm.te se co- mienzen los Instrum.tos de esta esencia, Y nsbastando esto se salga en Justicia pidiendo todo quanto ael Drò. dela Ciudad corresponda.

La Ciudad ratifica la Comision que tiene dada ael S.r Or.n Ambrona, ca valleros Comisarios, Diputados, y Personero para formar el Arancel para el Peso de Peso, y Medidas Peso mayor, forma y Corredurìa hanplia para que lo Asi- sta, y òtros onel mismo, forma que paresciese combeniente.

Enterada la Ciudad de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Relate marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

se vende el vino forastero à mas precio que el de su patria, Acuerda de conformidad, que los Srs. Comisarios Registren las Tabernas, castiguen, y multen à los contraventores.

La Ciudad, dà el precio de la Leche à Doce mrs. el quartillo que regulado por dandole: Por esta conformidad, haviendose Decretado los demas expedientes que han ocurrido, se feneció, y selo firmaron dhos. Srs. en forma à la contumbre=

El Marques de la Paz

Don Garcia Pasqual y Ambrona

Escrivano de la Camara Capitulares

Antem

Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario 17. de Henero

En esta Ciudad de Plasencia en Diez y siete dias del mes de Henero de mil sete-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Novena pas haviendose Celebrado Misa
de Espiritu Sto se juntaron en sus Casas Conss
ciales à Celebrar Ayuntam.to Ordinario
dson el Campana Tañida ante à entrambar
los Sres. Justicia y Cavalleros Regidores Sind.cos
Sr Marques de la Paz Corregor. Capitan Aguerra
subdelegado etc. Sr Dn. Lucas de la Concha
Sr Antonio Tarcudo Procr. Sexmo.
Sr Dn. Joachin Ambrona
Sr Thomas del Barco
Sr Pedro Amador

Y estando Congregado en la Sala el Ayun-
tamiento se Cuenta Sr Lucas Sanchez Alonso,
y hecho saber à la Ciudad la Bulla de la Sta.
Cruzada para la publicacion, y Dedicacion
del Oriente año dejo quedo enterada para
asistir segun y como lo ha hecho en Ocasiones
iguales.

Con vista delas reflexiones puestas
por Sr Diego Navarro Corregor Vo. dela Oa.
de Fuenlabrada dela postura de los Aprovecha-
mientos en Redondo de la Dehesa de Semineste
se le admite dha. postura por los seis años que
relaciona, lo que se publique por el termino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ordinarios Remate en el mes de Junio.

Por Josef Hern.z de Pedro Vecino del Lugar del Villar solicita la concesion de una Data, y la Ciudad de conformidad Acordò, pase à los Cavalleros Comisarios de Datas para su inspeccion y reconocim.to è Informen à la Ciudad.

Por D.a Fausta de Auza Viuda de D.n Pedro Vecindad, se ha presentado Memorial, con los Documentos que acredita, que Difunto marido fue natural hijo Dalgo, de Sangre, y solar conocido, y que como tal assi es sus hijos deles Alimentos baxo los propios Privilegios, y la Ciudad enuista haviendo Conferenciado Acordò se Conformidad pase todo ael.o Sr.r Corr.o Alcalde Mayor, y Regim.to Sindico Personero, paraque Informen à la Ciudad.

Encarcerada la Ciudad de que el Conferm.to Juan Revollo que se halla en el Hospital de nuestra S.ra de la Merced dista Patronato èsenarable, y que con motivo de haverse trasladado de.o de la Rl. Carcel, y ser Desertor, no dispone de.a persona el Regim.to Acuerda de conformidad se haga presente àel Exm.o Señor Capitan

qual deste Exercito, y Provincia se Exma
madura para que ensuvista determine lque
sea desu agrado.

Y vista la conformidad haviendose Decretado lo
demas expedientes que han ocasionado referencia, y dilo lo
este Ajuntam.to que firmaron dhos. Srès. conforme
à la costumbre. =

El Marques de la Vega

Dn Juan Garcia Postigo

y Sombrena

Dn Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario 21. de Henero.

En la Ciudad de Plasencia en vein
te y quatro dias delmes de Henero de mil
seteçientos Noventa y seis, haviendo pre
cedido Llamam.to Anteriormente, y celebrandose
misa de Espiritu Santo, se juntaron en sus
Casas Consistoriales à celebrar Ajunta
miento Ordinario à son de Campana tañi
da como à costumbre los Srès. Justicia, y
Cavalleros Regidores siguientes

El Señor Marques de la Paz Corregidor Capitan

CARLOS·IIII·REY·

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO 1 1 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y

R S.

Aquexna Subdelegado de todas Rs. Pp.s de esta y

su Partido.

En la Ciudad de Alcorcon a quatro dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y quatro años. Estando juntos, y congregados en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad, segun lo han de uso y costumbre, los Señores Don Lucas de la Concha Alcalde Mayor, Don Josef Barroso Alferez Mayor, Don Alonso Ramon Tamudo, y Don Antonio Tamudo Regidores, Diputados, y Personero del Comun de dicho Pueblo, Don Francisco Ambrosio del Barco Procurador Sindico Personero, Don Thomas del Barco Don Pedro Amador, y Don Vicente Vargas Diputados de dicho Comun, que hacen, y componen la mayor parte de los que tienen voz, y voto en dicho Ayuntamiento, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Govierno, y Administracion de dicha Ciudad, y Comun de ella, y demas cosas que se ofrecen tocantes à su Vecindario, y Propios, y Rentas de ella, y para lo infrascrito fueron llamados, y convocados por Mandado de dicho Señor Alcalde Mayor, segun, y como lo tienen de uso, y costumbre, y estando juntos, y congregados en dichas Casas Consistoriales, segun, y como lo tienen de uso, y costumbre, y estando presentes los Señores Alcalde Mayor, Alferez Mayor, Regidores, Diputados, y Personero, para que mirando las cosas tocantes à la Administracion de Propios, y Rentas de esta

Nouenta y seis = Antonio Moreno y Acevedo

Llamamiento dado por Carlos Chosas casa do x de S. por S.r S.to Xpoual. Antonio en forma = bna en persona = S.or S.r Antonio Nieto ausente = por S.r Josef del Campo ausente = por S.r Pedro Amador en persona = por S.r Thomas Barrera en persona = por S.r Josef Barona en persona = por S.r Vicente Barona en persona = por S.r Thomas Dauila en persona = por S.r Juan Lancuch Diputado en persona = por S.r Antonio Lancuch Regidor Personero en persona = Caiado x D.s = Carlos x hosas

---

Llamam.to dado por Jacinto Reyes Caiado x D.s = por S.r Lucas de la Concha en persona = por S.r Josef Barrado en persona = por S.r Thomas de Ybarra en persona = S.or S.r Xpoual. Mora Diputado en persona = Caiado x D.s = Jacinto Reyes

---

Hauiendose visto en la Caiudad la Carta que la Corte de S.M. Vltimamente dirigio sobre el pago de los Derechos del Censo impuesto sobre la Dehesa de los Caballos, y Cotos de Nauamorada Aguerda de conformidad se le concede este Ayuntamiento la Libram.to pedido el Competente a favor de Josef Antonio Moreno y Acevedo su Apoderado:

Estando se hauista en la Caiudad

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

el Informe puesto por los Srès. D. Fran.co Garcia Pasqual y Ambrona, y Sr. Sindico Personero, en razon dela pretension vltimamda por Dª Fausta de Anoja, y Viuda de D. Pedro Vsloquil vide desta Vecindad, para que à sus tres hijos se les Declare por notorios hijos dalgo, y que como tales deuen gozar delos Priuilegios y Exenciones que les competen, y la Ciudad en su vista haviendo oydo al Fiscal, se ha conformado, no se le ofrece reparo alguno en Declararles aber sido dhos. por notorios hijos Dalgo, y que acudiendo à la Sala. Mayor de esta Villa de Valladolid à donde toca, obtenida que sea la Rl. Carta corresponde Prouision, se les Admita como tales en la forma acostumbrada, y para hacer constar lo uso dho. se lacò por Testimd. Por Don Joseph Moreno, y Don Juan Ortellana Abogado del Nro. Vino, y la Ciudad en su vista Aduerda, se Conformidad suspender por àhora Decretar hasta el Apuntam.to proximo, y para que entonces experimente falta, hace pruebas à Seis q.tos el Quartillo todo Vino de buena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

calidad, que se consuma.

Esta dicha Sesha cassa en la Ciudad el Tor
formedado por los Caualleros Comissarios de Dacas, en
razon de la que solicita Josef Herrè. y Pedro Ve
arès del Lugar de Villar desta Jurisdicion a los cin
del dicho Lugar de los Hornos de una fanega de sem-
bradura, y la Ciudad consultra haviendo conse-
renciado Acordo de conformidad el Conceder como
sele Concede en Data en uso de l h?. Privilegio
fundamental, y posesion inmemorial en que
se halla, despachandose la competente carta de
Data en la forma acostumbrada.

Iten Iqualm.te se bavisto el Informe puesto
por los mismos Caualleros Comissarios de Dacas
en razon de la que solicita Antonio Lorenzo
Ferrè. Of.l del Lugar de la Parilla desta Tur
isdicion una a Viña del Cachuela de una fa
negada de Sembradura, otra al del Fojue de
una Quartilla de Sembradura, y otra en el
de las Pozas de una fanegada de Sembradura, y la
Ciudad consultra haviendo conferenciado Acor
do de conformidad el Conceder como Concede a el dho
dho. los referidos pedazos de Tierra por Data
en uso de su h.l Privilegio fundamental, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Vtrato marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Presentada en Veinte y quatro de Abril de mil setecientos noventa y tres. Don Rafael Fresno Vecino de esta Ciudad presentò Memorial solicitando Licencia para el Corte de Cerco sitos, y la Ciudad le la concedio, no siendo en Vedada.

En cuya conformidad haviendose nombrado de conformidad por Peritos expedidores de Tablas a las Curadas de esta Ciudad de la Publicacion del Oriente à Don Fran.co Gomez Cilete, y Don Eduardo dio, y dixeron este Apuntam.to que firmaron dhos. Sres. conforme à la costumbre.

Ante mi

Juan Baptista Vicente de Burgos y Aguirre

y Ambrona

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 31 de Enero de

En la Ciud.d de Plas.a a treinta y uno de Enero de mill Setec.tos noventa y tres hauiendo precedido llamam.to ante Diem y celebrado mia el Ayuntam.to Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o a la campana tañida como acostumbran los S.res y Cav.os Regidores Sig-

El Marq.s de la Paz Corrg.r Capitan y Aguerra
Subdelegado de todas Renta[illegible] D.n S.r de ella y su
Partido D.n Lucas de la Concha D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Barona. D.n Josef Barrado
D.n Ant.o Zancada D.n Tomas del Baxo
Sin.co Personero D.n Pedro Amador
D.n Vic.te de Vargas
D.n Fran.co Choca
Diputado

En la Ciud.d acuerda se mande
los Llamam.tos q. hi tengan dos alli
los Sindicos del Comun. y en presencia de N.ro
d.ho Ciud.d se llamam.te en persona a todos
sus Cav.os Regidores Diputados de Abas.
y Sin.co Sindico Personero p.a q. mañana
Jueves treinta y uno del q.te se
Junten en Casas Consistoriales a la hora
de las diez de su mañana a celebrar
Ayuntam.to ordin.o q. ademas de lo del
tocante se hade ver un Real titulo de S.M.
expedido a favor de Dn Juan Gomez Cav.o de

la regencia de un ofic.º de Essno. de este mes.
su fianza y memorial p.e su Peticion como
la obligan. los Cosecheros de vino de esta
Ciud.d lo q.e cumplan Dho S.r para el
dia. y mandaron del S.r Corregr. q.e pase
treinta de Cor.te de mill sets.tos noventa
y tres = Man.l Ant.o Conrado = Por
mayor =

Llamam.to Dado p.r Carlos de Rosa Criado
de S.S. = S.r D.n Fran.co Nieto Corregr. = S.r
D.n Fran.co Ambrona en pers.l = S.r D.n Ant.o
Cortiz ausente = S.r D.n Jos.ef del Campo ausente
= S.r D.n Pedro Amador en pers.l = S.r
D.n Tomas Baxona en pers.l = S.r D.n Jos.ef
Baxona en pers.l = S.r D.n Vic.te de Vargas en
pers.l = S.r D.n Ramon Zanado Diputado
ausente = S.r D.n Ant.o Zanado Pers.or
Personero en Pers.l = Criado de V.S. Carlos de
Rosa

Llamam.to dado p.r Jacinto Reyes Criado de
V.S. = S.r D.n Lucas de la Concha en pers.l = S.r
D.n Jos.ef Barrado en pers.l = S.r D.n Tomas
de Baxo en pers.l = S.r D.n Fran.co Chozo
Diputado en pers.l = Criado de V.S. Jacinto Reyes

En la Ciud.d acuerda q.e desde oy en
adelante se celebren los Ayuntam.tos de la
hora de las nueve de la mañana: y q.e
consiguiente del llamam.to q.e
a precedido se a presentado de la Ciu.d

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.



En la villa de Cáceres a veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos noventa y tres años, ante el señor don Juan Manuel de Carvajal, alcalde ordinario por su Majestad en ella y su tierra, y en presencia de mí el escribano público y testigos infrascriptos, parecieron presentes don Juan Antonio Sánchez Paniagua, don Juan Antonio Sánchez Paniagua, don Juan Antonio Sánchez Paniagua,

baso el Examen q̃ tiene hecho pueda
usar y Exercer el Apreciado oficio de Alno.
del num.o della dha Ciud.d de Plas y mande
xen use del Signo q̃ acostumbra como
tal Alno R.l y q̃ tenga obliga.n de prevenir
en todos los instrum.tos q̃ Otorgare della
naturaleza de Compras de Censos y rzs.
Inds. Sesome razon de ellos en el oficio.
de hipotecas mandado establecer esto
dos las Cabeza.s de Partido del Reyno
al Cargo de sus Alnos del Ayuntam.to
p.r R.l Pragmatica sancion publica-
da en esta Corte a cinco de febrero de
mill sets.tos setenta y ocho lo q̃ Cumpla
baso las penas en ella impuestas y an-
tes de obtener el uso y Exercicio de dho
ofic.o se hade tomar la razon de esta Ex
tpha. por la Cont.a y Tral de Valores della
R.l Hac.da q̃ esta incorporada la deme-
nada cantidad sin cuia formalidad sea
de ningun Valor ni Efecto p.r el tenor del re-
ferido en R.l Decreto de dho.a y q̃ comte
hoy la presente q̃ firmo en cuadruplo de
diez y nueve de En.o de mill sets.tos no
venta y tres=D.n Juan de Larranza
Tomose razon en la Cont.a y Tral de Valo
res de la R.l Hac.da en la q̃ Corria apun-
tado tres de la Comunia de Cas-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vla de este año haber satisfecho este interesado del dho medio anno tos la cantidad de quatroz. mrs. de vn. p. n el motibo q. aprezia era Certifica dos en veinte y ocho de Enero de mil sete. nov. y tres= Por ante mi del Jz. Ord. Gral= Ante Marcelino de Armero

Y la Aud. en su vista lo mando en Sus mano beso y puso de Sobre su cabeza y acordo el Contenido se gue cumpla y Egecute en todo y p. todo y habiendo aprovado la fuerza dada entro en la Sala el Estado Aud. Gov. Cav. y en señal de posesion de tal Oficio de este mun dho p. Dor. Jz. y una señal de Cruz Sez. forma de Dro. de defender la pureza de Maria Santisima y Cumplir bien y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fielm.te con la obligy. de su ofizio en
cuia virtd dho de la Sala p.a q.to
seguel se concluio este Ayuntam.to
conforme su Prevenzion en la Salac.a
Audiencia segun Estilo.

Por la Tur.l Reg.to y Prov.r Gral
del Lugar del villar secretario cuem. contra
Juando la Data q.e se concedio a Dn.o Fran.co
de Pedro su vec.o y la Cau.n en su Vista havi-
endo conferenciado acordo de conformi-
pase dha Data. Con moziazion de Data
p.a q.e obzervo lo q.e llevan Entendido
el Pr.or D.n Juan de la Concha hizo pre-
sente quedaba de su cargo el pago de todas
las costas q.e se havian causado p.r el
Adm.r del hospital de la mrd en el Plei-
to con D.n Josef Sanz sobre la accion
de la Casa de la Calle talavera pert.e
de dho hospital de q.e le tubieron la Cau.n
las debidas gracias

De la Cau.n de acuerdo se representte en
nombre del S.or Fis.l Gral de este Eq.to y Pro
vinc.l de Extrem.a p.a q.e se sirba q.to antes
el Agente q.e tiene la Cau.n en Valladolid
mediante haberse Estableçido la mesa
Real audiencia de Caceres en la q.e le tie-
ne la Cau.n y no ser necesario aquí
la Allabe del archivo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Pedro acuerda la Aa. la tenga y con
sidere el Sr. Dn Josef Barona
Abiendose presentado la
obligan. Hacen los comparecientes el
Poder de Cocheco de esta Aa.
de Suerte de vino forastero de
buena Calidad a Su comun de
V. S. X. corto y corta en el corr.
año avienda conferenciado la
Aa. acordo de comfor. Genaren
con hallarla arreglada y dor be-
nefiçio al publico la aprueba
y suplica al Sr Corrg. or la
haya llevar afecto.
La Aa. acuerda rele la razion
del hospital de Tuna Cuerpo
Este Dia se a hecho saber
ala Aa. un auto confiriendola
traslado dela Demanda puesta
por su Apunpano el Camara
Dr. Claudio Adorret sobre subs
sirio de tal Capellano y la Aa.
en Su vista haviendo confe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

renciado acordo se comprenda q. el Agente pida los autos p. evacuarle y demas q. convenga.

Entregada la Aud.a de la Sentª Dada en la Aud.a de Trujillo sobre la Dehesa Dorada llamada de los Robos acuerda se confirme se apele de la Rl audiencia y otorgo su Poder a D.n Sancho Diaz Pedrazas.

La Aud.a acuerda se sigan los Pregones del Abasto de Carne y de la Sa Aud.a otorga poder a D.n Antº Otonel su agente en la Corte a q. pida hubiera el nombramiento de Alcalde en el Año de este num.o a Juan Barrado: por todo el Cargo de Cav.a Prendose q. el proximo mes de febrero a los S.S. Pedro Amador y D.n Tomas Barrena Vecinos de esta Corte: Dexerado los dem.s Expedientes q. han ocurrido se feneció y disolvio este Ayunt.o q. conforme a la Costumbre:

El Marq.s de la Laz

Juan Garcia Pasquali
Antonia

Vicente de Barga y Laguna

Ante mi
Manuel Ant.o
Gonzales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Estraordinario 2. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia en Dos dias delmes de Febrero de mil Setecientos Noventa y Dos; Haviendo precedido Convocatoria por el Corregor de esta Ciudad para Constituirse à Celebrar Ayuntam.to Estraordinario à son de Campana tañida como acostumbran los Sres. Justicia, y Cavalleros Regidores Siguientes

El Marques de la Paz Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rl.s Rl.s della y su Partido.

D.n Lucas dela Concha.
D.n Josef Carona
D.n Antonio Tamudo
Jurd.o Personero.

D.n Juan. Antonio Barrado.
D.n Josef Barrado.
D.n Pedro Amador.
D.n Thomas Carona.
D.n Vicente de Arroyas.

Procedia en virtud dela Convocatoria hecha se huviesse en la Ciudad las nuevas Elecciones de Oficiales de Justicia, y demas del Corr.to de su Ca. del Lugar, que han de servir sus respectivos Empleos en el Corriente año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hechas en virtud de dho. de los Sres. del Acuerdo de la Sr.ª Audiencia de Caceres, y la cuidadosa vista haviendo Conferenciado Acordò la conformidad en Confirmar en todas sus partes la Alcalde hordinaria de primer Voto à Diego Garrido de Losa, de Segundo à Josef Hernz. Correas y Christoval; Por Regidor primer Voto à Diego Garrido Anaya mayor; y por de Segundo à Manuel Hernandez Zabala: Por Alcalde de la Santa Hermandad de primer voto à Juan Garcia Serrano de Josef; y por de Segundo à Blas Garrido Hernandez; Por Sindico Pror. Sindico gral. à Franco. Blasquez Nabarro; y por Diputados de Abastos à Ignacio Acedo, y Franco. Alcon, y se despache el correspondiente Titulo en la forma hordinaria.

Y Para que en forma conste lo Acordado, y para que se execute en su virtud dexò en los Autos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ordinario V. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia en Siete dias del mes
de Febrero de mil setecientos Noventa y tres. Estan-
do juntos y congregados en las Casas de Ayuntam.to de
esta dicha Ciudad los Señores Justicia y Regimiento
de ella, segun lo han de uso y costumbre de hacer
para semejantes Actos, Combocados y Llamados
por Pregon publico, segun lo han de uso y costumbre
de hacer

SEISCIENTOS VEINTE MARAVEDIS, AL QUE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de las nueve, se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordinario en que se hallaron presentes los Señores Corregidor Don Manuel Antonio Corrales Regidores Don Antonio Lancuda Diputado en Comun, Don Pedro Ahumada Personero del Comun, Don Vicente de Vargas Diputado en Comun, Don Josef Vaxona Diputado en Comun, Don Josef del Campo Diputado en Comun, Don Antonio Horcasitas ausente, Don Josef Vaxona Diputado en Comun, Don Ramon Lancuda Diputado en Comun, Don Antonio Lancuda Diputado en Comun, Don Josef Vaxona Diputado en Comun, Don Josef Vaxona Diputado en Comun, Don Josef Vaxona

Vecinos y Moradores della, solicitando se arregle el precio de las raciones que se consumen en los Hospitales del Combento de la Ciudad, y esta en su vista Acordo de conformidad, que pase al los Cavalleros Comisarios de dhos. Hospitales para que arreglen dho. precio.

En Blas Plaza esta Vecindad, se ha dado Memorial haciendo postura en el Propio de la Suma en mil y setecientos ps. en los Señores y medidas contumilar. Y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò se continue la subhasta, y que los Sres. Comisarios, y Sr. Sindico Personero, llamen à dho. Blas Plaza, y traten sobre lo que deban entenderse.

En Bernardo Ruiz Guarda de Sotomayor, se ha presentado Memorial solicitando se le despache nuevo Titulo en el que da por haverse le estraviado el que antes tenia, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad se le despache en forma ordinaria.

En Dn. Dn. Pedro Sindico Personero de este comun se ha presentado el Plan del Abasto de carnes desta Ciudad, para que en lo sucesivo corran unidas las dos tozas, y la Ciudad enterada haviendo conferenciado Acordò

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

✠

de Conformidad à prestar como à prueba dho. Plan
y da las devidas gracias ael S.r Juez. Sepublico
Personero pozlo mucho que se esmera en venefi-
del pp.co y que dho. Plan original, pase à los Ca
vallros Comisarios con Testimonio de este Acdo.
para que la hagan presente, y conferencien
con los Srès. Comisarios de? Ayuntò. S.r Dean
y Cavildo de esta S.ta Sta. Iglesia Cathedral.

Por Diego Conrado, y Ignacio Acedo, se
solicita por su Memorial se les nombre
Guardas y Alcaldes, y Pasto, y la Ciudad
les nombrò, con arreglo à Ordenanza, y que Tuvo
mentado se les despache el Corresponciente Titulo
en la forma Ordinaria.

En este dia se ha presentado à la Ciudad
la Cuenta y gastos hechos en la Vta. Corte y
Madrid por su Agente D.n Antonio Ortonel
delos Ynfrs, y negocios que se le han encargado
y la Ciudad en su vista habiendo conferencia-
do Acordò de conformidad el aprobarla, como
la aprueba, y Supp.ca à los Srès. dela Junta y
Propios resuelban despachar asu favor, el co-
rrespondiente Libram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Yo resta en conformidad haviendose Decretado lo demas expedientes que han dado, se fenecio, y dio orden vio este Ayuntam.to que firmaron dicho Sor. conforme à la costumbre

El Marq.s de Valero

Josept Barrado

Ante mi

Manuel Am.o

D. Conzales

Palabra 12. de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia en Doce dias del mes de Febrero de mil Setecientos Noventa y cinco, Haviendo precedido Convocatoria por el Sor. Corregidor para Ayuntam.to de Palabra à son de Campana tañida la forma acostumbran los Sres. Justicia, y Caballeros Regidores Siguientes.

El Sor. Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra, Subdelegado de todas Rs. Alcabalas y su Partido.

D. Lucas de la Concha.
D. Josef Carrasco.
D. Antonio Jaraudo
Pbro. Personero.

D. Fran.co Ambrosio
D. Pedro Alguacil.
D. Thomas Carrasco
D. Vicente de Arauz.

En dicho dia se ajuntado la Ciudad à voz de la Carrera que la escrive la de Badajoz como Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Provincia inserta en ella ó sea del Exmo. Señor Duque de la Roca, en que se Alcaldía primera instancia para que hace las personas que volvan a ir a S. M. en sus Tropas, para embarcar á donde se ó pongan asu autoridad R.l. Provida presentan los á los pies del Trono; Ha Ciudad en su Cabildo haviendo conferenciado todo á conformidad que para el Jueves proximo se traiga dha. Carta para tratar sobre ella, dandose Llamam.to en dose á dha. Ciudad de Badajoz en la forma Requelar, á que este Ayuntam.to sus Oficios se emplearán enquanto fuesen del mayor servicio de S. M. Respecto, y satisfaccion de Exmo. Asimismo con sus Oficios y Haciendas. Y conformidad se fixo, y dixeron esta Palabra que firmaron dho.

Ante mi
Juan Garcia Pasqualy
Ambrona

Vicente de Zarza y Laguna

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 11. de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia en Catorce de Febre
ro de mil Setecientos Sesenta y tres. Hauien
do precedido Llamam.to Antecedente, y Celebrada
misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas
Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Hordina
rio à son de Campana Tañida como à otros semejan
tes Sres. Justicia, y Caballeros Regidores Sind.s
Procurador General, y Personero del Comun
Subdelegado actuales por S.M. y S.M. desta Ciudad y su Partido.

D. Lucas de la Concha.
Dn. Josef Carona.
Dn. Antonio Tamudo
Dn. Personero.
Dn. Juan. Ambrona.
Dn. Pedro Amador.
Dn. Thomas Carona.
Dn. Vicente Arranz.

La Ciudad Aquenda se hallan
mam.to y su tenor dice asi

En Sabado del Ayuntam.to desta Muy Noble
Ciudad Don Llamam.to en persona à todos los Ca
balleros Regidores, y Dn. Sindico Personero, para
que mañana Jueves Catorce del Corriente à las nue
ve horas dell referido en sus Casas Consistoria
les à Celebrar Ayuntam.to Hordinario, en el
que ademas dello del tenor, se ha de ver una
Rl. Orden de S. M. (que Dios gue.) de la mayor im-
portancia à el Estado Religion Catholica, y de
ver en su Vista lo combeniente; Encargando
se particular, y estrecham.te la Concurrencia
como tan interesante à las dos Magestades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Sobre marchetado.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Vale. Sres. Lo cumplan, que así es su voluntad de los Sres. Corregidor desta Ciudad. Plasencia 7 Febrero trece xnil Setecientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Carlos y Rosas Criado de V.S. = por D.n Ham.o Nieto en persona = por D.n Ham.o Ambro Prof Barrado en persona = por D.n Antonio Dorriz ausente = por D.n Pedro Amador del Campo ausente = por D.n Thomas del Barco, digo Carrasco en persona = por D.n Thomas del Barco en persona = por D.n Toref Carrasco en persona = por D.n Vicente de Zarate en persona = por D.n Antonio Zamudio Criado de V.S. = Carlos y Rosas

Llamam.to dado por Tacito Reyes, Criado de V.S. = por D.n Lucas de la Concha en persona = por D.n Thomas del Barco en persona = Criado de V.S. = Tacito Reyes

Acordia se ha resuelto aver el oficio que le pasa à esta Ciudad la de Badajoz, en cuyo sentido el del Corregidor de Duque de la Acordia primer Ministro de esta Ciudad en su vista haviendo conferenciado sobre la conformidad se hagan quantas Diligs. sean por unas, à que tenga cumplido efecto; y para hacer un servicio efectivo à S. M. de algun numero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Soldados segun la posibilidad desta Ciudad, y
Pueblos de su tierra mantenidos a su Costa, durante
la Guerra, para tratar desto con la reflexion debida
à todas las circunstancias
à que deba atender, y acordar todo lo conducente
al desempeño encargandole vigencia se corra
una Carta de oficio à nro. de la Ciudad con copia
de lo que ha tratado à cada Pueblo de la tierra, pa
ra que nombren una ò dos personas con Poder bas-
tante, que en el dia ocho del proximo mes de
Marzo concurran à esta Ciudad con dhos Poderes
para que en la Junta q̃ se ha de celebrar en
dicho dia, hagan la referida eleccion q̃ se
ofrece à S. Sa. y para ello, y todo lo demas con
veniente à este asumpto nombra la Ciudad por
Caballeros Diputados à los Sres. D. Fran.co Gra.
Pasqual y Ambrosio, y D.n Vicente de Vargas
y Laguna con todas las facultades necesarias.
Que dicha se han visto en la Ciudad, las
Cuentas de las Admones. de los Hospitales
de la Mrd. y Cruz, Hermandad de Toledos,
Fabrica de Cano correspondientes de el año
proximo antecedente, y la Ciudad en su vista
habiendo conferenciado acordò de conformidad
pasen à los Caballeros Diputados, y Regor. Sindi
co Personero para su inspeccion y reconocimto
e informen à la Ciudad, y que el.o en Dor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Los Porteros del Ayto de estam. N. C. den Vecinos en persona
a todos sus Caballeros Regor. y Prov. Síndico Personero p.
que mañana Viernes doce del corrte à las nueve
de ella se junten en sus Casas Consistoriales, à cele
brar Ayto Extraord. en el que se ha de leer la Rl. Zeda
la de S. M. y Sñes. del Rl. Cam. p. recevir un Oficio de
Prov. de este Num. Miguel Exeadilla, y la fianza
que dà de la texa. parte de su valor, y proceder à
su aprobn. y posesion y dhos. Sñes. lo cumplan y
asen. y mandato del Sr. Corregidor. Plas. y
Julio 11 de 1793=

Antonio Moreno
y Azevedo

En la Ciudad de Plasencia en Veinte
y Zinco dias del mes de Julio de mil Setecientos Noventa
y tres; habiendose Celebrado misa de Espiritu Sto.
se juntaron en sus Casas Consistoriales, à cele
brar Ayuntamto ordinario los Señores Corregidor
y Justicia
tenida costumbre,

de Soldados segun la posibilidad desta Ciudad, y
Pueblos de su tierra mantenidos a su costa, durante
la Guerra, para lograr desto con la reflexion debida
à todas las circunstancias
conque debe hacerse, y Acordar todo lo conducente
al desempeño encargando de vigencia se cumpla
a la Ciudad con copia

Mandamiento dado para Juntar Regimiento de
Sr Dn Lucas de Cachupin
Sr Dn Jose Basabe en persona
Sr Dn Tomas de Urrego en persona
Cavalleria de Vss:
Sr Alferez Real
Sr Alcalde 1o
Sr Alcalde 2o
Sr Regidor Mayordomo
Sr Regidor Alferez
Sr Regidor Alguacil
Sr Regidor Alguacil
Sr Regidor Alguacil

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Thomas de Barco, en cuyo poder para los Propios Ayuntam.to han de parar las anteriores Cuentas las traiga despachadas

En esta Conformidad, haviendose Decretado lo demas Expedientes que han ocurrido, se feneció, y Dixolvió este Ayuntam.to lo que firmaron dho. Sñr. conforme à la Costumbre.

El Marq.s de Valero

Dn Juan Garcia Pasqualy

Dn Vicente de Barga y Laguna

Ambrona

Dn Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario 21. de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y vno de Febrero; haviendose celebrado mia de esta fecha en sus Casas Consistoriales, à celebran Ayuntam.to Ordinario asistieron el Corregidor Intendente, y Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Cavalleros Regidores siguientes

El Señor Marques de la Sal Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas de ella, y su Partido.

Dn Ramon Tarcudo Diputado.

Dn Antonio Tarcudo Procurador Personero.

Dn Ram.co Ambrona

Dn Josef Barrado.

Dn Ram.co Mora Diputado.

Sucedió se ha hecho saver à la Ciudad un Auto del Sr. Corregor. confiriendo la Traslacion de dha prehension introducida por los Oficiales Reales de la Granjeria de Tequas della, sobre que se les dè el Censo, y Agoro de la Alcabala de Humbria, y Balsapero no siendo Propios para poderse tratar con Tequas en lugar del de los Texuces, Nava cerrada, y demas que ponen sembrados, y la Ciudad enterada haviendo Conferencia de Acordò de Conformidad, el que pase àel Sr. Josef Carona, y als. Dr. Procurador Sindico Personero, para que con presencia dhos antecedentes informen à la Ciudad.

Al Memorial de Andres Besanero Aguarda la Ciudad continue con la racion del Hospital por un mes mas.

Sucedió se ha presentado à la Ciudad un Memorial dado à mè. de Algunas Calles desta Vecindad, haciendo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

postura en el Avasto de Carnes de la Foza
seau lax de dha para el año que biene de principiar
sauado ppo del corriente, y hade concluir dho
dho dia del proximo venidero. La Ciudad en
suvista haviendo conferenciado sobre
formidad. y suspendia la admision desre-
moxial interin, y hasta tanto que los Caval.os
Comisarios de los Señores Dean y Cavildo de
esta stta Iglesia Cathedral dan razon del efi-
cio. que les ha pasado por parte de la Ciudad, qual
vail, y Combeniencias sera. y que las dos Fozas
anden vnidas.

Por Blas Plaza dusta Vecindad, y
Abastecedor del Pescado fresco dha
se ha presentado memorial solicitando se
benire el precio, en atenz.on a la perdida que dice ex-
perimenta; y la Ciudad en su vista haver
de conferenciado Acordo de conformidad
que pase al Tribunal de Justicia dho memorial.

Por Cexmo Alon Pedro Sendio y Gal.
de l Lugar de la Carrilla se ha presentado Me-
morial solicitando sede por nula la Data
que se concedio a Maria Lorenza dela pa
pia Vecindad, por las razones que expone,
y la Ciudad en su vista haviendo conferen
ciado Acordo conformidad, que esta
parte ciuda al Tribunal de Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

y donde esta à pendiente.

En treçe dia se ha hecho saver à la Ciudad, y citadola en forma para poner à estos Fe-
chos mano à pedimento, y Instancia de Antonio, y Juan
de Ulloa Vecinos, y Vezinos de esta Ciudad, sobre pretta
se vino; Por la Ciudad en su vista, habiendo
conferenciado Acordò y Conformidad, que
su Procurador, y Agente Comisionado
del, Abogado de Camara salga en Justi-
cia pidiendo todo quanto sea conveniente
del publico, y que tengan Cumplido efecto los
Aquerdos dela Ciudad.

En treçe dia se ha hecho saber à la Ciudad
una Real Provision del Supremo Consejo
de Castilla en que se declara, que los Treinta
y seis Pueblos del Partido de Bexar,
y sus Presidios Labores Calvos, y Bacuñer
gozan todos los Privilegios concedidos
à los demas Villas de Segovia, Leon, Soria,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuenca en el Cumplimiento dado por el
Señor Corregidor. en la Ciudad queda entrexada
dicha Contexada.

En esta Conformidad haviendose Retirado los demas
expedientes que han ocurrido se determinò dho. Señor Corre-
sidente Asunto. que firmaron dhos. Señores Corregidor
Alcalde = Regidor = Josseph Barrado =
El Marqs. de Valdeflores
Dn Juan Garcia Pasqual
y Ambrona

Dn Antonio Moreno
y Azevedo

Ordinario 28. de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia en Veinte
y ocho de Febrero de mil setecientos Noven-
ta y seis; Haviendo precedido Llamam.to ante
diem y celebradose misa de Espiritu Sto. se junta
ron en sus Casas Consistoriales à celebrar
Ayuntam.to ordinario à son de Campana
tañida como à otras semejantes en que se
cia y Caballeros Regidores siguientes=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Señor Marques de la Fuente Subdelegado en todas sus Partidos. D. Luis de la Concha. D. Ramon Tancudo Diputado. D. Antonio Tancudo Procurador Personero.

D. Francisco Antonio Caballero Regidor Decano. D. Juan Antonio Bernado. D. Josef Bernado. D. Blas Amador. D. Thomas Canova. D. Juan Mora Diputados.

La Ciudad Aguarda se sirvieran V.S. Llamam.to y entera dice asi.

Los Señores del Ayuntam.to desta Mt. N. Ciudad, dan Llamam.to à todos sus Caballeros Regidores, Diputados y Abastos, y Procurador Personero, para que mañana Jueves veinte y ocho del corriente à las nueve horas del Sesmo en sus Casas Consistoriales se celebre Ayuntam.to ordinario, en que ha de tratar de lo que mas convenga al Servicio de Dios Nro. Señor, y bien comun, que asi es ordn. y mandado de Señor Corregidor desta Ciudad. Plasencia Febrero veinte y siete de mil setecientos Noventa y tres. Antonio Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Carlos Rosas criado de S.r=
por S.r Dn Franco Nieto enferm.o= por S.r Dn Franco Ambrona
en persona= por S.r Dn Antonio Ponce ausente= por S.r Dn Josef
del Campo ausente= por S.r Dn Pedro Amador en casa= por S.r
Dn Thomas Carrera en persona= por S.r Dn Josef Carrera ausente=
por S.r Dn Vicente de Bar
gas ausente= por S.r Dn Ramon Lanuda Diputado en casa=
por S.r Dn Antonio Lanuda Procurador Personero en persona=

En Pontevedra a 4 de Julio de 1793 años ante M.I.S. Don Vicente Antonio Moreno y Prado Regidor Decano Alcalde Ordinario de esta Ciudad, Plaza y Provincia de su Partido por S.M. (que Dios guarde) y Justicia de ella, se juntaron en sus Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, para q.e Mañana Viernes 5 del corriente á las 9 de ella, se Juntten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to Extraord.o en dho q.e se ha de ver una Real Orden de S.M. y Sr. que se le Presentaron un Oficio de Pedro de la Peña Regidor de este mismo Ayuntam.to Mig.l Fernandez Cabanillas y Confianza q.e Da ella Persona para q.e en su Nombre y proceda en Aprovacion y posicion y demas q.e lo Cumplan q.e asi el. dho y mand.o el S.r Corregidor de esta Ciud.d Plaza y Julio 11 de 1793.

Antonio Moreno
y Azevedo

Vicente Plaza.

La Ciudad Acuerda, que á Fran.co Jose de la Arraibuya con la Razon del Hospital, por vnmes mas.

El S.r Dn Thomas Carrera Dip.o Tener que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maranedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Criado de V.S.
S.r Or. Franco Arbizona enpersona
S.r Or. pedro Amador enpersona
S.r Or. Josef Garzona Ausente.
S.r Or. Antonio Zancudo enpersona.

Criado de V.S.
Carlos de Rosas

[illegible] Capitan Aguerria

[illegible] 1793

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Llamam.to dado por Carlos de Rosas criado de S.r= por S.r Ham.co Nieto ausente= por S.r Ham.co Ambrona empersona= por S.r Antonio Ponce ausente= por S.r Josef del Campo ausente= por S.r Pedro Amador en casa= por S.r Thoma Carona empersona= dilazion en el R.l Servicio= por S.r Josef Carona ausente= por S.r Vicente de Bargas ausente= por S.r Ramon Lanciego Dijutado en casa= por S.r Antonio Tancudo Jurd.o empersona= Criado de S.r Carlos de Rosas

Llamam.to dado por Jacinto Reyes criado de V.S.= por S.r Lucas dela Concha empersona= por S.r Josef Barrado en Casa= por S.r Thomas del Baño en casa= por S.r Ham.co Arona Dijutado en casa= Criado de S.r Jacinto Reyes

En cuia conformidad se ha hecho saver a la Cuidad en su Ayuntamiento la Traslado en los autos que sigue el Exmo. Señor Marques de Monreal sobre la Carneria de su Casa pral. y la Cuidad en su vista haviendo conferenciado Acordo de conformidad se entienda dho. Traslado con su Proc.r y Agente para que en Diaramen del Avogado de Camara pida todo quanto a su Drho. de la Cuidad convenga ponda continuando esta comision e Vs. por S.r Vicente adanza.s.

La Cuidad Acuerda, que a Ham.co Diez de Arnaiburu con la Nacion del Hospital, por vnmes mas.

El S.r Gr.l Thomas vandra Dip.s Tener que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

marchase ael Regim.to Provincial de
Milicias, al Reyno de Navarra, para que
la Ciudad le ordene, quando fuere desu a-
grado: y esta en subsistio dando à sub.ha la-
dividas gracias le concedio ò en la forma de
qdan, y dividia àsu àver.

Que dia se habuelas àver en la Ciu-
dad la porcura de Carnes dela Foza secular
deesta Ciudad, para el anò, que hade princi-
piar Sabado S.to del corriente, y hade conclui
ònotal dia del proximo venidero, hecha por
Antonio Callejas diputa de Cecindad con
la respuesta dada por los Sres. Dean, y
Cavildo de esta S.ta Ig.a Cathedral, expre
sando enella, que por sòlo el dho. anò respe-
tarà àque corran las dos Fozas unidas
en los mismos terminos, que lo ha estado el
presente, sin en òtra forma; Y la Ciudad en
su vista haviendo conferenciado Acordò de
conformidad no poder condescender àello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en los terminos que se propone, bgue se notifique
por medio del S.r Sindico, los sonete, y entre
do la Cuidad delas condiciones de dha postura Aor
do hiqualm.te en conformidad: Que enquanto ael
Cpido de S.ta theresa hande poder hazer
los Ganados delos Vecinos, ningue el Abastecedor
lo pueda estorbar, ni vno dellos en ël: Que en la Dehesa Boyal hade
traher solamente cinquenta reses Bacunas, y los
Frescinos Stacher; Que las Carnes que parez-
can nosor.s Regidores no hande clusechar sin Audi-
encia del Abastecedor enesta Abasto hade a-
cudir à pedir alza ante la Justicia, y siendo ci-
erta la perdida, no hade exercadear el Alza la
Cuidad, Diputados ni Personero. Que las reses
que se maten hande ser de paso, y Regidor segun el
tiempo: Con cuyas modificaciones, y no en otra for-
ma admite la Cuidad la postura hecha por An
tonio Callejas deesta Vecindad, y con la que
en lugar delos Quarenta mil rr.s V.n de empres-
tito se hade contentar con bgue quede liquido
delos en la Adm.on de la Foza del corriente año
a justa Fasacion: El S.or D.n Lucas de la Choa
no bà conforme en que los Ganados sbranes sea
por Fasacion, y si por cabe y cosa; y se haga
saber su contenido à dho. Callejas, y aceptando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Sepublique, y Subbaste, y en dhos. dos
ya pasados los quatro meses que anda al
Pregon con arreglo à l.h. oñ. de S. M. se se
ñala para su Remate el proximo dia
Domingo tres de Abrzo, mandandose cas
sa con Pregon à Ramon Lopez Salomo, y
Felipe Fores Vecinos de la C.a de la
bezuela Licitadores dho. Abasto

Por Alcalde Nevado deesta Vezin
dad, y oficial de la Foza se hadado
Memorial Solicitando, que en atenc.n à
hallarse impedido, no poder continuar
con la Foza, y estar concertado con Juan
Santiago Perez su Yerno en que le dara à
dos rr.s diarios, Suplicando que en su virtud
se nombre àdho su Yerno por oficial dedha
Foza; Y la Ciudad en su Vista haviendo
conferenciado Acordò de Conformidad, el
Nombrar, como nombre àdho. Juan Santia
go Perez por tal oficial en lo mismo en que
nos que lo ha estado Sirviendo el citado Alcal-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nevado, y con la obligacion de hacer cumplir este con lo demas.

Enterada la Ciudad de las Compras del trigo de la Alhondiga en sitio executado, y de un auto del S.or Corregidor. en que se le confiere Traslado del Pedimento dado por el S.or Diputado D. Juan Xavier Ustariz en orn. a la falta del cumplido del Sr. Asistente conferenciado sobre conformidad, el dar como dio el precio al Sr. Amasado de dos libras à treinta y dos mrs.

Y haviendo se hallado presente en la Corte el S.or Asistente Interino Don Antonio Isidoro Bonito Vecino de la C.a y Dehesa de las Lomas se ha presentado Memorial, solicitando se le de Posesion de los Pueblos de las Dehesas, y tierras del Patronato de la Ciudad, quien en su Vista Acordò de conformidad, que pasen à los Caballeros Comisarios para reconocimiento, è Informen à la Ciudad.

El S.or D. Pedro Alvarez Bonito Vecino de la C.a y Dehesa de las Lomas se ha presentado Memorial, solicitando se le de Posesion de los Pueblos de Dehesas, y tierras del Patronato de la Ciudad en su Vista haviendo conferenciado sobre conformidad, no haver lugar à ello.

Fecho el cargo de caballero presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

del proximo mes de Março, à los Srès. Dn Josef Carona, y Dn Vicente de Vargas, Venesta con formidad referencia, y disolvio este Ayuntamto. que firmaron dhos. Srès. conforme à la costumbre

Dn Manl. de la Peña

Dn Juan Joseph de Vargas y Ambrosio

Pedro Amador

Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario de Março.

En la Ciudad de Plasencia en Siete de Março de mil Setecientos Noventa y tres; Hauiendo se Celebrado Missa de Espiritu Sto se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntamiento Ordinario asson de Campana tañida como à costumbre los Srès. Justicia, y Cauallero Regidores Siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO Q. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En S. Ildefonso a [illegible] de Agosto de mil setecientos noventa y tres. Ante mi Don Pasqual Ambrona Cavallero Regidor Alcalde mayor y Corregidor interino de esta Villa y su Partido por su Magestad (Dios le guarde) y los Señores de su Real Consejo, Presente Don Joseph Blanco Alguacil mayor de esta Villa, y dixo que hace presente a la Real Justicia como Don Carlos Texero, vecino de esta Villa, ha pedido a

para que lo pueda Cortar de Pared, y ha-
cer el demas Q.o que le ànombre, expidien-
dosele la Corres.te Carta de Data a
en la forma ànombrada.

Por Pedro Fortes Alcayde de Lo
bradores desta Ciudad, se hadado Memorial
solicitando, que en atenc.n à la escasez de Agua
que se experimenta, se hagan Norquitos
pp.as y la Ciudad en su Vista haviendo con
ferenciado Acordò de Conformidad, que
por el Num.o 8 Capitulares, se de Lla-
mamiento Antecedm.te, y con expresion del efecto
para el dia que se sirba señalar el S.or Corr.or
Cumplò el S.or Pedro Alcalde

Por Lorenzo Alonso Ruiz pp.a se hadado
Memorial Solicitando se le guarde la Pa
ta q.e pp.a y que procurarà enmendarse
si algun defecto hatenido. La Ciudad en su
Vista haviendo conferenciado Acordò de
conformidad continue en dha. Plaza, y se le
haga saber no se Embriague, pues de lo contra
rio se le despidirà.

Cumplò el S.or Josef Barrado

La Ciudad Aquerda Librar con libra
ranza a favor de D.n Sancho Diaz Pedregal un Pod.er
la R.l Audiencia de Caceres, seiscientos rr.s V.n para
los gastos del Pleito con Juan Nuñez Rodriguez, veci-
no de la C.a de la dha Provincia, sobre la Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de Solanilla a los Lovo pertenecientes
a el Hospital de la Cauz, porque paque se halle
pro haviendo efectos lo haga de los de la Labri-
ca de Cano, reintegrando desto de los prime-
ros que produzcan las Prias. de dho. Hospital, dan
do para su Resguardo el conducente Testimonio.

La Ciudad Aquerda se compongan las ca-
lleras del Relox, y todo lo demas que se necesite, y se
paque satisfaga por el Propios y Arvitrios
para lo qual se haga la competente Supca. a los hijos
de la Junta.

Sobre Deslinde de la Dehesa de los Ambrosa.

La Ciudad de Conformidad da su Comi-
sion amplia con todas las facultades necesa-
rias a el S.r D.n Josef Caxona, para que pasan-
do a la Dehesa de la Calle de la Corrama de la
propia de los S.res D.n Fran.co y D.n Ant.o Pasqual y Am-
brosa haga Deslinde, y Amojonam.to de ella;
siendo esta ensiva esta Comision, para que
sirvale a dhos. S.res D.n Fran.co Ambrosa elte-
xano Valdio que tenga a por conveniente, in
cluyendo lo en dha. Dehesa, pues la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde luego se le Concede en Dha em.ta su Privilegio fundamental y posesion en mi nombre al onge se halla, explicandole assi tiempo la Cosas pondiente Carta de Dha esta forma hordinaria, y demas q̃ Aguardo el conducente Testimonio.

Y Teresta Conformidad haviendose Decretado lo de mas Expedientes que han ocurrido, se firmo, y dio se este Ajuntam.to que fi mar.on dhos. Srs. Conforme à la Costumbre=

Extraordinario 12. de Marzo.

En la Ciudad de Plasencia en Doce dias del mes de Marzo de mil setecientos Noven-ta y tres, haviendo precedido Llamam.to ar rediem, se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ajuntam.to Extraordinario à son de Campana Tañida, como à costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Seuilla en Sus Casas Consistoriales de Cauildo Justicia, y Regimiento desta dicha Ciudad, estando dentro de ellas los Señores Don Joseph Marquez de la Paz Corregidor Capitan Aguerra del Exercito, y Real Armada, Don Lucas de la Concha, Don Joseph Cayrosa, Don Antonio Zamudio, Alcaldes Ordinarios, Don Francisco Ambrosa, Don Francisco Ambrosa, Don Francisco Ambrosa Diputados, Don Joseph Cayrosa, Don Antonio Zamudio, Procuradores Personeros, y Don Joseph Marquez de la Paz Corregidor Capitan Aguerra del Exercito, y Real Armada, Don Lucas de la Concha

dar enviziad de auto el Alza del Pescado à
Blas Plaza; y dho. Sres. le cumplar quasi con.
y mandado del S.or Corregidor Plasencia one
de Marzo de mil Setecientos Noventa y tres
Antonio Moreno y Acevedo
Llamam.to dado por Carlos Chosas, y Facinto Re
yes Criados de V.S. = por Sr. Sam.co Nieto, enfer
mo = por Sr. Sam.co Ambrona enpersona = por Sr. Sam.co
nio Hortiz ausente = por Sr. Lucas de la Concha
enpersona = por Sr. Josef Barrado enpersona, y
ocupado en la Alhondiga = por Sr. Thomas del Bar
co enpersona = por Sr. Josef del Campo ausente = por
Sr. Pedro Amador enpersona = por Sr. Thomas Varo-
na enpersona, ocupado en el Alhorin = por Sr.
Josef Varona enpersona = por Sr. Vicente de Var
gas enpersona = por Sr. Ramon Zancudo Dipu
tado enpersona = por Sr. Sam.co Mora Diputado
enpersona = por Sr. Antonio Zancudo Sarr. Per-
sonero enpersona = Criados de V.S. = Carlos de
Chosas = Facinto Reyes

Cuia Consecuente à el Llamam.to que ha
precedido, se ha visto en la Ciudad un auto proveido
por el S.or Corr.or con Acuerdo del S.or Alcalde mayor, man
dando, que la Ciudad con vista del expediente instruido
por Blas Plaza sobre Seguridad, y Abastecedor del
Pescado remojado y seco le diese el Alza que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

conviene se pase Justa, y arreglada, y la Ciudad en
su vista habiendo conferenciado Acordò x conformi-
dad; que respecto à que el [illegible] no permitiò
del Tribunal x Justicia la aprehension [illegible]
en los precios del Pescado, y reconsiderasse con fa-
cultades para Acordarla, y que por medio de sus Co-
valleros Comisarios, Diputados x Abastos, y Sin-
dico Personero tiene expuesto con sincexi-
dad lo que les ha parecido; Suplica à S.ª Sr.ª se
sirva segun los meritos del expediente dar
la providencia, que le parezca justa.

Salio el S.or Diputado D. Fran.co Xavier
de Acosta.

Entraron los Sres. D.n Josef Baxeado, y
D.n Pedro Armador.

La Ciudad Acuerda de conformidad el
contribuir cada Caballero Capitular con Doscien-
tos rr.s V.n cada vnano durante la Guerra
à S. M.d (que Dios guè.) en las acuales asistencias,
lo que se saque del Depositario de Propios
por lo correspondiente àel haber de Gallinas, y por lo
perteneciente à los Sres. que no han concurrido,
y se hallan ausentes, se les noticie à sus Sesorias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este Ayuntº à efectos dequ passen su Consen
timiento por su parte, como que enello se interesa
el Sº. Servicio, honor dela Patria, y conservacion de
la Religion.

Y Jenesta Conformidad se Decretò y dispuso este Ayuntam.to
que fir.mavan dho. Sres. conforme à la Costumbre.

El Marq.s de la Paz

Ordinario 14. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en Catorce de Agos
to de mil Setecientos Noventa y seis: hallan
dose Celebrado misa de Espiritus.to y juntados
en Sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayun.to
Ordinario à son de Campana tañida como à es-
tumbran, los Sres. Justicia y Cavalleros Re
gidores siguientes.

El Sr. Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra, Subde
legado de todas Rl.s Rl. dueña, y su Partido.
D.n Josef Carrasco. D.n Juan.co Ambrosa-
D.n Antonio Zamudio
D.n Jph.n Geronimo.

Y Estando se hallo hecho saber à la Ciudad una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Pr. Provision de S. M. y Sres. del Pr. Supmo Consejo de Castilla, ganada a Instancia de D. Alejandro Gonzalez Pico Teniente del Lugar de Candelario Jurisdicion de la Vª de Bejar como Arrendadora de las Dehesas de la Barranquilla, y Valdehuelo, para la tasacion de los Pastos de Viernos, en virtud de Despacho de S. Exª. en que Nombra Perito, y Alcalde mayor, para que habiendo conferenciado Acordò de Comun consentimiento el Nombrar como nombra por su parte como Perito de la Fabrica de Candelario, por Tercero dela Fasacion delos Pastos de Viernos de las Dehesas de la Barranquilla, y Valdehuelo à Manuel Hernandez Ganadero trashumante, y Alcayal de los Ganados La naves trashumantes de D. Clemente Nuñez Vecino de Ciudad Rodrigo, y aquel que lo es del Lugar de Herguijuela de abajo vno delos que suelen tener la Vª. y Pr. Valle de Valdelaguna, en caso de no poder ser havido se Nombra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

à Diego Vicario Arroyo al dho Ganado y
Lanares, las humantes dho Sñr. Dean, y Ca-
vildo desta S.ta Yglesia Cathedral, y que to-
das las Notificaciones y Diligs. desta Causa
se entienda con su Sñr. y Agente de
Perez, para que con vista dho Causa Pedro y
Comisario, y dictamen del Avogado y Camara
pidan todo quanto del Dñ. dela Cuidad corres-
ponda.

En cuia Audiencia se ha hecho ver à la Cuidad
vn auto dado por el Sr. Alcalde mayor confirien
do la traslado de la Posesion hecha por el mismo Sr.
Alexandro Gonzalez Rico como Arrendador
de la Dehesa de Seminos pidiendo se pon-
ga Causado en dha. Dehesa en el cumplim.to
y la Cuidad en su vista haviendo conferen-
ciado Acordò de Conformidad, que el Traslado
conferido se entienda con su Sñr. y Agente,
en todas las demas Diligs. que se ofrezcan en
esta Causa, para que con Dictamen de los Cava
lleros Comisarios de la Fabrica de Cam.o, y el
Avogado de Camara pida todo quanto à el Dñ.
de la Cuidad, y de dha. Fabrica corresponda.

Al Memorial, que presenta D.n Josef Ri-
nes solicitando la Plaza de Tirador titular
de Camara tenga se presente asadvertido tiempo.

Por Dimas Mora Secretario Veintidos, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

à presentado
de xerveder, y
Terrasero, y
Cuidad en su vista.
do Acordò q̃ Conformidad admitirle a-
vidas q̃ pacias, y la por ecxonerado de
dor, y examinador, y nombra en su lugar
a Juan Lopez, dandole el conducente Fecul-
mento.

Memorial diziendo se
examinador del oficio de
Cuchillero, ofreciendo contribuir
para la Guerra, con lo demas que expone; Ha
viendo conferencia-
do q̃ Conformidad admitirle a
examinador, y nombra en su lugar
dandole el conducente Fecul-
mento.

Y Teniendo Conformidad. Haviendose Decretado lo de
mas expedientes que han ocurrido referido, y dicho lo
este Ayuntam.to quedirmaron dho. Sñr. Corre
ante la Corumbe.

El Marq.s de la Ca

Ordinario 21. de Marzo.

En la Cuidad de Plasencia en veinte
y uno de Marzo de mil setecientos Novent
ta y dos, haciendose celebrado mi de
cepcion 5.to se juntaron en sus casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Conviene que se celebren Ajuntam.tos ordinarios à son de Campana tañida como àcostumbran los Sàs. Justicia, y Cavalleros siguientes.

El S.or Marques de la Paz Correx.or Capitan Aguerro
Subdelegado de todas Rl.s Rl.s de ella, y su Partido.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Antonio Zarcuelo
Prov.l Personero.

En este dia, se ha hecho saver à la Ciudad por un auto proveido por el S.or Alcalde mayor y su àcompañado el S.or Licen.do D.n Alonso Ramon Zarcuelo que manda poner aviso de Ayuntamiento por Citacion de la Ciudad, y que se nombre Perito para la tasa dellos perjuicios del Carbones a Gomineros, con lo demas que expresa; y la Ciudad en su vista queda enterada, y Nombra por Perito por su parte, à Caspar de Sanbade desta Vecindad.

Por Juan Campos Vecino del Lugar de Arroyomolinos, se ha presentado Memorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitando sele conceda en Dicta acto
Fernando Fla Ciudad en su vista haviendo
conferenciado Acordò se conformidad, pase
à los Cavalleros Comisarios à Dicho para
su inspeccion, y reconocim.to è Informen à
la Ciudad.

En dicha se ha hecho saber à la Ciudad
el auto de los Corres. con Aquerdo dels.
Alcaldes de mayor confiriendola Traslado de
la Demanda puesta por D.n Alexandro Gon
zalez Procurador vecino del Lugar y Candelaria
diciendose de los Pastos de Tenan, y Aque-
llos, y Fuero y de Costa de la Dehesa y la Bar
ca, y Caldelluela, y que dandose los or
denes, y Pastos y Abrevaderos. Fla Ciudad en
vista haviendo conferenciado Acordò se
conformidad se entienda dho. Traslado con la
Parte. y Agente, para que concluyendo
del Abogado de Camara diga, y exponga
todo quanto àel Derecho. Fla Ciudad conforme
con Dicho Acordado los demas expedi-
entes que han ocurrido referentes, y dirigidos este Arch.o que firma-
ron dhos. Rex. conforme à la Ordenanza.

Paz

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ordinario 4. de Abril 7

En la Ciudad de Plasencia en qua
tro dias del mes de Abril de mil setecientos No-
venta y tres: Haviendo precedido Llamam.to
ante diem, se juntaron en sus Casas ansisto-
riales à celebrar Ayuntam.to ordinario, los
Sres. Justicia, Regidores y Diputados de los
mes siguiente

El Sr. Marques de la Paz, Corregidor.
D. Fran.co Ambrona
D. Josef Barrado
D. Thomas del Baro
D. Pedro Amador
D. Fran.co Mora Dip.do

D. Alonso Ramon Tamudo
Diputado.

La Ciudad Acuerda se Copien los Llamam.tos
y su thenor es el siguiente

Los Porteros del Ayuntam.to desta Ms. N. Ciu-
dad den Llamam.to a sus Caballeros Regidores,
Diputados, y Prov. Sindico Personero, para que
mañana Jueves quatro del corriente à las
nueve horas, se junten en sus Casas consisto
riales à celebrar Ayuntam.to ordinario

en el que ademas de lo del tocante
hade dar precio al Pan mazado, y dar. bue.
lo cumplan, que asi es exn. y mandolo del
por Corregidor. Plasencia tres de Abril
mil setecientos Nouenta y tres = Di-
cente Sria. Alcalde por el offcio
de Aguntam.to

Llaman.to dado por Carlos esPosas Caiado
xd.s = por D.n Fran.co Nieto enfermo = por
D.n Fran.co Ambrona empersona = por D. Anto-
nio Horacio ausente = por D.n Pedro Amador empersona =
por D.n Thomas Barona ausente = por D.n Josef
Barona empersona, y dijo salia fuera = por D.n Vi-
cente xd.s empersona = por D.n Ramon Lan-
ado Diputado empersona = por D.n Antonio Lan
ado Pan. Personero ausente = Caiado xd.s =

Carlos esPosas

Llaman.to dado por Facinto Reyes Caiado
xd.s = por D.n Lucas xla Concha ausente =
por D.n Josef Barrado empersona = por D.n Tho-
mas del Barco empersona = por D.n Fran.co Mora
Diputado empersona = Caiado xd.s = Facinto
Reyes

Sucedia se ha presentado en la Ciudad la Rl.
Declaracion de que xra con la Sancia, de cuyo con
texto queda enterada, y lo mismo dela Eleccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

hecha por S. Mt. (que Dios guè.) de Superintendente
gràl. de Correos, y Postas del Reyno en el Exmò. Señor
Duque dela Alcudia.

Y Iqualmente se ha presentado en la Ciudad
la Rl. ordn. expedida sobre el modo de venefician
las Minas y Carbon de Piedra, cuya tambien
quedò encerada, y lo mismo dela exempcion conce-
dida por òtra Rl. ordn. à los Guardas y Montes,
dela Maxima, y demodo que dexaron copias en el cabil
para instruccion las en su Archivo.

La Ciudad hecha cargo del Rl. ordn. que
ha precedido paradar el precio al San masado,
y sin embargo de tener hecho en respecto à
las fanegas que existen en el Pòsito, pero ha
viendo oydo las razones, y motivos que han ex-
puesto los Sres. Corregidor, D. Josef Barrado como
Diputado de dho. Pòsito, y D. Ramon Lancuda que
lo es antiguo de Abastos, y ser aquellas muy confor
mes al veneficio del Comun y D. à quien
consta el excesivo precio que ha tomado on es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pais el Trigo, dodeluego dà el precio à cada
Jan xedos Libras demuve quartos, con la ex-
presa Condicion deque se hade dar Cuenta
à la Ciudad delas fanegas que ecxistieren en
el dicho Alhondiga, y Mesquallm.te dela ganancia que àlos
nueve quartos quedase, luego quese verifique
haverlas consumido, para que en las com-
pras que se hicieren reserva presente
para no perjudicar à la Alhondiga ni al
Vecindario.

Cmo dicho se ha visto en la Ciudad la
Rl. Resolucion del Consexo, sobre que se libre
deste Numero Pref.to Aquado, no se le despoje
antes si se le mantenga en la accuacion dela
Comision de Diputado desta Ciudad, por Jur-
tud, dequyo Rl. orden dessta Ciudad, por
ordenada para su Cumplim.to en la parte
que laboca.

Al mismo tiempo se ha visto òtra Rl. ord.n
del Supremo Consejo, sobre que à D.n Juan
Manuel Monge Vecino della, se le exco-
xa dela Mayordomia desu Propio, nom-
brando òtro en su lugar, y la Ciudad acordò
se èxecute asi en cuyo arreglo à las Rl. dispo-
siciones vltimam.te dadas sobre el àsumpto
Suplicando, con Suplica à V.S. corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA TRES.

seguida su S. hacer la prevenc.on ante al Corr.o Josef Aguado como actuario de la exegucion dicha Rl. orn. para que en lo subcesivo quando el respecto quedeve tener à la Ciudad, pasando antes à hacerla saber providencia alguna, el Regidor Fiscal con.or pertenecte asu Cargo Veedor, como save èsten obligar.

Al mismo tiempo se ha hecho saber a la Ciudad el auto proveido por Ds. Orn. della, y ofizio de Luis Cavallero, para que disponga el pago alque la ha correspondido para la composicion del Puente, y Calzadas del Lugar de Perales, conel Despacho expedido para ello por el S.or Intendente Gral. de este Exercito, y Provincia, y la Ciudad en su vista Acordò de conformidad el hacer como hacia la competente Supp.a alos Mrs. dela Junta de Propios para la Libranza, dando la comision, y facultad necesaria alo.s Sr.s Com.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ambrona para la promocion del expediente sobre Construccion del Puente de la Barzagona con Supp.a à los mismos fines. para los gastos q.e se dispensa-

blos. Al Memorial que se ha presentado por Catha-

lina Rodriquez solicitando Nominacion del Hospital para su Curativa, accedio la Ciudad concediendole la

dha. Licencia en la forma ordinaria.

por el termino de vn mes.

Al de Fran.co Arathes Vecino del Lugar de

Arapanticla solicitando Licencia para el corte de cinco Pinos, con el objeto de reforzar con su madera vna Casa de morada, accedio la Ciudad concediendole

dha. Licencia en la forma ordinaria.

A proposicion del S.or D.n Fran.co Ambrona, Acu-

erda la Ciudad se Compre el Lienzo que por vna Causa de Contrabando se ha de vender, para el Hospital de la Merced.

A proposicion del S.or D.n Josef Barrada, Acuerda Vnanimemente se paguen à el Agente de la Ciudad de Fuxeb, Dos mil Doscientos y setenta rr.s

q.e por Costas de Autos que ha seguido sobre las Dehesas de Candizales, y Solanilla segun la Relacion que se ha presentado, de cuya Cantidad deverà reb.r

hasse lo que en Cuenta se le haya satisfho. por los Adm.rs de las Obras y las que corresponden dhas. Dehesas.

Fecho el Fuero de Caballeros Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

del corriente mes à los Sres. D. Lucas de la Concha, y D. Josef Barrado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxd.º 18 de Abril

En la Ciud.d de Plat.a a Dies y ocho de Abril de mill Setez.tos Noventa y tres.s a son de Campana tañida de Jurisdizion en sus Casas Con sistoriales a Zelebrar Aiu.to hord.o los S.res Capitu lares al thenor Siguiente =

El S.r Marq.s de Par Corres.s

D.r Lucas de la Concha

D.r Ign.o Navarro

D.r Thom.s Alvarez

Este Dia se á visto en la Ciud un mem.l que se á presentado otro Mess.r Solizitando la lizen.a p.a el Coxte de nuebe pipas para la Redificazion de su Casa q.e Sucedio la Ciud Consistiendo la al Guarda Sebastian Gra no siendo en lo vedado=

Este Dia se á pres.do en la Ciud la Escr.a de fianza otorgada por Antonio Callejas y Carrasco Vez.no de ella para la Seguridad de los Quarenta mill x.s q.e por Encavo o con Descuento de la per dida del año Anexion de Dacias Entre q.e p.a tercer Suxeto el Abasto de Carnes q.e se á Rematado en su Cabeza y la Ciud en su vista y al mem.l q.e tambien pres.do Solizitando; exo mismo Acordo de Conformid.d que pase uno y otro a los Caud.s Com.s de Abastos Dipu y Pron Sindico Personero, p.a q.e Inspezionando uno y otro Informen quanto tubiesen por Conben.te a la mayor Vrebedad por lo Vrjente del negocio y que asi hecho se De llam.to en persona p.a tratar so bre el Asunto =

En Cuya Conformidad se ferrecio y Dixo es Ayuntamiento que fin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Manon dhos Señores Conforme ála Corrum

bxe

Paz

Lucas de Cancha

Josef Varona

Cañedo

Y Barcena

Antte mi

Vicente Sa, Moreno

y Acevedo

p.r del of.o de Ay.to

Exaordd.o 20 de Abril

En la Civ.d de Plas.a en veinte de Abril de mill Sete
cientos noventa y tres. Haviendo precedido llam.to Aviso
te Dien.a la hora q.e es el de Señalo a son de Campana
tañida de Juntados en sus Casas Consistoriales á Le
lebrar Ay.to Exaordd.o los S.res Just.a y Civ.d Pol.xo del
thenor Siguiente=

El S.r Marq.s de la Paz Corregidor

Dr. Josef Varona

Dr. franco Ambrosio

La Civ.d Agg.da se Copien los llam.tos y su tenor con el de
las Diligz. q.e el Sig.te

Corregidor

al Ay.to acuerda M.d &c.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Der llam.to en pers.a a todos sus Caus.s Rx.es Dip.os y Abastos y Prox.s Síndico Personero p.a q.e mañana Sa
bado Veinte al Corr.te a las nueve oras della se jun
ten en sus Casas Consistoriales Selebrar Ayt.o Ex-
traord.o en el q.e ade ber la Rx.a sentencia que Da
Antonio Callejas p.a el Seguro dela Cara q.e se le a
de Executar p.a el Abasto de Carnes q.e se á Rematad.
en su Cabeza con lo Espuesto por los Sres. Caus. Com.s Di
putados y Prox.s Síndico Sobre ella y Acordar en el
Particular lo Corresp.te y dhos Sres. lo Cumplan q.e asi
es Justicia, y mandado al Sr. Corregr. for Plan.a Dicen y nueve
de Abril de mill Seteç.os noventa y tres= Dor.te Dra
Moreno y Arevedo= por el Sr. Alcalde Criado dho= Sr. Dr. Juan;
Llam.to Dado por Carlos de Rosas Criado dho= Sr. Dr. Juan;
Sr.to en Sexmo= Sr. Dr. Juan. Alcalde Ordr. Antonio Arbizora en persona=
Sr. Dr. Ant.o Ortiz, Acon.= Sr. Dr. Dn. Jph. Campo Aus.te Sr.
Dr. Pedro Arrador, en persa= Sr. Dr. Thom.s Vaxona Aus.te
Sr. Dr. Jph. Vaxona, en persa= Sr. Dr. Vic.te de Vaxa. Aus.te
Sr. Dr. Ramon Zarrado, Dip.do en persona= Sr. Dr. Anto.
Zarrado Prox personero en persa= Criado dho= Sr. Dr. Cas
los de Rosas

Llam.to Dado por Tal.te Rey. Criado dho= Sr. Dr. Lucas.
de la Concha, en persa= Sr. Dr. Jph. Barrado, en persa;
Sr. Dr. Thomas, del Vaxado, en persa= Sr. Dr. Juan. Mo-
xa, Dip.do en persona= Criado dho= Tal.te Rey

Acomp.a al llam.to que á precedido y queda Inter-
to se á Vuelto á hacer en la Cau.s la Rx.a sentencia
Otorg.da por Ant.o Callejas y Consorcs. p.a el Seguro de los.
Quarenta mill rr.s. Op.te que a ellos Obiere y se hallan
se Encargas al suso dho p.a tener Puesto el Abasto
Carnes de la tora Secular q.e se hacia Rematado en
su Cabeza con lo Esp.to en ntra. Sentencia por los Caus. Com.s
de Abastos Dip.os y Prox. Síndico Personero q.e Agg.da se ha
sierta en este libro y su tenor es el Sig.te

Vistos/ Ylmo Sr. Haciendo Visto la Rx.a sentencia que
Antecede por lo q.e produce y Pide se oyan y fen
mes, la tengo por Valuante p.a Asegurar el
Expresado sin Embargo de V.S. Acordara lo
q.e tenga por mas Conbeniente, Plaserca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Abril Diez y nueve de mill Setez.tos noventa y tres=Lucas de la Concha Casasieda=Pedro Rodrigz. Arrazola=Lizdo Dn Alonso Ramon Zarcudo=Franco Xavier de Moxa=Lizdo Antonio Zarcudo y Barrado

Y la Cud en su Vista y en Consideraz.on a lo Espuesto por dhos Rs. Acordo de Conformidad la Enmienda del Inventariado Annº Calle Sas de la Canidad q.e Obiere líquida alos dhos Quarenta mill rss. Vajo la fianza Referida Que pª q.e Siempre Conste en este libro fue Otorgda en esta Cud en los Diez y Seis del Corrte mes y año ante el Sno Antonio Moreno. Despachandose pª su efecto la Rexistra con Corresp.te por el q.e Asiste a este Ayuntamto pª q.e asu Conocimz.on le ponga el Recibo por el Sn texedado

Con Cuya Conformidad se fenecio y Dosolbio este Ayto q.e fixmaron dhos Rs. Conforme ala Costumbre

Juan Garcia Pasquali
Ambrona

Josef Varona y Barrado

Antte mi
Vicente Sta, Moreno
y Acevedo
Pdo. del Ayto

Hordinario 21. x Abril

En la Ciudad x Plasencia en.o veinte y quatro x Abril x.mil seteçientos Noventa y tres, haviendo precedido Llamam.to Antedicho y celebrado Misa de Espiritu S.to segun costumbre con ensus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto hordinario son x Campana tañida como à semejantes Ayuntamientos los xes. Justicia y Cavalleros Regidores siguientes

Dn. Marques dela Paz Corregor. Capitan Aguerra
Subdelegado x todas Sntas Sl.s de dicha, y su Partido.
Dn. Lucas dela Concha
Dn. Antonio Tancudo
Prom. Personero
Dn. Thom.o Ambrona
Dn. Josef Parrado.
Dn. Pedro Amador.

La Ciudad Acuerda se rremitan los Llamam.tos y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayto de estas Alt.s N. Ciudad den Llamam.to a todos sus Cavalleros Regidores y Prom. Sin dico. Personero, paraque mañana veinte y quatro del Corriente à las Nueve horas dicl. rezuntenen sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto hordinario por no tener Cavim.to en el Sig.te dia à Causa dela Festividad del S.r S.n Marcos, y dhos. fines lo cumplan, que asi es ordn. y mandado del S.or Corregor deesta Ciudad x Plasencia Abril veinte y tres x mil seteçientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I OVENTA Y TRES.

Llamam.to dado por Carlos de Rojas en fauor de D.n Juan Co
de D.n Juan Co Nieto en persona = por D.n Antonio Hortiz
Ambrona en persona = por D.n Josef del Campo ausente = por D.n
Pedro Amador en Casa = por D.n Thomas Barro-
so ausente = por D.n Josef Barona en persona = por D.n Ant.o
Tornos Tamudo = por D.n Vicente de Vargas en persona = por D.n
de D.n = Carlos de Rojas = Personero en Casa =

Llamam.to dado por Facinto Reyes Criado de D.n
por D.n Lucas de la Concha en persona = por D.n Thomas del Barco en
Barrado en persona = por D.n Josef
Casa = Criado de D.n = Facinto Reyes

Arupp.da de D.n D.n Lucas de la Concha Apoderado
de la Ciudad de Conformidad el Concedeo lo Conce-
dido de la habitacion de vna Casa en la Calle de Tolbe-
ra propia del Hospital de N.ra S.ra de la Mer-
ced de ella dicha Ciudad, por el Alquiler que
a corrido hasta aqui.

La Ciudad Aguenda de Conformidad que para
el Lunes proximo venire Jnueve del corr.te mes de
Llamam.to a noediem para el Nombram.to de su
Diputado de Caminos.

Por Diputado Xavier Domenguez, por ser

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n y Labradores desta Ciudad presenta-
do Memorial haciendo postura en su favor
de Campillo de la Reienta vno dellos sopena
de la Cantidad de ochenta f.s de Pena para el
mas la Empienda primero de Henera delaño
proximo venidero de mil Setecientos Nouen-
ta y quatro, Sembrarla enèl, y dejarla en el
de Nouenta y Cinco, y la Ciudad en su vista ha
viendo Conferenciado Acordò Conformidad
el admitirla como la admite en q.to halugar por Dr.
que se pregone por el termino hordinario, y fenece
en el mesor postor.

Por Juan Vzquierdo, y Conserte desta Ve
cindad, se ha presentado Memorial Solicitando
sacar à Pregon el Coto de Navamorcada à Justa
tasacion, adelantando de quatro, à Cinco mil Rs.
para las Vrgencias que tenga la Ciudad, con moti
vo dela Oferta hecha à S. Mt. en la presente Gue
rra, quedando asu favor las medias Yerbas, y que
los demas Labradores que allí sembraren fuese
à tasacion segun salicse el Asiento, y la Ciu-
dad en su vista haviendo Conferenciado Acordò
de Conformidad, que se publique por termino de nueve
dias, llamando à los Labradores desta Ciudad
que quieran sembrar en dho. Coto, y que las medias
Yerbas no hande quedar à beneficio de los Amos
dadores, y en su vista Acordaron à la Ciudad lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenga por mas conbeniente.

En este D.or D.n Vicente Arroyo, y Laguna Alcalde de Alcaldes Reales del Lugar de Alpardilla para Jurisdicion, le concede la Licencia que solicita para el fin que dejpone sin perjuicio de tercero.

En cuia virtud hace dicho Alcalde Mayor, confiriendola traslado a la Demanda puesta por Alejandro Gonzalez Alcalde del Lugar de Candelario en la Dehesa de la Banquilla Jurisdicion de Valdihuelo sobre Posesion de ella, y la Ciudad en su Vista haviendo conferenciado Acordò conformidad se entienda con su Pror. y Agente, para que con Dictamen del Abogado de Camara diga y exponga quanto a su Dro. combenga, entendiendose con dho. Pror. las demas notificaciones, en esta Causa.

Focò el Cargo de Caballero Presidente del proximo mes de Mayo a los Sres. D.n Thomas del Baño, D.n Pedro Amador D.n Vicente Arroyo y Laguna de dho presente à la Ciudad y hacer quanto a la D.a Parte de Madrid para que le dispense su pre-
cepto, y la Ciudad le dio las devidas gracias por su atencion.

El presente Secretario D.n Antonio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Antonio Moreno Acevedo à entregado à presencia dela Ciudad, y dese orn. prun dato el importe del Aporte de Sinco dellas Licencias concedidas, à ell Or. Antonio Zarcudo Procurador Sindico Personero deste Comun, para que lo invierta en lapar de espinos los Arroyos plantados en dho. Antonio:

En esta conformidad haviendose Decretado todemas expedientes que han ocurrido, referidos, y dichos este dho. dia conforme à la costumbre=

Paz

Ante mi

Estra hoy dimanò 29. de Abril

En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de Abril de mil setecientos Noventa y tres; ha viendo precedido Llamam.to antedicho se juntaron

en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto. Cauildo ordinario à son x Campana tañida como
à semejantes, los Sres. Justicia y Caualleros Regidores
Diputados
Y. S. Marques de la Par Corzo. Dn Gaspar Aguayo
Subdelegado todos Dn. Dn. de la Dn Juan Ambrona.
Dn Lucas de la Concha. Dn Josef Barrado.
Dn Josef Barona. Dn Thomas del Barco.
Dn Antonio Tamudo Dn Pedro Armador.
Prior Personero. Dn Vicente de Borges.

La Ciudad Ayuda reunieran los Lla-
mamientos, y Sucesivamente dice asi
Los Porueros del Ayuntam.to deesta Nt. Ciu-
dad Don Llamam.to empersona à todos sus Ca-
balleros Regidores, y Prior. Sindico Personero,
para que mañana Lunes veinte y nueve del
corriente à las diez horas diel, se sunten en sus
Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to
extraordinario, en elque se hade Nombrar
Cituzano de Camara dela Ciudad, y otros. Sres.
le Cumplan, que asi es su. y mandato de Dn.
Corregidor. Plasencia y Abril veinte y nueve
de mil Setecientos Noventa y tres = Antonio
Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Cabo de Rosas Ciudadanos:
y Dn Dn. Juan Ambrona empersona = Dn Dn.
Pedro Armador empersona = Dn. Dn. Josef Barona

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA TRES.

empersona= por D. Vicente de Vargas empersona= por D. Antonio Zancudo empersona= Criado de N.= Carlos de Rosas

Llamamto. dado por Tacito Reyes Criado de N.= por D. Josef Barrado empersona= por D. Lucas de la Concha empersona= por D. Thomas del Barco empersona= Criado de N.= Tacito Reyes

Consecuente à el Llamamto. que ha precedido se principiò tratar por el tiempo que se havia de nombrar Cirujano de Camara, y por no haver havido conformidad se votò en la forma y manera siguiente

Los Sres. D. Juan Phrà. Pasqual, Antonio, y D. Lucas de la Concha cada uno de voto Diga: Se nombre al Cirujano de Camara por termino, y espacio de quatro años segun la costumbre, observada por la Ciudad.

El Sr. D. Josef Barrado cada uno de voto dice, se deva al Cirujano por un año, y no mas.

Los Sres. D. Thomas del Barco y D. Pedro Amador por tres años.

Y los Sres. D. Josef Barona, y D. Vicente

de Barcas por quatro años.

La Ciudad que se quenda lo Acordado por ma
yor parte.

Haviendose visto los Memoriales que se han
presentado por los pretendientes à la plaza de Ci-
rujano de Camara desta Nr. Ciudad, y de los
Hospitales, de que è vnido Salazar, por no haver
havido conformidad, se passo à Votar en la forma, y
manera siguiente.

Los Sres. D. Phelipe Garcia Pasqual, y
Ambrona, y D. Lucas de la Concha, Nombran por
tal Cirujano à Thomas Billalovos Blazquez
y Salinas.

Los Sres. Dn. Josef Barrado, y D. Thomas
del Barco Nombran à Dn. Josef Caines.

Los Sres. Dn. Pedro Amador, Dn. Josef
Barona, y D. Vicente de Barcas Nombran
à Thomas Billalovos Blazquez y Salinas.

La Ciudad, que se què lo Acordado por
mayor parte, y que à dhos. Cirujano se le dèsse la Exâ.
con las mismas Condiciones, q. se hizo à Claudio Ab
ret, antecesor Cirujano.

Y en esta Conformidad referendo, y dixo se alzò este Ayuntam.to que fir
man dhos. Sres. Conforme à la Costumbre.

Paz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vtrale maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario 2. de Mayo

En la Ciudad de Plasencia en Dos dias del mes de Mayo de mil Setecientos Noventa y tres Estando celebrado mira de Espiritu.to se hallandose celebrado Ayuntamiento hordinario à son de Campana Tañida como à otros tumbran los Srès. Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes.

El Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rl.s Rl.s de ella y su Partido.

D.n Josef Barrena.
D.n Antonio Zamudio
Prior. Barrenero.
D.n Sam.co Ambrona.
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

Se leyò vn memorial de Don Manuel Gonzalez Vecino de esta Ciudad en que representa hallarse enfermo de vna grave enfermedad de Calenturas, y Dolor de Costado, y que para su curacion le es preciso pasar à la Villa de Madrid, y Corte, y para ello pide se le libre la Limosna acostumbrada. Y visto por la Ciudad dixo: que atendiendo à la calidad de la enfermedad, y à que el Suplicante es Pobre de solemnidad, le libraba, y libro de Limosna por vna vez Ciento, y Cincuenta Rs.

Se leyò otro memorial de Don Manuel Gonzalez Vecino de esta Ciudad en que representa hallarse enfermo de vna grave enfermedad de Calenturas, y Dolor de Costado, y que para su curacion le es preciso pasar à la Villa de Madrid, y Corte, y para ello pide se le libre la Limosna acostumbrada. Y visto por la Ciudad dixo: que atendiendo à la calidad de la enfermedad, y à que el Suplicante es Pobre de solemnidad, le libraba, y libro de Limosna por vna vez Ciento, y Cincuenta Rs.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hande servir para los gastos de viage para
dha. Vª y Corte, y no enòtra forma, cometiendose
para su cumplimiento à los Cavalleros Comisarios de
Hospitales.

Por Sam.to huda Asistente de Xerez
de la Ciudad, se ha presentado un Memorial
expresando no encontrarse cera vrna al precio de
Diez rr.s y precio la Libra en los Pueblos cir
cunbecinos, y que tenia que conducir su Conducion
para la que necesitaba en las fiestas de Corpus
Christi, y su Octava, y la Ciudad en su vista
habiendo conferenciado Acordò conformi-
dad se le pase adho. Asistente lo que diese Libra-
da à la Ciudad, al precio de Doce rr.s Libra.

Por Vicente Sanchez. y Antonio Mostra
desta Vecindad resolicita la Licencia necesa-
ria para sombrar de Sandiales la Vega de
Sr. Sam.to y la Ciudad se la concedió.

Por Joaquin Guisada, Guarda de Heredades, se ha presentado Memorial solicitando
se le buelva la Llave del Corral de Concejo, y la
Ciudad Acordò no haver lugar.

Por Agustin Gil. Becino, y Criador de
ganado Cabrio, se ha presentado Memorial
solicitando alza en el precio de la Leche, y la
Ciudad Acordò no haver lugar.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Alos Memoriales de Manuela Serrano, y Catalina Rodriquez desta Vecindad, Hueda la Ciudad selas continue con la Racion del Hospital aquella por el termino de dos meses, y esta por el de vnmes.

En esta Conformidad haviendose Decretado los demas expdiente que han dado sefenecio, y disolvio este Ayuntamto. que firmaron dhos. Sres. Conforme à la Costumbre.

Paz

B

Palabra S. de Mayo.

En la Ciudad de Plasencia en tres dias del mes de Mayo de mil Setecientos Noventa y tres, haviendo precedido Combocatoria por el Portero, se juntaron en sus Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistoriales Acelebran Ayuntam.to de
palabra àson de Campana Tañida como à ot.
tumbran, los Sres. Justicia, y Cavalleros Re-
gidores siguientes.

El S.r Marques de la Paz Corr.or Capitan Aguerra, sub-
delegado de todas Rl.s Rl.s della y su Partido.

D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Barona.
D.n Antonio Zamudo
Pror. Personero.

Habiendose visto en la Ciudad la Carta que
escrive Santiago Alcal. para que se nombre à una
persona que baya à la Dehesa de Serrinos para
que sepan los Recalzones para las Carretas
que hande Conducir el Carbon, assi como à dar las Guias
Nombrò à Rafael Moreno de Oficio Alcal. y la Ciudad de conformidad
de Navalmoral, y en defecto dusre à Diego Juste
que lo es dela Falayuela, à quienes se à hize en Propio
y los gastos que ocasione, y Dietas que devengare
respecto que el Adm.or dela Fabrica de Carbon
Festimonio de este Acuerdo.

De esta conformidad ofrecio, y dixo esta palabra, que firmaron
Alcal. Real conforme à la costumbre ==

Paz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario 16. de Mayo.

En la Ciudad de Plasencia en Diez y seis de Mayo de mil setecientos Noventa y tres. Haviendo precedido Llamam.to anteciem.te celebradose misa de Espiritu Sto. y resumta con ensus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to hordinario à son de Campana tañida como à costumbre, los Sres. Justicia y Caballeros Regidores siguientes.

El Sr. Marques de la Paz Corr.or Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rs. Rs. de ella y su Partido=

Dn. Josef Barona.
Dn. Antonio Zarauda
Prior. Personero.

Dn. Fran.co Ambrona
Dn. Josef Barrado.
Dn. Thomas del Barco.
Dn. Pedro Amador
Dn. Fran.co Mora Dip.do

La Ciudad Acuerda se inserten los Llamam.tos y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntam.to de esta N. Ciudad, dem Llamam.to emperson

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Acuerdo Sus Cavalleros Regidores Diputados y Procuradores, para que mañana Jueves Diez y seis del corriente à las nueve horas del mismo en estas Casas Consistoriales celebren Ayuntamiento ordinario en que ademas deberán tratar sobre precios de Pan amasado; y dhos. Srs. lo cumplan que así es ordn. y mandato de S.r Corregidor desta Ciudad. Plasencia quince de Mayo de mil Setecientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo — Ss.mamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de S.r = S.r D.r Ramon Tamudo empersona = S.r D.r Pedro Amador empersona = S.r D.r Josef Barona empersona = S.r D.r Ramon Tamudo, Diputado empersona = S.r D.r Antonio Tamudo Proc.r Personero empersona = Criado de S.r = Carlos de Rojas

Ss.mam.to dado por Tadeo Moyano

criado de V.S. = por D. Lucas de la Concha
en persona = por D. Josef Barrado en per-
sona = por D. Thomas del Baxo en perso-
por D. Fran.co Mora Diputado en persona
criado de V.S. = Taranco Reyes

Haviendo oydo la Ciudad en vista del
Llamam.to que ha precedido a/s. Orden.
Proc. Sindico Personero lo ô auxilio
sobre pracs. del San Amasado, Aquenda
de conformidad el à probar, como à prueba q.to
hayan hecho, ô hicieren dho. Sres. à rendidas
las circunstancias actuales.

Por Pedro Marin Mayordomo de Sa-
bradores desta Ciudad, se hadado Memorial
soliitando recaiga en Respuesta à la Ima-
gen de Maria Santisima del Puerto, por
la escased de Aguas; y la Ciudad enten-
da haviendo conferenciado Acordò q.e con
formidad, que en atem.to à lo adelantado del
tiempo, se Celebre una misa mayor en Re-
spuesta en su Santuario el Domingo proc.
simo, asistiendo à ella en nre. de la Ciudad
los Sres. D. Fran.co Ygn.o Pasqual y Am-
brona, y Proc. Sindico Personero, hacien
dose saber à dho. Prior con una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

oraciones, implorar la piedad
Divina, suplicando la Ciudad à los Sres. de
la Junta, se sirvan expedir dho. Efecto el
Propio el competente Libram.to para los
gastos.

Por Sam.o Xavier de Loza Prior
y Agente de los Sres. Dean, y Cavildo desta
Sta. Yg.a Cathedral, se ha dado Memorial
solicitando el pago de mil, y ochocientos
doze R.s de vellon tres mrs. del Dno. de Ter-
bas y Glandes de los Propios, y la Ciudad
en vista haviendo conferenciado Acordò
de conformidad pase à el S.or Dor. Josef Ba-
rrado para que informe à la Ciudad.

Por el Procr. de los Cabreros desta Ciu-
dad se ha dado Memorial solicitando
se les rebaxe el precio de la Leche, y la Ciudad
en vista haviendo conferenciado Acordò
de conformidad dar el precio de Diez mrs.
el quartillo siendo cuida.

El presente Secretario Dn. Antonio

Moreno Acevedo à hecho presente
à la Ciudad, que consiguiente à lo que tiene
Acordado anteriorm.te mandò sacar un
Carta à Rafael Moreno Vecino de la
Villa de Navalmoral, comunicandole el Nom-
bramiento que le havia hecho la Ciudad, pa-
ra que asistiese personalmente à la Dehesa
de Serinesos para señalar las suertes
para los Recalzones, ajustar el peso del carbon,
dar las Guias, y recoger los recivos, havia
comparecido, que por razon de su vejez, y dicha
que no podia aceptar dho. Nombram.to porque
se necesitaban para dho. efecto dos, ò tres per
sonas, proponiendo heran à dicho para
ello Sam.o Lozano, y Andres Luengo
Vec.os de dha. Villa de Navalmoral, quienes hi-
rian à la Dehesa bajo de Salario de Doce
rs.s diarios cada uno, lo que visto por el S.or
Decano C. Sam.o Gra. Pasqual y Ant.o
Sanz. Sindico Personero por
dicha, y
lo vrgente del asumpto se contextò, que la
ciudad havia por nombrados à los suso dhos.
quienes pasasen immediatam.te à la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dehesa de Semineporcinel. Salario de Dos rl. diarios cada vn, y que haviendo pasado con èste Corregidor Carta con Rapp de expresando, que en dha. Dehesa no haviamque dados Cadenas algunas en el año proximo anterior para los Recalzones de las Carretas que los Carreteros se marchaban à Cargar à la Dehesa de Contreras, y que dexen otras en la Dehesa de Garcia, y Fudales lo rezelen para dho. el Carbon, à que se les ofrecerà con arreglo à dho. Decano, los Cadenas en dha. Dehesa de Garcia, y Fudales, dèn la de la Barquilla y Caldehuelo; contenida la Ciudad, à prueba todo lo hecho por dho. el Decano, y por los Personeros, y que se le ve à pues, debido èfecto.

La Ciudad Aquenda se componga las Cadenas, y se paque su Costo de los èfectos de Propios, haciendo constar para èllo la competente Supp.ca à los Sres. de la Junta.

Con D. Pedro Amador à hecho pres.te à la Ciudad haver Repasado à Simon Alcaide desta Vecindad un pedazo de Terreno en el Barrio de Arriba de Abejeros, que se le concedio en Data para la construccion de una Casa, y la Ciudad à prueba dho. traspaso.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Don Rafael Campos vecino desta Vecindad se ha presentado Memorial con la Certificacion del Capitulo solicitando la ampliacion del termino de la Licencia que tiene pasado en el Cauildo ordinario de quatro del mes de Abril proximo pasado, en que se le concedio el plazo de un mes para su Aprovechamiento, y conduccion a esta Ciudad en que vista haviendo conferenciado sobre lo que ha pedido, ser Difunto el Guarda mayor de dicho Real Sitio, y al mucho tiempo que ha ocurrido, no haver reclamado oportunamente, ni ponerse por lo mismo en el caso de hacer la Licencia, no ha lugar a la ampliacion del termino que se solicita; Y respecto constar en el dia la necesidad de la madera para la nueva Casa que ha comprado, se le concede nueva Licencia para el corte de Pinos siendo en la vereda de Peinte, pagando los Derechos Reales. Y lo firmaron dichos. Y en conformidad se ofrecio, y dixo este Ayuntamiento que firmaba conforme a la costumbre=

Paz

B

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ordinario 23 de Abrº

En la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de Abrº de mil Setecientos Noventa y tres: Haviendose Celebrado missa de Espiritu Stº esta mañana en esta Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntamiento Ordinario à Son de Campana tañida como à otras semejantes, se juntaron los Señores Justicia y Regimiento siguientes

El Sr. Marques de la Isla Corregidor Capitan Aquerra
Subdelegado de todas Rentas Reales de ella, y su Partido
El Sr. Dn Lucas de la Concha. El Sr. Dn Franco Ambrosio de Torres Barrado.
El Sr. Dn Thomas del Barco
El Sr. Pedro Amador.

Y estando assi juntos en la Ciudad vna Carta impresa de S. Pedro de Bueh ó Donell Comandante de las Partidas destinadas à la persecucion de Contrabandistas, y mal hechores concerniente à los Avisos que se podian tomar para formar Quadrillas destinadas à dho. fin para dar parte à S. Mt. y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado sobre la conformidad contenida en la forma requisitoria.

La Ciudad Aquerda de conformidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se haga vna Plaça nueva enel Puerto de la
Barcaçona sacandose à pp.ª subasta, y sea vien-
dose para ello à los Acuerdos de Villa,
y la Cerradilla.

Al Memorial de Diego Berrero, solicitan-
do entrar enel Hospital para su Curacion, le
vsen de suprehension luego que haya Cama dese-
cupada.

La Ciudad, protexta no le pare perjuiçio
el no poder los Caualleros Capitulares llebar
las Varas del Palio en las Procesiones del
Santisimo Sacram.to en los dias de Corpus Chris.ti
y su octava proximos de los corr.tes año ni tampoco
el no poder llebar enellas. Procesiones los seis
Bastones de Ynsumbre, por virtud de Exec.ria
tta Executoria, y si los quatro que los hande
llebar los Caualleros Presidentes demes.

Ds. Dnes. en virtud desu Regalia nom-
bra para llebar vno delos Bastones à els. Ds. Dn
as de la Cueba.

Los Sres. Comisarios D. Thomas del Baro, y
D. Pedro Amador en virtud de la suya nombran
para el otro Baston a el Ds. Dn Josef Barrado.

La Ciudad en vista del Memorial de
D. Sancho Diaz Pedraçal su Pror. ptor.
de la Rl. Audiencia de Caceres, nombra
en su lugar à D. Ygnacio Baquis Espadero
Pror. de dha. Rl. Audiencia, y le otorgò Po-
der para el seguim.to de los Pleitos de Caceres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Veldela Dehesa de Blanilla del Lobo

Venesta conformidad haviendose Decretado todemas expedientes que ocurrieron edictos este Ayuntam.to que firmaron dho. Sres. conforme la contumbre—

De Paz

B

Palabra 25. de Mayo

En la Ciudad de Plasencia en Cerrito Jueves de Mayo de mil Setecientos Noven ta y tres. Haviendo precedido combo cacion antes diem por el Portero, y junta en sus Casas Consistoriales a cede bran Auto de Palabra a ion se campana Tañida como acostumbran los Sres. Just.a y caballeros Regidores siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. Marques de la Cor.r Dn. Capitan Aque-
ducto Subdelegd. de todas Rs. Rs. Pontos Montes y Plantio
desta Ciudad y Partido de Plasencia=

D. Lucas de la Concha. D. Juan Dn. Ambrosio

El Sor D. Lucas de la Concha ha hecho presente
a la Ciudad tener pendiente en el tribunal de l
Sr. Corregr. en Intancia y que se estaba haciendo
Informazn. sobre el mal modo de proceder de
algunas personas contra el honor, y devitores
de los Caudales Capitulares, procediendo tener
le comido estos los Caudales del Hospital de
Nra. Sra. de la Merced de su Patronato,
lo que ponia en noticia de la Ciudad para que
en vista determine lo que fuese dem. agrado, y
esta en vista Acuerda conformidad, y
los Sres. Comisarios pidan los autos, o testim.
mo. de lo que se traiga para el proximo A-
yuntam.to ordinario para en vista tomar la
providencia que combenga.

Lo qual se fue dicho, y dicho lo dicho esta Palabra
que firmaron dhos. Sres. conforme a la costumbre=

Paz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordin.o 23 de mayo

En la ciudad de Plas.a en veinte y nueve de
mayo de mil seteciento noventa y tres
haviendo precedido combocatoria p.
el Portero se juntaron en sus Casas con
sistoriales a celebrar Ayuntam.to Ord.o
dinario por no tener cavimiento en el
Dia de mañana a causa de la festi-
vidad de Corpus Christi a son de Cam
pana tanida como acostumbran
los Sres. Just.a y Cavalleros Regi-
dores siguientes=

El S.r Marques de la Paz Corres.r Capitan Aguera
subdelegado de todas Pn.tas Pn.s de ella y su Part.do

D.n Lucas de la Concha
D.n Ant.o Lancudo
Pron.l Personero

D.n Ofic.o Ambrona
D.n Pedro Amador

El S.r D.n Lucas de la Concha ha dado
quenta a la Ciudad del testim.o de lo
que produce contra D.n Placido Gomez
Theniente del Regim.to de Infanteria
de Zamora contra el honor de los Cav.ros
Capitulares imputandoles que se
comian las Pn.tas del Hospital de N.a S.a
de la Ind.d de su Patronato: y la Ciud.d
en su vista haviendo conferenciado
acordó de conformidad se traiga la com-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valate mrauelez.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Pparte Dn Pparenta. N. a el Sñor. S. Capitan Grâl. de esta Provincia a efecto de que se dé satisfacción de este agravio.

En esta conformidad, haviendose Decretado los Demas Expedientes que han ocurrido se fenecio y disolvio este Ayuntamiento q. firmaron Dhos. Sñres. conforme ala costumbre=

P.
Paz
Z

Ordinr. De Junio

En la ciudad de Plas. a en fhete de Junio de mil setecientos noventa y tres haviendo precedido llamamto. ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diem. se juntaron en sus Casas consis-
toriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o
a son de campana tañida como acos-
tumbran los Sres. Just.a y Caualle-
ros Regidores siguientes=

El S.r Marques de la Paz, Corregd.r Capitan Aguae.do
rra subdelegado de todas Rl.s Pt.s de esta Ciu.d
y su Partido=

D.n Lucas de la Concha
D.n Antonio Zarauz
Pror. Personero.

D.n Joan.co Ambrona
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

La Ciudad aguarda se inician
los Llamam.tos y su tenor dice asi-
los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.
C. den Llamam.to en persona a todos sus
Caualleros Regidores, y Pror. Sindico
Personero para q.e mañana Viernes
siete del corr.te a las nueve de su ma-
ñana se junten en sus Casas Consis-
toriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o
por no haver tenido cavim.to en el pre
sente a causa del Octabario, en q.e
además de lo acl tocante se ha de ber
una Carta Orn. de la R.l Camara de
S. M. p.a informar de las circun-
tancias que concurren en miguel

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Lenadilla para obtener un Oficio de Prôx. y una Rl. Prov. Ntê. la hidalguia de los hijos de Dª Ofª Fauista de Anza, y dhos. Srês. los cumplan que assi es ordn. y mandato del Sr. Corregr Plas. a Junio seis de mil setecientos noventa y tres: Antonio Moreno y Accevedo

Llamam.to dado P. Carlos de Rojas Criado de Vs. = S.r D.n Fco. Ambrosio. en persona = S.r D.n Pedro Amador, en persona = S.r D.n Josef Vazquez, en persona = S.r D.n Antonio Lancedo, Prôx. Personero: en persona = Criado de Vs. Carlos de Rojas

Llamam.to dado P. Jacinto Reyes Criado de Vs = S.r D.n Lucas de la Cuesta en persona = S.r D.n Josef Barrado en persona = S.r D.n Thomas del Barco en persona = Criado de Vs. Jacinto Reyes

Este Dia se ha hecho saber à la Ciudad. tema Rl. Prov.n de los Srês. Presidente y Alcaldes de la Sala de hijos-Dalgo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela Chancilleria de Valladolid. gana
da á Ynst.a de D.a Fausta de Arriaga Viuda
á D.n Pedro Sigüilvide de esta Ver.a ordi-
naria para señalar estado á sus he-
rederos y la Ciudad en su vista la tomó en
sus manos bero y puso sobre su cabeza
tributandola el acatam.to devido como
á Carta y R.l Prov.n de su Rey y Señor
mãd.a y acordó de Conformidad se
que cumpla y egecute en todo y por
todo segun y como en ella se contiene
y nombró P.r Cav.ro Comissario infor-
mante a el S.r D.r D.n Fr.co Ambrona en la
forma ordinaria.

Consiguiente al Uman.to que
ha precedido se ha visto en la Ciud.
una Carta de la R.l Camara de S.M.
Dirigida a que se informe De las cir-
cunstancias que concurren en Dn.
Dn Julian Serradilla y Ximenez
p.a tener un Oficio de Prov.r: y la Ciu.d
en su vista haviendo conferenciado
acordó de conformidad informar, co-
mo informa q.e el suso Dho. se halla
guarnecido De todas las buenas par-
tes y circunstancias q.e debe tener
tan buen Prov.r y q.e se ponga testim.o
este Aq.do y se para con el Corresp.te

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Al memorial de Cathalina Rodriguez, se la concede un mes la excusacion del Hospital y si fenecido no hubiere sanado con Certificacion del Cirujano, y anuencia de los Sres. Comisarios se la continuara hasta que este perfectam.te sane.

Este dia se ha visto en la Cau.a el Informe dado p.r los Caballeros Comisarios de Datas en razon de la q.e solicita Juan Campos, Vez.o del Lugar de Arroyomolinos de esta Juris.n á el sitio del Carcho conforme. term.o De dho. Lugar: y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó se Conform.e el concede en como se le concede tres fanegadas de sembradura en el terreno q.e se demarca en uso de el P.r Privilegio fundamental y posesion inmemorial en q.e se halla p.a que pueda cercarlo de pared, plantarlo de arboleda con el demas uso que

le acomode Sp. la voluntad de la Ciudad
expidiendole la competente Carta de
Data en la forma ordinaria

Fecò el Cargo de Caballeros
presidentes del corr.te mes de Junio
alos Sñes. D.n Lucas de la Concha y
D.n Josef Canona

La Ciudad acuerda se comu-
ponga las Casas de Ayuntam.to y
Puente nuevo, y por su imp.te hace la
competente sup.ca a los Sñes. de la Jun-
ta.

Al memorial de Ant.o Lavadore
protesta del Informe que ba hecho
para Pror. de miguel Serradilla
acuerda la Ciu.d de conform.d que acu-
da adonde toca.

Yenterta conformidad haviendose de xe
tado los demas espedientes que han ocu-
rrido se fenecio y dirolvio este Ayto. que firi-
maron Dho. Sñr. y conforme. a la costumbre.

Treinte mrevedis.

SEIJSCIENTOS, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETICIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Palabra V. de Junio

En la Ciudad de Plas. à Onze de Ju
nio de mil seteciento y noventa y tres
haviéndo precedido Combocatoria
p.r el Portero se juntaron en Ser
sas Consistoriales a celebrar Aj.to de
palabra a son de campana tañida
como acostumbran los Sñes. Just.a y
Cavallero Res.s lig.tes

El S.r Marq.s de la Paz Corneg.r Capitan Aguerra
Subdeleg.do de todas R.tas P.s de ella y su Partido.
D.n Lucas de la Concha D.r Juan.s Ambrosio

En este dia se ha visto en la Ciudad
una Carta de S.M. q.e Dios gue. comuni
cada p.r el Ex.mo S.r Duque de la Alcudia
Primer Sec.o de Estado en que da par
te à la Ciudad de haver admitido
S.M. la oferta q.e le ha hecho con
los Pueblos de su Fuerza para la
presente Guerra: y la Ciudad en su
vista acordó de conformidad se
escriban las competentes gracias y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

à S.M. y a su Apoderado de la Villa
y Pueblos p.a el pago pronto de dha
Renta en la forma ordinaria
R.= en esta conformidad resolvieron y dio
la Resolucion Ayto. y firmaron Dhos. Sres.
conforme à la Costumbre=

Rubrica

Ordinario 20.o de Junio.

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Junio
de mil Setecientos Noventa y tres. Habiendo echo
llamada de Capitulares p.a celebrar Ayto. ordinario en sus Casas consis-
toriales à Campana tañida como acostumbran los Sres. Just.a y Caballeros
Regidores siguientes

Dn. Dn. Mathias Gra. Pasqual Ambrona Alguacil mayor
con voz, y voto de Regidor con la Asistencia por ocupacion de los
Sres. Corregidor, y Alcalde mayor de ella, y su Partido=

Dn. Lucas de la Concha
Dn. Josef Barona.
D. Antonio Tarcuch
Prov. Personero.

Dn. Josef Barrado.
Dn. Thomas del Baco.
Dn. Matheo Mora Diputado.

Se dio por visto en la Ciudad el Informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

dado por el Sr. D. Josef Barrado en ord.ª del pago que solicitan los Sres. Dean, y Cavildo desta S.ta Ig.ª Cathedral del Dm.º de Verbas de Zapico, y la Ciudad de conformidad Acordó se pague para lo qual hace la correspte. Supp.ª a los Sres. de la Junta.

En este dia se ha hecho saber a la Ciudad, una R.l ord.n de S. M. se encargando la vigilancia para la Captura de los Ladrones, y gente delmal vivir, y la Ciudad, queda enterada para su Cumplim.to

Ygualm.te se ha hecho saber otras dos R.l ord.nes la una sobre que los Corredores de Seda, no tengan Oficio, y la otra sobre que una vez rematado los efectos de Propios no se admita mexora pasada que la quarta parte de dho. Remate, y la Ciudad queda enterada para su Cumplim.to

En este dia con permiso de la Ciudad, hacen dho en esta sala el Cor.n. de Comisiones Luis Gonzalez Cavallero, y hecho saber una ord.n del Sr. Intendente gral. de este Exercito, y Provincia de Extremadura relativa al pago de un mil veinte y nueve mrs. y vntesis de vellon, y teniendo concluido en fin de Abril del corriente, y la Ciudad en su vista haviendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Conferenciado Acordò de conformidad se pase del Fenezgo del Coto desⁿ Antonⁿ destinado àeste fin, y para tratar del pago de los atrasos sede llamarᵗᵒ antes, para quando estᵒˢ Personeros àvise, y se halla enterado de dhos antecedentes:

Por Mequel Azuab, y Miquel Ferrè. Abastecedores del Carbon desta Ciudad, se ha presentado Memorial Solicitando se les alze el precio dho. Abasto, y la Ciudad enterada habiendo conferenciado Acordò de conformidad se pase al Tribunal de Justicia donde toca.

Por Xam. Quirexer Natural desta Ciudad se ha presentado Memorial Solicitando se le dè Vecindad, y Licencia para èjercer el Oficio de Carpintero, y Axabanil en virtud del boto que Exive dado en la Oª de Carèmes, y la Ciudad enterada habiendo conferenciado fue dè conformidad el admitirle como se admite por tal vecino con arreglo à la Ley Rl. ordenanzas, y Leyes Municipales, y que no use dhos. Oficios hasta tanto sea examinado por los Veedores, y Examinadores nombrados

Por Diego Gonzalo deesta Vecindad se ha dado Memorial solicitando entrar a curarse en el Hospital de Nuestra S.ra de la Merced, de su Padecido, y la Ciudad enzadvista haviendo conferenciado Acordò de conformidad enze endho. Hospital por vn mes, y th. Informe el Cirujano de cabezera su Estado, y circunstancias.

Por Pacheco Reyes vno delos Porteros de la Ciudad, se ha presentado Memorial solicitando que su Compañero Carlos de Rosas le contribuya con la mitad delo que produce el empleo del Reyes delas Carnicerias, y la Ciudad enzadvista haviendo conferenciado Acordò de Conformidad, se diga sobre èllo à dho. Carlos de Rosas, para lo qual se le haga saber.

La Ciudad Acuerda de Conformidad, se pase oficio al S.or Corregor. à efecto de que elga nado Cerdo no venga por el paseo de S.n Anton, ni hande por las Calles.

En este dia se ha presentado à la Ciudad la Cuenta de gastos que dà su Mro. en Caceres, Fran.co Josef Garcia Cisneros. Fenecido el pleito que à su Mrè. ha seguido en àquella Aud.a con Manuel Alonso de esta Vecindad, sobre el aseo de vna Puerta à S.n Anton en que dà sobrante en quenta cxx. dels Frisi enos veinte que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

haviam venido, y la Ciudad en su vista la viendo conformada Acordò de conformidad el àprobar como àprueva dha. cuenta, que dho. Cinq.ta y x.l Sr.es Diputados reconvia àello. Por lo cle por la Ciudad, por su èficacia, y quatifica con ello su buen despacho.

Yiqualm.te se han presentado à la Ciudad, las Cuentas que dà su Agente en la Corte D.n Antonio Antonel del Pulgar sobre la Dehesa de Vardecardizales, y la Ciudad Acuerda de conformidad el àprobar como àprueva dha. Cuenta, y se le pague lo que se le deva, y el pres.te Secretario D.n Antonio Moreno y Acevedo sobre ensu razon segun lleva entendido.

En esta conformidad haviendose Decretado Ordenes expedientes que han ocurrido, referencio y dirolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Sres. conforme à la costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 27 de Enero.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y siete dias delmes de Enero de mil setez.tos Noventa y tres Ha viendose Celebrado misa de Espiritu S.to estando con ensus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto. hordinario con campana tañida como acostumbran los Sres. Just.a y Caballeros Regidores siguientes

S.r Marques dela Paz Correx.or Capitan Aguerra
Subdelegado de todas Just.as y su Partido=

D. Lucas de la Concha
D.n Josef Barona.
D. Antonio Zanado
Procr. Personero.

D.n Fran.co Ambrona.
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador.
D.n Fran.co Mora Dip.do

Acto dia se ha presentado à la Ciudad vn Memorial dado à nre. de Cartas de Justas su Fecha antiquo en respuesta del dado por su Compañero Ta cito Reyes sobre peraivo del importe del Regalo delas Carnicerias, y la Ciudad en su vista habiendo oydo al S.r D. Fran.co Ambrona Acordò de conformidad siga dho. Rosas como hasta àqui, pro conformandose con ello Tacito Reyes to-me àquel todo lo Costumbre que le corresponda por dho. fiel.to, y en este Caso no asista Reyes à la Carniceria mas que la Semana que le toque alternativamente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

A 1362 maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En esta Ciudad en veinte y seis de Abril de mil setecientos noventa y tres años. Ante mi Escribano de Rey y testigos parecieron presentes de la una parte Don Sebastian Ximeno Procurador del Hospital de Nuestra Señora de la Merced del Barrio de esta Ciudad, y de la otra Don Manuel de la Nieve, Vecinos de esta Ciudad, y dijeron: que el primero de dicho Hospital, y en virtud de Poder que tiene de los Señores Administradores de dicho Hospital, que original queda en mi Oficio, y el segundo por sí mismo, otorgan: que por cuanto el dicho Don Manuel de la Nieve, en catorce de Febrero de este año, presentó un Memorial en el Archivo de esta Ciudad, pidiendo se le diesen testimonios de las Actas de Cabildo, que en dicho Archivo existen, desde el año de mil setecientos ochenta y nueve, hasta el de mil setecientos noventa y dos, inclusive, de los Libros de Propios, y Arbitrios de dicha Ciudad, que en dicho Archivo existen, y que por Acuerdo de veinte y uno de Febrero del mismo año, se le mandaron dar, y que en virtud de dicho Acuerdo, se le han dado, y entregado los testimonios que pide, y que por ellos consta, que en el año de mil setecientos ochenta y nueve, se le pagaron ocho Ducados de Vellon, y en el de mil setecientos noventa, y uno, se le pagaron otros ocho Ducados de Vellon, y en el de mil setecientos noventa y dos, se le pagaron otros ocho Ducados de Vellon, que todos hacen la cantidad de veinte y quatro Ducados de Vellon, que importan nueve mil y ciento y sesenta y dos maravedis de Vellon, que se le han pagado por los Propios, y Arbitrios de esta Ciudad

la Cuidad à la voz, y defensa dela exaccion que se le hace de quatro rr.s por Cada Carga de Nieve en los tres puertos de Herras, no haciendo dicho la costumbre de pagar mas dellos; y la Cuidad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad que el S.r Corregidor escriba el oficio que lleva encargado.

En este dia se ha hecho saber à la Cuidad un auto del S.r Corregidor con Aggo. de los S.res Alcalde mayor, y dessu Acompañado el Licenciado Don Juan Bautista Pedimento dellos Diputados de Comun sobre que hayan de tener voz, y voto en este Ayuntamiento en todos los asumptos por no hacer dicho Regidores Asistentes, para que se habra el Archivo, y se facilite el Libro, ò Quaderno en donde se halle la ordenanza que àsi lo manda, y seponga Testimonio de ella, y la Cuidad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad que en los asumptos por tener que exponer en el ayuntamiento tan solo pidieron los autos por tener que exponer en el Real y Supremo Consejo de este tribunal, como en el R.l de Castilla, y para ello otorga su Poder cumplido assi Agte en la Corte D.n Antonio Motonel, Agente fiscal Procurador. Tadeo Reyes, Carlos de Rosas, y Miguel Duran desta Vecindad.

En este dia se ha hecho saber à la Cuidad un auto del S.r Corregidor confiriendo la Traslado del pleito sobre la Concesion de las Datas en la Tarifa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

enque se saca de la nulidad de esta. Para, y de la
validacion de las facultades de la Ciudad en virtud
de su R.l Privilegio fundamental, y la Ciudad
en su vista haciendo en forma dado Poder
conformidad se entienda con su Pro.r y Agte
para que en dicta.n del Avogado de Camara
defienda todos los Privilegios, y Regalias de la
Ciudad.

En 28. Ds. Dn. Lucas de la Concha à hecho presen-
te à la Ciudad, como hallandose mandado por
el R.l y Supremo Consejo de Castilla, que de
en Deposito la tercera parte del Sueldo de los
Alcaldes mayores por fianza de su Empleo, hera
llegado a su noticia haver cobrado enteram.te
lo que ponia en noticia de la Ciudad para su
inteligencia, protestando no le parase perjui-
cio, y la Ciudad en su vista haviendo conferen
ciado Acordò de Conformidad se saiga de tra.
R.l ord.n para el Ag.te proximo; e igualm.te se
pregunte à Dn. Antonio Arredon Depo-
sitario del Arbitrio del monte Alto que sirve

aiene obrado dho. Sr. Alcalde mayor, hasta
que tiempo.

Focò el Cargo de Cavallero Presidente del pro-
sirvo mes a Tulio àlos Sres. Dn. Josef Barrado, y
D. Thomas del Berro.

Y Consta conformidad se fenecio, y dixolvio Decretados los demas
expedientes que han ocurrido este Ayto. que firmaron dhos. Sres.
conforme à la costumbre=

Paz

Ordinario 4. de Julio

En la Ciudad de Plaza. à quatro de
Julio de mil Setes. tos. noventa y tres, ha
biendose celebrado Cabildo de Espiritu S.to
se Juntaron en sus casas Consistoriales
à Celebrar Ayuntam.to Ordinario à son
de Campaña tañida como à costumbran
los Sres. Justicia y Cap.n Rex. Rs. Sig.te
El Sor. Marques dela Paz, Corregor. Capitan
Aguerra y Subdeleg.do de todas Rentas Rs. della
y su Partido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dr. Lucas dela Concha = Dr. Fxco Ambrona...
Dr. Antonio Zancudo..... Dr. Thomas del Barco.
Pron. Personero..

En la ciudad acuerda de conformidad seha. de
dar la satisfacion correspond. al Sor. Alc.e mayor della, depositte por
fianza de su empleo la tercera p.te de su
sueldo, ya sea en el Arca de Propios, que
se halla en su Archibo, ya en el del comun
de Sn. Vicente, ò ya en el de qualesq.a
Persona de satisfacion, que sea de su agrado
y se pase oficio ala Junta, del albitrio
de Monte alto p.a que disponga se pague
à dho Sor. su sueldo, mensualm.te segun
y como se hace, con el Sor. Corregidor.

En esta conformidad habiendose dacretado los
demas expedientes que han ocurrido, se dispuso
y devolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos
Sres. conforme ala costumbre=

Ordinario 11. de Julio

En la Ciudad de Plas.a à onze de Julio de mil se-
tecientos nobenta y tres, habiendose celebrado ella
sa de espíritu S.to se juntaron en sus casas con-
sistoriales à celebrar Ayuntam.to Ordin.o à son
de Campana tañida, como à costumbran los S.res
Just.a y caballeros Regid.s siguientes.

El S.or Marques de la Paz, Corregid.or
Aguerto Subdeleg.do de todas Rentas R.s de ello
y su Partido.

D.n Lucas de la concha- D.n Fr.co Ambrona-
D.n Josef Barrado-
D.n Thomas del Barco-

Al Memorial presentado por
Josef Sueros, deesta Ved.a solicitando la Va-
cion del Hospital de la Merced, acuerda
la ciudad de conformidad pase à los ca-
balleros comisarios de dho Hospital, p.a
que en su vista determinen, lo que tengan
p.r conbeniente:

Por Antonio Sabado, deesta Vez.d
se ha dado Memorial, pidiendo la Sus-
pension de la Posesion de Miguel de Sex-
de un Oficio de Pron. y la ciudad en su
vista, habiendo conferenciado acordò de
conformidad, à cada à donde toca.

Enterada la ciudad, de la Resp.ta
dada por el S.or Alcalde maior de ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en razon del Deposito de la tercera p.te
de su Sueldo por fiama de su Empleo tan
to delo que tiene cobrado, quanto delo que
se fuese Debengando en adelante Reitera
la Ciudad, de conformidad, el acuerdo an-
terior, lo que se haga saber à dho S.or
Alcalde m.or precedida la atenz.n debida.

En Antonio Mar.n y consortes Ver-
y Labradores desta ciudad, se hà dado Me-
morial Solicitando Rebaja del Terzaxo
del Coto de S.r Anton, que han tenido sem-
brado, y la Ciudad, en su vista, habiendo
conferenciado acordò de conformidad à cu-
dan à donde toca:

En esta conformidad, habiendose Decretado lo
dema.s expes.te que han ocurrido se difirio y de
bolbio este Ayuntam.to que firmaron dho S.r
conforme àla costumbre=

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Extraordin.o 12. de Julio.

En la Ciudad de Plas.a a doze de Julio de mil Setecientos nobenta y tres, habiendo precedido Llamam.to ante diem se juntaron en sus casas Consistoriales a celebran Ayuntam.to extraordin.o a son de campana tañda, como a costumbran los Sres. Justicia y Caballeros Regi dores siguientes.

El Sor. Marques de la Paz, Corregd.or. Capitan Aguerra, Subdeleg.do de todas Rentas Prov.les de Ella y su Partido.

D.r Lucas de la concha. D.r Fx.co Ambrona.
D.r Ant.o Mancado... D.r Josef Barrado
Pbro Personero.... D.r tomas del Barco

La Ciudad acuerda, se informan los llamam.tos y su tenor dice asi———.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.C. den llamam.to en Pers.a a todos sus Cab.ros Regid.res y Pbro Sindico p.a que mañana Viernes doce del Corr.te a las nueve de ella, se Junten en sus Casas Consistoriales a celebran Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

extraordin.o enel que se hade ber una R.l
Zedula de S. M. y S.res de su R.l camara
p.a Regentar un oficio de Pr.or. deeste num.o
Miguel Serradilla; y la Fama, que da
dela tercera p.te. de ser dalon, y proceden a su
Aprobar.n y Posesion y dho S.r le cum-
plan, que asi es Ord.n. y mand.to del S.or Co
rregidor deesta Ciudad de Plas.a y Julio de
mil Setecientos noventa y tres = Antonio
Moreno, y Azevedo — — — — —
Llamam.to dado p.r Carlos de Rosas, Cria-
do de S.r = S.or D.n Fran.co Ambrona
en Persona = S.or D.n Pedro Amador en per-
sona = S.or D.n Josef Barona ausente = S.or
D.n Antonio Zarzado, en persona = Criado
de S.r = Carlos de Rosas. — — — — —
Llamam.to dado por Jacinto Reyes, Cria-
do de S.r = S.or D.n Lucas dela concha en
persona = S.or D.n Josef Barrado, en per-
sona = S.or D.n Tomas del Basco, en persona =
Criado de S.r = Jacinto Reyes — — — —

Consecuente al Llamam.to prece-
dido se abrio enla ciudad, la R.l cedula
de S. M. y S.res de su R.l y Supremo Conse-
jo dela camara, que acuerda, se inserta
en este libro, y su Tenor dice asi — — — —

R.l Zedula de Procuradores

D.n Carlos p.r la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada

Vale[illegible] marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra-firme del Mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, S.or de Viz-caya, y de Molina. &a= Por quanto el Rey mi Padre (y S.or que Santa Gloria haya) por Despacho de Siete de Septiembre de mil setecientos setenta y cinco, hizo merced à Antonio Casado y Acedo, de darle titulo de un Oficio de Pror. del Num.o de la ciudad de Plas.a en lugar del Capp.n y Adm.or del Hospital de la combalecencia de S.ta Maria della p.a que lo tubiese con cargo de un Zenso de diez mil r.s de P.al con vedim.to de Ayer p.r ciento del año que quedó impuesto sobre el mismo Oficio, y otros dies. à favor del mismo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Offizial; perpetuo posesorio de hexedad, encon-
formidad de una Rl. cedula del Sor Rey Dn.
Felipe quarto (que este en Gloria) de Axe-
inta de Enero de mil Seiscientos y cinquen-
ta, por donde hiso esta mrd. à Diego Mn
que entonces lo tenia, con facultad de nom-
brar Personas, que lo sirvieren, y con otras
Calidades, y condiz.es enel propio Titulo de-
clarada: Segun mas largo enel (aque me
Refiero) se contiene. Y ahora Pr. parte de Dn
Miguel Julian Serradilla y Ximenez, me
ha sido hecha Relacion, que el expresado
Antonio Lasado y Acedo, Pr. esta. que
Otorgo enla Referida ciudad de Plas. à Sey
de Julio de mil Setez-tas nobenta y dos ante
el Esno. Num.xio y de su Ayuntam.to Jose
Larrido y Calderon, Renunio la propiedad
y Regenria deel Oficio, en Dn. Felipe Herrz.
Baquero, y su Muger Maria Gonz.z (cu-
yos heran los otros dies.z sobre que tambn.
quedo impuesto dho Censo) acausa ya deber-
tar debiendo Lasado, mil Ochenta y qua-
tro rs. y deinte y seis mrs. de Rs. de Reditos
vencidos en Sn. Juan de Junio deaquel mis-
mo año, y à Pr. su imposibilidad àel pago delos
que en adelante se fuesen viniendo; Y que
Dn. Judas Tades Torregrosa, Abogado de mis
Rs. Consejos, con Poder que los dos insinuado
Marido, y Muger le confirieron enla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Villa de Horcasas, Partido de Huete en la Provincia de cuenca, à Diez y ocho de dho Mes, ante el Esno de su Num.to y Ayto Joaquin Mrin. por esta. que otorgo y aceptais en dha Ciudad de Plas. a Catorce de Junio de mil Setecientos noventa y dos, ante el esno Num.rio Manuel Antonio Corrales, Cedio, Vecinio, y trasunto en vos el mencionado Oficio, p.a vuestros Herederos, y Subcesores, con la Oblig.on de que hayais de pagarles anualm.te los trescientos R.s de Reditos del explicado censo de Diez mil R.s de Capital. p.a quelos satisfagan segun se obligador en el prenotado Hospital, y su Admor desistiendo, y apartando a dho Marido y Mugers del Dho. accion, posesion propiedad Señorio, y Recurso que harian y tenian a el tal Oficio, con obligacion de no in, ni venir ahora, ni en tiempo alg.o contra el contexto de dha Esta. como asi consta dedha misma, y dela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ora de Zesion, y Renuncia, hecha por dho Antonio Lavado y Acedo, que con otros papeles en mi Consejo dela Camara han sido presentados: Suplicandome en su vista sea servido de darle titulo de dho oficio; como la mi Md. fuese. Cuya instancia contradijo p.r dhos Memoriales presentados enel mismo mi Consejo dela Camara el Referido Antonio Lavado y Acedo, Exponiendo entre otras cosas Relativas àla Compra del Oficio, excesiva cantidad de su precio, los atrasos que se le harian Ocasionado por la Calamidad delos tiempos, y el mucho Num.o de Proñes dela ciudad, y la Execucion que haria Referido p.r los Vecinos Vencidos); que aunque haria pretendido no Enagenarse del Oficio hasta que se finalizase el Pleito pend.te sobre la lesion Enorme que haria padecido, y tubiese efecto una R.l Provision Ganada en mi Aud.a y Chanzilleria que Reside enla Ciudad de Valladolid, p.a que el Adm.r del Hospital, no pudiese Executarle p.r los Vecinos que Ciudadan.tte se estaban Sirviendo àeste, hasta tanto que no Entregase los Titulos primordiales de pertenencia del Oficio, y que mi Alc.e mayor de aquella Ciudad le Obligase en Sust.a se vio obligado à otorgar la Enunciada Esc.ra de Cesion, y Renuncia; pero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

p.ª todexla Reclamañ p.ª haber sido compelido, y apremiado, haria Otorgado una Protesta Reseta ante Esña pp.º de aq.l Num.º y Testigos, pues solo se haria abenido àla Renuncia p.ª su insolvencia por el Ruidoso Pleito, y p.ª las amenazas q.e intervinieron, a que Conarxia no haber salido el oficio delas manos Muestas con Respecto al Manejo que dell tenia un Ecco. qual hera el Adm.or del Hospital y enestas circunstanz.s Solicitò se mandara que sele Oyese en Just.a ante mi Corregd.or de dha ciudad, y no ante el Alc.e Mayor, à q.n Recusaba, à resorandose aq.l con Pexs. imparcial, que sele defendiese p.ª Pobre, y que sirviese el oficio entre tanto se Resolvia lo comb.te sin que por ningun Fiscal sele pusiese obice, med.te à que haria sido involuntaria la Cesion y no tener de que poderse mantener, y su Familia, ya enla edad de Quarenta y seis a.s ò que en su Defecto sele Recibiese Justificacion de todo lo Referido: Y visto todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ello en mi citado Consejo de la Camara con
lo expuesto P.r el mi Fiscal, P.r Decreto de
treze de Abril ultimo acordè seos despa-
che el titulo de Prōr. del Num.o de Plass.a
y Ant.o Lavado y Acedo, use de su Ofiz.o don-
de, y como le combenga. Y conformandome
conello, lo he tenido por bien. Portanto P.r
la presente mi voluntad es que ahora, y de
aqui adelante vos el nominado Mig.l Julian
Serradilla y Ximenez, seais Prōr. del nu-
mero de la ciudad de Plas.a en lugar del
expresado Antonio Lavado y Acedo, y que
tengais este Oficio con cargo del explicado
Censo de Diez mil x.s de P.l de Prāl. à favor
del Hospital de la Combalecencia de S.ta Maria
de ella, y se pagan sus Reditos segun se ha-
beis obligado āq.l corresponda mientras no
se redimiere; Y que podais servir este ofi-
cio P.r vos mismo, y vuestros subcesores en su
tiempo, y lugar en el interin que seos de, ò
seles dè el precio Prāl. ò equivalente con que
se sirvio à mi corona por el, bien a mē-de
m.i R.l Hazd.a ò bien P.r la referida ciudad
med.te el Dro. que los Pueblos respectivos
de estos mis Reynos tienen de tanteardos
y consumirlos, ò tambien podais, y pue-
dan Vuestros subcesores, sirviendo por ftve-
miente, pues desde luego, doy y concedo li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

afacultad, como antes de ahora esta Dada, y Concedida àeste Oficio, áros, y àlos que os Succediere enel p.a que cada uno en su tiempo Perpetuam.te p.a Sñe. Jamas, podais, y puedan nombrar Personas, que precediendo Vuestro Nombram.to y los Vuyos, y Cedula mia en su aprobacion Expedida p.r el citado mi Consejo dela Camara, y no de otra manera, lo Exerzan en Calidad detal Theniente, con las mismas Preeminencias que el Propietario, sin limitar- alg.a ael qual teniente, no podais, ni puedan quitar, ni Remober sin Justa Causa aprobada, y Resuelta por Tribl. Competente, segn. està dispuesto; pero con declarar- ahora de que tanto el mi R.l Otor.da como p.r la Referida ciudad, se pueda convignar el imp.te Respectibo à sola esta gracia, en la forma que queda declarado puede hacerse en quanto al precio prñal. del oficio, quedando este desde entonzes sin tal preheminencia de Teniente; y que como tal Pñon. podais tratar, Seguir, y entenn

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

en todos, y qualesquier Pleitos, Causas, y Negocios Ecco. y Seglares, assi civiles, como Crim.s que se trataren, y Tratasen, pendan y pendiesen en qualq.ra manera enlos tpales. y Juzgados, que hay, y hubiere enla dha ciudad, q.a que oy fuere dado, y tubieredes poder delas q.tes aq.n lo tales Pleitos tocaren, no queriendolos ellos tratar, q.l sus mismas Personas segun que assi lo hizo el dho Vuestro antecesor, y lo hacer, y pueden hacer los otros Prores del Numo que han sido, y son dela dha ciudad. Todo ello sin perjuicio de que el Compromisado Ant.o Clavado y citado, use de su Dro donde, y como le convenga. Y mando al Concejo, Just.a Regim.to Caballeros, Escuderos Oficiales, y Hombres buenos dela dha ciudad, que si hubieredes de servir q.l vos mismo Oficio luego que con esta mi Carta fueren Requeridos Juntos en su Ayuntam.to reciban de vos en Pers.a el Juram.to y Solemnidad acostumbrado, el qual assi hecho, y no de otra manera, os den la Posesion del dho Oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y os Reciban hayan, y tengan por mi
Prõn. del Num.º dela dha ciudad de Plas.te
y lo usen con vos entodo lo àel comexn.
y os guarden, y hagan guardan todas
las honxras, gracias, mçẽs. franque-
zas, libertades, exempcion preeminenz.
prexrogatibas, è inmunidades, y todas
las otras cosas que p.r razon del dho ofi-
cio debeis haber, y gozan, y os deben ser
guardadas, y os Reciban, y hagan Recu-
dir con todos los Drõs. y Salarios ãel anexo,
y pertenecientes, segun reuõ, guar-
dõ, y Recudio asi ãel dho Nuestro anteceso.r
como acada uno delos otros Prõnes. del num.o
que han sido, y son dela dha ciudad de
Plas.a todo bien, y cumplidam.te sinfal-
taxos cosa alg.a y sin que enello, ni en p.te
de ello impedim.to alg.o os pongan, ni con si-
entan poner, que yo desde ahora os Reci-
bo, y he p.r Recibido al dho Oficio, y al uso
y exercicio dẽel; y os doy facultad p.a le
rais, y exercer enel mencionado interin
caso que p.r los Nombrados à alg.o deellos ãel
no seais admitido: Y quiero, y es asimis-
mo mi Voluntad, que tengais el dho Oficio
p.r juro de heredad perpetuam.te p.a Sene-
jamas, p.a vos, y Vuestros Herederos y Subce-
sores, y p.a quien de vos, ò deellos hubiere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Titulo de Rex, ò Causa; y por ello lo podais, y puedan ceder, renunciar, traspasar, y disponer dèl, en vida, ò en muerte, ò testando, ò en otra qualq.ª manera, como bien visto os sea, y a Dñ.ª Nuestra Esposa, y Suzª; y la Persª en q.ª recayere le haya con la misma facultad de nombrar teniente, no quedando con Vos, y con las demas prerrogativas, preheminencias, y perpetuidad, que Vos, sin que le falte cosa alg.ª y que con el nombram.to renunciar.e ò disposicion Vuestra, ò de q.ª Vos cediere en dho Oficio se haya de despachar Titulo dèl, con la dha calidad de nombrar teniente perpetuam.te mientras no se convenga el imp.te respectivo à sola esta Gracia y con la misma perpetuidad, aun que el que le renunciare no haya vivido, ni vivan dias, ni horas alg.as despues dela tal renunciacion, y aun que no se pres.te ante mi dentro del term.o dela ley; y que si despues de Vuestros dias, ò dela Persª que Subcediere en este Oficio le hubiere de heredad alg.ª que p.r ser menor de edad,

o Muger no le pueda Dministrar ni
exercer el tutor, y cuydado del uno ò
dela otra (ò la muger pasando de deinte
y cinco años como lo deberà hacer con-
tan en forma, y tambien hallarse sin
tener otro Estado que el de Soltera ò Viu-
da) tengan facultad de nombrar subjeto
que enel entre tanto que el menor es de
edad, ò la muger se casa, lo sirva, p.a tto
cuyo fin, y presentandose el nombram.
enel citado mi Consejo dela Camara, y
sele dare la conserp.te cedula mia, en-
tendiendose sila supca fuere recomen-
dada p.r los servicios y meritos de los
respectivos ascend.tes à juicio prudente de
el mismo mi Consejo dela Camara, sin
que enotro caso alg.o se pueda servir
este Oficio p.r interino. Y que murien-
do yo ò la Persa ò Pers.as que despues
de yo subcedieren en dho Oficio, sin
disponer ni declaran cosa alg.a enlo to-
cante àel, haya de gozar, y goze àla
que tubiere Dro. de heredad nuestros bie-
nes, y suyos; y si cupiere àmuchos se
quedan conbenir, y disponer deel, y ad-
judicarle al uno dellos; q.e la qual dis-
posicion, y adjudicaz.n se dara assimis-
mo el dho Titulo à la Persa en q.n re-
cayere, ò aquien se adjudicare; y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

excepto en los Delitos, y Crimines de Heresia Lesæ Majestatis, ò el pecado nefando, p.r ninguno otro sea pierda, ni confisque, ni pueda perder, ni confiscar el dho ofiçio; y siendo privado ō inhabilitado el que le tubiere le hayan ag.r à aquello que tubieren drō. de heredar en la forma que está dho del que muriese sin disponer dēl; con las q.les dhas calidades, y condiciones quiero, y es mi voluntad, que hayais, y tengais el mencionado ofiçio, y que goceis dēl, vos, y vuestros herederos, y sucesores, y la Persa ò Persas que de vos ò de ellos hubiere titulo, voz ò causa perpetuam. te a fore famas, segun y con arreglo àlo p.r mi resuelto p.r punto Xāb. à consulta del citado mi Consejo de la Camara de doze de sepbre. de mil setecientos nobenta y dos. Y de esta dha mi carta se han de tomar la razon en la contad.ria Xāb. de valores de mi R.l Hacienda à que está agregada la dela media- Annata expresando haberse pagado ò quedar asegurado este drō. con declaraz.n delo que importare

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor, y no se admita. ni tenga cumplim.
esta mrd. en los trales dentro, ò fuera
dela corte. Dada en Madrid à dos de
Julio de mil Setecientos nobenta y tres =
Yo el Rey = Yo Dn. Manuel de Aizpun
y Redin, Secretario del Rey mi Sor. lo
hice escrivir por su mandado = Rubricado
Registrado = Leonardo Marques =, Está
Sellado = Por el Canciller mayor = Leona
do Marques = El Marques de Roda =
Dn. Juan Marno = Por el Antonio Fita =
tomose razon del titulo de S. M. C. scrip
to en las siete foxas antecedentes en la Conta
duria Gral. de Valores dela R.l Hac.da
en la que consta haberse satisfecho al
Drô. dela media Annata mil y veinte
mrs. Dn. la mitad de ellos causados p.r una
subcesion, y la otra por el contenido Mig.l
Julian Bexadilla como parece à que go trein
ta y ocho dela comisaria dela camara
deeste año. Madrid cinco de Julio de mil
Setecientos nobenta y tres = Leandro Bor.
bon.

En la Ciudad en vista de dha Real cedula
la tomo en sus manos, beso, y puso sobre
su cabeza tributandola el acatam.to de-
bido como carta y R.l cedula, de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Reu Ysor Mal y Arenas y cuatro de [illegible]

Los Ponentes del Ayuntamiento de Malaga, dan Ilamiento en pena a todos un Cauallero Regidor y Procurador Sindico, para que marchen Mañana Sabado del Corriente a la Villa de Coyma y en el se juntaren en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento Extraordinario en que se deberan tratar los Puntos del Exmo Señor Duque de la Auenida dia sobre la Puente del Almarax y otros Puntos lo Cumplan que assi es Voluntad de Su Señoria y mando al Señor Corregidor de esta Ciudad, Plaza y Alcalde 4 de 1793.

Antonio Moreno
y Azevedo

Memorial protestando, y Reclamando no sele diese Posesion, al dho Miguel Julian Serradilla, de dho Oficio de Procurador. Y la Ciudad en vista acordo de conformidad acuda adonde toca.

Haciendo entrado en esta Sala el Procurador Miguel Julian Serrano.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y no se admita. ni tenga cumplimiento en los Tribunales dentro, ò fuera de la corte. Dada en Madrid à dos de Julio de mil Setecientos noventa y tres = Yo el Rey = Yo D. Manuel de [illegible]

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Criado de VS

S.r Dr. Franco Antuna esperona.

S.r Dr. Pedro Alvarado esperona.

S.r Dr. Josef Baxona ausente.

S.r Dr. Ramon Zancada Diputado esperona.

S.r Dr. Antonio Zancada Pror. por esperona.

Criado de V.S.
Carlos de Rosas

[illegible] ta. y ocho de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid cinco de Julio de mil Setecientos noventa y tres = Leandro Borbon.

En la Ciudad en Vista de dha Real cedula la tomo en sus manos, beso, y puso sobre su Cabeza tributandola el acatamiento debido como carta y R.l cedula, de su

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Rey Y S.or Mal y Arcos

Llamam.to dado por Grezorio Morenos Cxido de V.S.

En la S.a D.n Lucas de la Concha en persona y en ferma

S.r D.n Josehp Barnes en persona

S.r D.n Jorman del Balco en persona y por dispuesto

S.r D.n Franco mora en Diputado en persona

Cxido de V.S.

Gregorio Morenos

Memorial protestando, y reclamando no
sele diese Posesion, al dho Mig.l Julian
Serradilla, de dho Oficio de Pxon. Y la
Ciudad en vista acordo de conformidad
acuda Adonde toca.

Haziendo entrado en esta Sala
el Recorrido Miguel Julian Serra

sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor, y no se admita. ni tenga cumplim.to
esta mñd.a en los Tribunales dentro, ò fuera
dela corte. Dada en Madrid á dos de
Julio de mil Setecientos nobenta y tres =
Yo el Rey = Yo Dn Manuel de Aizpun

Los Porteros del Ayt.to entregan M.d y C.a dentro.
en persa. á todos sus Cam.tes de Exn y Pregonero
mañ.a Maxdes y el Corr.te a cada uno de los
en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayt.to Extrad
ord.o en el q.l se debe leer una R.l orn de Exmo Sor Duq.e
de la Arcadia Sobre el puente de Alcantara, y dho S.r
lo Cumplan q.l en el orn y mand.o del S.r Corregr
en la Cam.a, Plan.a y Nre 1 de 1793 = Cmenrr = Diputados =
y Personero del Com.n = Vale = Antonio Moreno
Y Acevedo

inta. y ocho dela comisaria dela camara
deeste año. Madrid cinco de Julio de mil
Setecientos nobenta y tres = Leandro Bor.
bon

Y la Ciudad en vista de dha Real cedula
la tomo en sus manos, beso, y puso sobre
su Cabeza tributandola el acatam.to de-
bido como carta y R.l cedula, de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Rey y S.or Mal.e y acordo de conformidad se
guarde, cumpla, y execute, entodo, y por todo se-
y como enella se contiene. Y habiendose pres.
la ex.a de Liama quedò el interesado en la
Regencia de su oficio, ò torgada p.r el Lic.do D.n
Ant.o Zanudo y Barrado, Abog.do delos R.s
consejos deesta Vecindad, enlos dies del pro-
sso pres.te mes y año ante Man.l Ant.o
Corrales ex.no deste Num.o acordò igualm.te
la Ciudad de conformidad, el aprobarla como
la aprueba, y en su consecuencia sentte
el interesado enesta Sala, y precedido el
Juram.to de costumbre, selede la Posesion
de dho oficio.

Por Antonio Lavado y Acedo, seado
Memorial protestando, y reclamando no
sele diese Posesion, al dho Mig.l Julian
Serrad.a, de dho oficio de Pron. Y la
Ciudad en vista acordò de conformidad
acuda Donde toca.

Haziendo entrado enesta Sala
el Recorrido Miguel Julian Serra.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tuvo Q.r Diss mio- S.or y una Señal
de cesar, segun forma de Dro. de cum-
plir; vien, y felm.te contodas las oblig.es
à deexercer àel Ofizio de Pror. de Causas
deeste Num.o que bà à Regentar conlo
qual salio p.a Posesionarse enla Sala
de Audiencia.

Zenesta conformidad, se fenecio y dissolvio
este Ayuntam.to que firmaron dho S.r
conforme ala costumbre=

Paz

Ord.o 18 de Julio] En la Ciudad de Plas a diez yocho dias
del mes de Julio de mil seteç.os nov.ta y tres
se juntaron en sus Casas Consistoriales ace
lebrar Ayt.o ord.o asson de campana tañida co
mo à costumbran los S.res Just.a y Caballero
Regidores Siguientes=

El S.or D.n Juan. Co Gra Parg.t Ambrona Cav.no Perp.o de la H.d
dirting.a con Española de Carlos terc.o Alguazil m.or
con vara y bto de Rex.o de este Ill.re A. con la R.l Just.a
hord.a por ausa del S.r Corregor y ocupac.n del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Alc.ª m.or de ella y su partido:

D.n Lucas de la concha D.n Josef Barroso
D.n Josef Barnora D.n Thomas del Barco

Al S.or D.n Juan Garcia Parej.l y Ambrona

Sra hecho presente á los Ciudad hallarse con ord.nes Superiores muy estrechas p.a el reintegro de la R.l Hac.da de los descubiertos que tiene asu cabo y que en el dia es mas urgente con motivo de las actuales circunstancias, y que le sexia muy sensible el proceder contra la Ciudad lo que pondria en su noticia p.a q.e en su vista delibere lo que sea de su agrado, y ente xada la Ciud.d de la proposicion del S.or Ambrona dando asu S.ria las debidas gra cias por su atenc.n le Supp.ca se sirva mandar q.e p.a el Lunes proximo se de llamam.to ante diem, y en pers.a a todos los Cav.os Regi. y Pr.or sindico Personero p.a tratar sre este asunto y su S.ria lo m.do asi=

Estedia á entrado en esta Sala el Ord.no de este Num.o Luis de la Flor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y hecho saber un auto del S.r Alc.e m.or a efecto
de reconocer un Censo perpetuo de treinta y
cinco r.s anuales que paga el Hospital
de n.ra S.a de la Merced de su Patronato
y la Ciudad en su virtud hav.do conferencias
do acordó de Conformidad se redima dho
Censo con otro p.al q.e se halla redimido
a dho Hospital p.r D.n Juan Baldovieso vec.o
de la V.a y Corte de Madrid en poder de q.n
shez del Barco y lo q.e falte lo ponga el actu
al Adm.or de dho Hospital de las R.tas de
estte sandoseles dho yo rro el tenn.o
que baste para su resguardo:

Y pres.te ssn.o d.n Antonio de
reno y Acebedo precedida la debida atenc.n habe
cho saber a la Ciud. las R.l Provision de los
S.res Rey.te y oydores de la R.l Aud.a de Ca
ceres confiriendole comm.on para varios par
ticulares concernientes a la Deheza de los
Lomas y entre ellos el de haber de poner
los terrim.os de su deslinde en el Archivo
de Papeles de la Ciudad y esta en su Casa
hav.do conferenciado acordo de Conformid
se Gu.e Cumpla y Execute en todo y por
todo segun y como en ella se contiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Bonifacio Pinero Prõr sindico
Yral de la Ciudad de Corra se pres.tta
Solicitando licencia para el corte x Doce Pinos
para una Barca y la Ciudad se la Concedio no
Viendo en lo Bedado

Por Dn Thomas Vivalobos Blasq.z Ciud.do
Jano de Carrera de la Ciudad se hos.pres de
M.l Capon.do Jf.co Marl Ramon su hijo se halla
Estudiando con el la Cirujia lo Jf.co noticia con arre
glo á el Capo de la Rl ordenanza se Milicias Jo
con exercio a ella se le Libertte en los sorteos y
la Ciudad de Conformidad a cond.o se anote
en este Libro y se de á el Interesado el Tes.to
m.o que solicita

Por Diego Bermudez se hallo presente2
solicitando continuar Curzando se en el Hos.
pital de la Vñ.d y la Ciud en su vista acordo
de Conformidad que con Informe del Cirujano
no hagan los S.res Comisarios lo q.e tengan p.r
Conbeniente

En esta Conformidad habiendose D.o
cretado los demas Expedientes
q.e han ocurrido se fenecio y dio libro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Este Ayuntamiento q̃ se firman son Dhos. Srs. conforme á la costumbre

Extraordinario N. de Tulis.

En la Ciudad de Plasencia de Tulis. á mil Setecientos No-

venta tres. Haviendo precedido Llamam.to an-

te diem, (~~Celebrador~~) se juntaron en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to Extra-

ordinario son la Campana tañida como á ot.

tumbran de Sres. Justicia, y Cavalleros Regi-

dores Siguientes

Dn. D. Juam.co Gra. Pasqual y Ambrona, Cavallero Sen-

iorado del Hab.t de Sta. Cruz Española de

Carlos Fonces Alguacil mayor en voz, y
en uso de Regidor dentro
de su Jurisdicion hordinaria por ocupacion de los Reg.
Corregidor, y Alcalde mayor della, por Su Magd.
D. Lucas de la Concha.
D. Josef Barrada.
D. Thomas de Barros.
D. Antonio Tamudo
y por Personero.
D. Pedro Amador.

En la Ciudad de Aguerda se juntaron los Ldos
mamiento, y su tenor dice assi
Los Sres dezr del Ayuntam.to desta M. N. Ciu-
dad: Den llamam.to en persona a todos sus Cava
lleros Regidores, y por Sind.co Personero
para que mañana Lunes veinte y seis del corrte
a las ocho della se junten en sus Casas Consistoria
les a Celebrar Ayuntam.to Ordinario en
el que se hade tratar sobre hacer pago a D. N.
(que Dios guie) de los Reditos y Logros, y otros si-
milares haciendo la Propuesta De la Compañia
Española del Seguro. y demas del Ayuntam.to
nistes de Cabildo de esta Ciudad. Y Razon a
de los Sres Corres. dezr
Y Sus Veinte y vno de Abril de mil setecientos Noven
ta y tres = Antonio Tamudo y Acevedo —
Llamam.to dado por Cabo y Rosas Criado de S.S=
por D.n Juan Ambona en persona = por D.n Pedro
Amador en persona = por D.n Josef Barona en persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

por D.n Antonio Lanuda Pavi. Personero en
persona= Criado de S. Carlos de Rosas
Llamam.to dado por Tacito Reyes Criado de D.n=
D.n Lucas de la Concha en persona= por D.n Josef Ba
rco en persona= Criado de D.n Thomas del Barco
en persona= Criado de D.n Tacito Reyes

En Consecuenc.a del Llamam.to que ha pre
cedido, se havista en la Ciudad el oficio que le
pasa el Cavallero Corregidor del Regim.to Provin.
cial aque da motivo, à efecto de que haga la propa-
sta de la Septima Compañia dicho Regim.to
vacante por muerte en calidad de dispuesto de D.n
Juan Lucino Olavarrieta, que la govrna, y la
Ciudad en su vista haviendo conferenciado sobre
dicha conformidad propone en primer lugar a D.n Josef de Campo, y Oliva,
en segundo a D.n Juan Rodriguez Amador, y
por mayor parte en tercero a D.n Felipe Mon
doza.

En tres. D.n Josef Barrado, D.n Thomas del
Barco proponen en dho. tercer lugar a D.n Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Villamil.

La Ciudad, que se que: le Acordado por ma-
yor parte, y que inmediatam.te remita la Respues-
ta, y lenita del Exmo. S.or Inspector gra.l de
Rentas del Reino, por mano de dho. Caballero Or-
nel, con las respectivas Cartas mi ribas.

En vista del mismo Llamam.to resha pre
cedido conferenciadose el modo, y forma de pagar
a S. Mt. (que Dios gue.) lo que esta Ciudad es en
deber por razon de Alcavalas, y los embarazos q.e
se ofrecen para su lleno.m.to por no tener libre
el Arbitrio de las Haciendas, tanto de Vecinos
como de forasteros consistentes en este Termino,
y Alcavalas, y para que tenga efecto el prom-
to pago a S. Mt. Acuerda la Ciudad se cor-
formidad dan amodo Comision amplia, y cor
las facultades necesarias a los Sres. Dn. Juan
Dn. Pasqual Fran.co Ambrona, y Dn. Thomas del
Pozo Sindico Per-
petuo para que en el Ayuntam.to de Cavildo
ponen, diere Comun vuelta el modo, y forma
conque se hade hacer efectivo el Dinero, a los
a las Tercias que se celebren, y hagan todas
las Juntas en Turno, y fuera de el que combengan
dandose para ello el tiempo d.l Festivo dho
Acuerdo, que pidan. Asimismo se pida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOSNOVENTA Y TRES.

Por el S.or Procurador Síndico en Justa se cite personalm.te à todos los Admin.res Apoderados conocidos de Haciendas forasteras inclusos los Eclesiásticos para que el Domingo proximo venidero que se contarán à las nueve de su mañana concurran à esta Sala de Ayuntam.to para tratar del Repartim.to que se ha de executar, y demas que ocurra, sobre dho. ármino, y à los Admin.res Apoderados no conocidos se les cite por Cedulon, y requiera en la forma hordinaria, con cuyas à dha. Junta, à percibimiento de que dexo de hacer, se parará à su costa perjuicio, de que se declare, como efectivam.te estuviesen presentes: Se haga saber à D.n Juan Barrado como Abogado que fue en el ultimo Repartim.to de Utensilios enzaque todos los papeles concernientes à este ármino dandose el Recib.do correspondiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que el Contador dn. Matheas Ba-
randa ponga Certificat. de lo que se estuv. devien
do por razon de Vecinos, que cantidades ha han
pagado despues dicho vltimo Repartim.to lleva-
da a la Alhondiga el Trigo que ha producido
la Saca de lo otro dn. Anton. y su importe
se ponga en las Arcas p.l ensalsen a debr mismo
Vecinos, Y haviendo puesto la Cuidad
que Corno hade acudir en todas las Diligc. tan
tas, demas que ocurra concerniente à dho. pago,
Libre Poder y Facultad en forma hade
hacer, y manifestado los presentes Secretario
se resignara en lo que mandase la Cuidad,
Acordo esta de Conformidad se acate todo
por Ante Dn Antonio Moreno, y Acevedo,
à quien se pague todo q.to acudare, Oficiales que
emplease, y apel, y se pague à todas las Per
sonas que in rexbengan hasta finalizar el pago
a S.S. à voluntad de dhos. Sres. Comisarios
que à prueva la Cuidad lo que egecuten desde
à hora para quando Vuque el caso.

La Cuidad, Aguerda de Conformidad
se pase à sacar à subhasta la Saca del
Trigo de Nava mosada, sin perjuicio del Ganado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de Corda.

Hiqua Imte. Aquerda la Ciudad, que por el presente Secretario D. Josef Garrido cal- deron se pase oficio al Sr. Corregor. à fin de que haga efectivos dhos Dros en especie- cho à S. Mt. (que Dios guè.) para la presente Guerra, y por lo perteneciente à el de Orca vallenos Regidores se saque del haver de Pallinas del Depositario de Propios.

Asimismo Aquerda la Ciudad de conformidad se haga Representacion para que el Edificio dela Compañia de Jesus delos Jesuitas Espatriados se dedique para Juanetes ò les parezca conveniente à los Sres. D. Josef Bdarado, y D. Thomas del Barco à quienes para ello se nombran por Cavalleros Comisarios.

Y en esta conformidad, se firmò y dixo este

Ayuntamiento que firmaron dho. Red. con
fonze à la Comunbre ==

80

Ordinario 9nim.º de Ag.to y

En la Ciud.d de plas.a a prim.º dia del mes de Ag.to de
mil Set.os noventa y tres: habiendose celebrado misa de
Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales á
Celebrar Ayt.to ord.º a son de Campana tañida como
a Costumbran los S.res Tenn.es y Cav.os Regr y siguien-
do S. Sr. Dn Fran.co Paula y Amboana Cav.o Patronado de la R.l dotrin
guda aun Española de Carlos tercero N.ro S.or Imperio con la Real
Jun.n ord.a por ocupac.n de los S.res Comis.os y Alc.s m.or de ella y su
partido

D.n Luca.s de la Cortina D.n Josef Barrado
D.n Josef Barrera D.n Thomas del Verco

Corregidor la Ciudad de la Cerda y le escribe
el S.or D.n Vicente de Zuzgas y Zuguria

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Rarva a lo Conferenciado con el Exmo. S.or Duque de la Alcudia sobre el Pleyto de los Diezmos de el Puente de Alcocla y lo respondido por la Ciudad aprueba y ratifica en la Carta que se le escrivio a dho S.or Vicente

Enterada la Ciudad de que las Rentas del Hospital de nra S.a de la merced son muy cta sax sin embargo del acuerdo anterior a cuerda de conformidad nore rebaxa el Censo y Corrida q. tiene de treinta y cinco fs. anuales a favor de la Encom.da de fuentes duenas y que se reconoca por el Adm.or de dho Hospital d.n Antonio Moncredon aq.da y confiere la Ciudad todas sus facultades dando le para ello el testim.o Conven.te

Enterada la Ciudad. de los memorial en que representa su Sitio d.n Josef Garrido Calderon Labrador de Cotijar de los Arrendadores de las tres aranzadas de sus propios Exidos diez no admi. accx en condicion se le de dcho mejor una serrana Corrida por los mismos Renta tasacion en la mesma tierra, y que por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

mismo haviendose sacado a subb.to la Labor del coco de Roba mojada por estar nuevo y embarazos de no querer admitir a dhos Labradores hasta dho corriendo en Justicia dha Labor y que todo esto es contra las Sanas y prevenciones de la Ciudad y es ta en su vista habiendo conferenciado acordo de Conformidad repartiendha Labor los S.res D.n Lucas de la Concha y D.n Josef Barrondo admitiendo para ello todos los Labradores Senareros y Paysaltes que la pidan para que todos gozen de su beneficio lo que hasi se haga saber oi el Sñor D.n Josef Garrido para que Que cumpla y esecute este Auto. Por Manuela Serrano se hapresentado

Solicitando la continuac.n de la racion del Hospital y la Ciudad se le concedio por un mes.

En dia se ha hecho saber al a Ciudad el oficio q.e le para el Cav.ro Coronel àgueda nombre conseguente a la orn q.e le comunico el Exc.mo D.n Juan Josef de Bentt.a Ynspector Gral de Ynfantt.a del Reyno para que en las propuestas de oficiales de dho Regim.to se incluyeren personas aunq no estubieren avecindadas dentro de su donacion y tambien de los Regim.tos de las Provincias comarcanas y la Ciudad queda entterada para su Cumplimiento.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

toco el cargo de Caballeros Prendentes del
Conv^te mes a los S.^res d. Pedro Amador y d.^n Ton.^o
y Barona

Para Con-
zedida al S.^r
Antonio
El S.^r d.^n Fran.^co Gra.^l Parg.^l y Ambrona ha
hecho pres.^te a la Cu.^d. que inmediato a una
Huerta que posehe en la Ribera de ella
se halla un Pedazo de texiera como de una
fanegada de sembradura Suplica a la
Ciudad se lo conceda en Data en virtud
de su Privilegio fundamental y Poreion
inmemorial en q.^e se halla y la Ciudad en
su vista hav.^do Conferenciado acordo de con
formidad conceder como concede en data
dho Pedazo de texiera a el S.^or d.^n Fr.^co Am
brona p.^a si sus herederos y Subcesores
p.^a que lo cierre y haga el uso que mas le
acomode Expidiendole la Corresp.^te Carta
de Data en la forma hasta aqui q.^e por lo
que tributo las debidas gracias a la Ciudad=

Y en esta conformidad se dio por y feneció este A.^to
que firmaron dhos Señores conforme a la Contribuye=

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Palabra 2.ª Agosto.

En la Ciudad de Plasencia en dos dias del mes de Agosto de mil setecientos Noventa y tres, habiendo precedido convocatoria por el Portero y estandarte en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayto. à Palabra a son de Campana Tañida como à otras semejantes Cavalleros Regidores hijosdes. de este Pueblo que mas le aconpañan los Sres. Theniente Corregidor Capitan Aquenza Subdelegado en todas las Rs. de ella y su Partido.

Dn. Lucas de la Concha. Dn. Franco. Ambrona.

Por S. S.ª fue dicho que à hecho saber à la Ciudad la orn. gral Aquenda se entienda en este Libro, y que en dicho dice asi.

Entendido de la Solicitud dem. vengo en conce derle la Licencia que solicita para salir desa Ciudad a l Pueblo que mas le aconpañare dentro, ofuera dela Jurisdicion, por tiempo de tres meses, en inteligencia de que lo ejecute al Regente dela Audiencia del territorio para su govierno.- Dios que. à S.ª m.ª de Madrid veinte y ocho

de Julio de mil setecientos Noventa y tres =
El conde de la Caniada = Por. Corregidor de la Ciudad
de Plasencia.

Fecha cerrada la Ciudad de la referida
Orn. que da entendida de su literal contexto.
Y en esta conformidad se feneció, y dixolos esta Palabra
que firmaron dho. Sres. Conforme la costumbre.

Por
Paz
Ante mi

En 8 de Agosto

En la Ciudad de Plas. en ocho dias de el mes de
Agosto de mil setecientos noventa y tres: habien
dose Celebrado Misa de Espiritu Santo se Junta
ron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayto.
ordin. a son de Campana tañida como acostum
bran los Sres. Just. y Cab. Regr. precedido la
mant. antes dieron Pregon
El Sor. Lic. D. Juan Antonio Monales y Sevolino Alc.
mr. por S. M. Thente. de Corregr. por ausa. de el Sr. Pro
pietario de ella y su Partido
D. Lucas de la Concha — D. Franco. Ambrona
D. Josef Banora. — D. Josef Barrado
D. Antonio Zanudo — D. Thomas del Pozo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La Cond. acuerda se inviten los Llamam.os y su
tenor dice asi ——————

Los Porteros del Ayto de esta M.N.C. den Llamam.to en
persona a todos sus Caballeros Reg.res y Pror Sindico
Personero para que mañana Jueves ocho del corr.te
a las ocho de el se Junten en sus Casas Consist.les
de Cabildo Ayto ord.o en el que demas de lo del
dho acuerdo se trate ver una orn p.a informar si el edi
ficio de la Compañia combendria para Quarteles y
dhos S.res lo cumplan q. asi es orn y mandaron del S.r
Alc.e mayor Then.te de Corregidor de esta Ciudad Plos.
Agosto Siete de mil setec.os noventa y tres ——————
Llamam.to dado por Carlos de Rosas y Jacinto Re
yes Criados de V.S. = S.or D. Fran.co Ambrona en per
sona = S.or D.n Lucas de la Concha en persona = S.r D.n
Josef Barrado en persona = S.or D.n Thomas del Barco
en persona = S.or D.n Pedro Amador en persona = y
Señor D.n Josef Barona en persona = S.or D.n Antonio
Tamado Pror personero en persona = Criados de V.S.
Carlos de Rosas = Jacinto Reyes ——————

Este dia se ha hecho saber a la Ciudad un
auto confiriendo la tenencia de la Contradicion
hecha por algs Caballeros sobre que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no se saque a labor el coto de Nabarrosada
y la Ciudad en su vista hav.do conferenciado
a cuerdo de conformidad se entienda con su
Pron.a y Agente p.o que conducirmen de el Abo
gado de Cam.ra diga y exponga q.to a el dño
de la Ciudad corresponda=

Por Sebn.o Ruda Mño Xerente de la Ciud
se ha dado mem.l soliciando se le pague
la cera que consumio en su fenecidad en
a precio de trece R.s y m.o la libra y la Ciud
en su vista hav.do conferenciado acor du
de Conformidad, pase alos Cav.ros Comisarios
p.a q.e hagan lo que alleban entendido=

Por Thenera Manuel se ha dado mem.l
solicitando puesto para la Torre de
Legumbres y la Ciudad de conformidad acordo
pase p.a su señalam.to alos S.res Comisarios

Por Pedro Miquel vec.o de la v.a de
Mirabel se ha dado mem.l solicitando curar
a Curare en el Hospital de la Mig del Pano
ro de la Ciudad y vista en su vista hav
conferenciado acordo de Conformidad Per
rifique el Cirujano y pase los S.res Comisarios
q.e curen lo que tengan por Conveniente

Por Juan Cuadrado Mño Alarife
de la Ciudad se ha dado memoria
soliciando se Examinen de Carpin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

tenor lo que estan trabajando con tienda abier
ta y la Ciudad en su vista ha de conferenciado

Los Porteros del Ayuntamiento de esta Ciudad Regidores Diputados y Abogados y Procurador Síndico Personero todos en sus Casas Capitulares juntos en una Capitular Consistorial celebran Ayuntamiento ordinario en Martes Domingo 19 del Corriente a cada uno en el que a de hacerse Diario de Actas en sus propios en el que a demas de lo a el tocante se ade de ver la postura del Torino, y Roberto con lo Contenido y Dispuesto en el lo Cumplan que asi es su voluntad y dado al Señor Corregidor esta Ciudad Plaza y Diciembre 14 de 1793

Antonio Moreno
Y Acevedo

que contemplen otros y mejoras
[illegible]
g.e con maduro Examen y Reflexion informen
a la Ciudad y esta en su vista haga el g.e sele
mando p.r dha superior orden.

Y en esta Conformidad haviendo se
Decretado los demas Expedientes que han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no se saque a labor el Coto de Navarrosaida
y la Ciudad en su vista hav. conferenciado
a cuerdo de conformidad se entienda con su
Pron y Agente p. que condiciones de el Abo
gado de Cam.ra diga y exponga q.to a el dho
y la Ciudad corresponda=

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Criado de S.M.
S.r D.n Juan.o Antonio enpersona.
S.r D.n Pedro Amador enpersona.
S.r D.n Jorj Barona enpersona.
S.r D.n Ramon Zarcuco Diputado enpersona.
S.r D.n Antonio Zarcuco p.n por. enpersona.

Criado de S.M.
Carlos de Rosas

nato de la Ciudad y exta en su vot
conferenciado acuerdo de Conformidad Con
sisque el Cirujano y sino los S.res Comisarios
Ejecuten lo que tengan por Conveniente

Por Juan Cuadrado mño Alcalde
de la Ciudad se hadado memoria
solicitando se Examinen de Cirujia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

tenor los que estan trabajando con tienda abier
ta y la Ciudad en su vista hav conferenciado
acordo de Conformidad Exprese los Aseto
y sho se provehera

Este dia se ha hecho saber á la Ciudad una
ón de el S.or D.r Manuel Diz de el Cons.o de S.M.
en el Supremo de Castilla p.a q.e en Informe Sñe
si el Colegio de los Jesuitas Expatriados de es
tos Reynos sera Conven.te p.a Quartel de milicias
y vandenas, en la inteligd.a q.e el Coste de su
Reparo.n ha de ser de Cargo de la Ciudad y en su
en su vista hav conferenciado acordo & Conformi
dan como dio la comision bastante a los S.res
Fr.co Gra Parg.l y Ambrona y d.n Josef Barrado p.a q.
con el S.or Pror Sindico Personero pasen a Reconoc
el Edificio por Peritos q.e nombren y tomen todas
las noticias que contemplen utiles y necesarias p
q.e con maduro Examen y Reflexion informen
a la Ciudad y esta en su vista Acuerde el q.e sele
manda p.r dha Superior oñr.

Y en esta Conformidad haviendo se
Decretado los demas Expedientes que han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ocurrido se fenecio y dissolbio este Ayuntam.to
que firmaron dhos S.res conforme a la costum
bre=

Extraordinario 6. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en Diez de
Agosto de mil Setecientos Noventa y
Nueve, habiendo precedido Llamam.to ante
dem.s se juntaron en las Casas Consistoria
les de Celebrar Ayuntam.to Extraordinario
de Cabildo de Campana tañida como es costum
bre y Asistencia del Sor Corregidor y Cavallero Regi
dor Sindico Personero.

El Sr. Licenc.do D. Juan Antonio Morales Gomez Asesor
Alcalde mayor por S. M. Theniente de Corregidor por
ausencia del S.r por prevencion della y su Partido.

D. Josef Tarsna.
D. Antonio Zamudio
Procurador Personero.

D. Josef Barrado
D. Juan Morales Dip.do

La Ciudad Apoderado y Diputados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

85

Llamam.to

Edhendo dice asi=

To Justa.to N.

Los Pontexo del Ay.to de esta Cud, Llamam.to empeso a todos sus Caballeros Nros Dip.dos de Abajo y Prox Sindico personero, p.a q.l mañ.a Domingo 15 del corr.te a las 3 oras de el, se juntaen en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hord.o de Diputac.n de Rentas empso, en el q.l ademas de lo acd.to cante se ade leer la Portezuela del trienio y Nuebos lo Combin.tes y ctros q.l lo Cumplan q.l asi lo ord.n y mandan del S.or Corregor de esta Cud, Plan.a y Dre 14 de 1793.

Antonio Moreno
y Acevedo

Llamam. dado por ante mi. = Fran.co Hermosilla Regor Criado

Llamam.to

ocurrido se fenecio y disolbio este Ayuntto que firmaron dhos Sres conforme a la costum bre=

Llamto dado por Gregorio Moreno Criado de VS.

S.r D.n Lucas de la Concha en persona.
S.r D.n Thp Baraо en persona.
S.r D.n Tomas del Balco en persona.
S.r D.n Franco Moxa Dputas en persona.

Criado de V.S.

Gregorio Moreno

Dran los Sres

Dres Sig.es

El D.or Licen.do D. Juan Antonio Morales teniente de Alcalde mayor por S. M. theniente de Alcalde. por ausencia dels.or pr[illegible] della, y su Cavildo.

D.n Josef Varona.
D.n Antonio Zarauch
Prior Perezuena.

D.n Josef Barrado
D.n Franco Mora Dip.do

La Ciudad Apparedor Visitador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

Lo Llamam.to Fuchenor dice asi- Lo Porteros del Ayuntam.to deesta N.
Ciudad, den Llamam.to enpersona a todos
sus Cavalleros Regidores, Diputados ofhas
dho, Sindico, Porteros, para
que mañana Sabado Diez del Corr.te a las
nueve horas del Refuerzo en sus Casas Con
sistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordina-
rio: en que se ha de tratar del Sum
plimto del Pan, y Aceite, y resolver en
lo que convenga, y dhor. Sus. Sean
mayor parte, que asi es Voluntad, y mandato de Sa. Alcalde
dad. Mayor Theniente, y Corregd.or desta Ciu-
dad. Valencia Agosto nueve de mil sete-
cientos Noventa y tres= Antonio Moreno
Llamam.to dado por Carlos de Rosas, y Facinto
Reyes Cuados dhos. = Por S.n Ambrosia enper-
sona = por S.n Lucas de la Concha enpersona =
por S.n Fran.co Bayado enpersona = por S.n Thomas
del Pan.o enpersona = por S.n Pedro Amador
enpersona = por S.n Ramon Tamudo Dip.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ausente = por D. Fran.co Mora Diputado
en persona = por D.n Antonio Tamudo Pers.
personero en persona = Cuidad en dll. = Cas
to a hojas = Tacito Reyes

Consequente à el Llamam.to que ha
precedido se ha tratado en la Cuidad la
falta que se esperimenta de Sen Ama
rada nacida de la falta de Aguas para las
molienda del trigo, y hallarse dha. Aqua
estancada en los Charcos grandes del rio, y
por otro lado escederse los Hortelanos en
el riego a sus Huertas, y para que cesen
estos inconvenientes, Acordò la Cuidad
de conformidad dar otro dìa Comision à los
Sres. D.n Fran.co Prestamado, y D. Fran.co Mora
para que con el D.n Pedro Sindico Personero
celebren Junta en la que tratare, y mande
el arreglo que hayan de tener los Hortelanos
en el riego de la Ribera, se den aquellos chan
cos del rio, haciendose Zanjas para èllo, y
èjecuten todo lo demas que convenga por conve
niente.

Tambien se ha tratado sobre la falta
del surtido de Aceite que mendra, y la Cuidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

onsuvista haviendo conferenciado lon
dì a conformidad que los Sres. Comisarios d
Abasto, el Sr. Diputado D. Gasm. Mora
pasen con la atem. carta
vonas que tengan a bien Combe-
niban tambien la comun, para que no
falte tan preciso Abasto, y quando esto
no bastase tomarán otras providencias.
Q Con esta conformidad retiraron, y de lo que
quedó firmado dho. Sor. conforme à la Comunicac=

Palabra H. de Aguo.

En la Ciudad de Plasencia en once de Agosto
de mil Setecientos Noventa tres: Los Sres. Justi-
cia Caballeros Regidores de ella en virtud de Combo-
catoria de antemano à Palabra en sus Casas consis-
toriales los del Theno siguiente

Dn. Dn. Licdo. D. Juan Antonio Morales Somolinos Alcalde
mayor Theniente de Corregor. por ausencia del Sr. Propietario, de esta
Ciudad de Plasencia=
D. Lucas de la Concha.
D. Ant. Zamudio Procr. Pers
Somedo=

D. Gasm. Mora Dipdo.

Dn. D. Lucas de la Concha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ha dado Cuenta à la Ciudad de las Diligs. que
Mg.ia ha practicado en busca de Aceite para
que el Comun no experimente la falta à que
esta à amenazado, y la Ciudad enterada de lo
dho las devidas gracias à dho. S.or Acordando le
dè principio à Vender dho. genero, mi alterar
por à hora sus precios encargando à dho. S.or y à los
Cavalleros Diputados de Abasto, y Sisa. sin
dicho Personero se sirva continuar sus Di li-
gencias para el buen surtido, enterandose del
precio que tiene la Cantara en la Sierra de
Cadiz, para ver si este Ciudadano logrraba
algun beneficio en el surtido del referido ge-
nero.

Assi lo dixo el Sr. D.n Josef Barrado
Con lag.l asistencia, y dixo esta palabra que vi-
mos dho. Sied. conforme à la antezedente =

Ordin.° 14 de Ag.to

En la Ciudad de Plas.a a catorce de Agosto de mil
setecientos noventa y tres en vrd de berval combo
cacion por no tener cabild.° en el dia de mañana
dson de Campana tañida se Juntaron en sus
Casas Comist.s a celebrar Ay.to ordin.° los S.res
Jurd.° Cav.ros R.s y Pron Sindico del tenor siguie

D.n Juan.° Ambrona D.n Josef Barrado
D.n Thomas del Barco D.n Antonio Lancudo Pron Sindico

El S.or D.n Juan.° Ambrona ha hecho presente a la
Ciudad haverle manifestado su Sria el Señor G.
de esta Jurd.a la Casa en el Pricondo ordeno cuyo
nombre ignora que si se le permite contar el
Arbol que alli se halla desde luego pondra ocho
en el sitio que se le destine y la Ciudad acuerda esta
concesion con Comis.n dho S. para que haga el se
ñalam.to q.e plantan los ocho pies en el sitio que le
parezca

El S. Pron Sindico ha hecho pres.te el esta
do deplorable en que se halla un pedaza de Acera
ra del puente nuevo para que la Ciudad resol
viese disponer de su Composic.n en la inteligd de
q.e dora podria verificarse con dor.e a ese caso
y si se llegaba a arruinar resta mucho el gasto
por lo qual acuerda de Conformidad se haga inmedia
atam.te la Composic.n nombrando para
miano de ella al S. D.n Juan.° Ambrona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

y que su importe se libre de los efectos de la Carrera; pues con certificacion de este aggo se le abonaran los gastos que se ofrezcan en su mayordomo.

El Sor Dr Josef Bazquez Supp.co a la Rl Bondad se sirviese conceder en Data en uso de su Privilegio fundamental, y de la oçn Rl de S.M. dada en Aranjuez en veinte y ocho de Abril de este año un liston de terreno montuoso de mata baja de Roble y Jara de cabida de dos fan.as de mi.gas de sembradura poco mas ommenos, que es baldio y se hallasito entre la Dehesa de Guadrilleros y la Pared del Pago de Vinas del Pino termo de el Luguar de Mal pantida de esta Jurisdicion y linda por oriente con dha Dehesa de Guadrilleros; por medio dia con el lindon de la misma Dehesa que entra al Vegar de la Calleja q. viene de la Dehesa Boyal del Robledo asimismo Lugar por Poniente con obras de Juan Grn Sebastian Vec.o del mismo con

viñas del Supp.te de D.n Josef Barrado de Josef de oliva
de Manuel y Sevastian Gonzon vec.os tambien am
bos de malp.da y con otra de Antonio Duas que lo es
de esta Ciudad y por el norte con calleja que bade
Plos. y entra por dicho pago del Pino a las casas
que el tienen Juan Duran de todo lo y los herede
de Josef Lopez difunto vec.o todos de ella y la Ciudad
en su vista haviendo conferenciado acerca de
Conformidad conceder como concede el citado tenor
no segun se espresa y deslinda al S.or Josef Ba
rrado en propiedad para que desmontando le
plante o haga del el uso que le acomode y que se le
Despache la Competente Carta de Datta
para que le sirva de titulo de pertenencia
por cuia concesion tributa a la Ciudad las
dos dhas gracias=

En cuia conformidad referendo y dixo este Ayuntam.to
que firmaron dhos. Sres. conforme a la costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario 22 de Agto.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos Noventa y tres. Haviendose Celebrado Missa de Espiritu Sto. se juntaron en sus Casas Consistoriales A celebrar Ayuntam.to los Señores Corregidor Alcalde mayor y Caballeros Regidores siguientes

En S.n Licen.do Dn. Juan Antonio Morales y Gomez Corregidor y Justicia mayor por S. M. Theniente de Corregidor. por ausencia del S.r Propietario dulla y su Partido.

D.n Lucas de la Concha
D.n Antonio Zarcudo
Procurador Personero.

D.n Juan Ambrosio
D.n Josef Barrado.
D.n Thomas del Barco.

A proposicion del S.r Alcalde mayor Aguarda la Ciudad, que luego que se presente Procurador Personero se le despida del actual.

Sobre el Rl. Despacho del Consexo de la Guerra acerca del Sorteo de los Mozos, y Baldios

del Personero, ratifica la Ciudad las providencias hechas por los Srs. Comisarios, y Prov. Síndico Personero, y supp.ca del Sor Alcalde mayor que preside este acto, mande dar Testim.o para los Recursos que les convenga, y sus.a assi lo mandò.

A proposición del Sr. Prov. Síndico Personero Aguarda la Ciudad se haga Representación a Su Mag.d de lo mucho que ha apreciado su demostración, y que la mira como una prueba clara de Amor, y lealtad al R.l Servicio, y alivio de la Patria. Lo que tengo el gusto de Confirmar a V.m. para que viva desengañado de Alfonso trece de Borbon es el Duque de la Alcudia. = D.n Jph. Vicente de Vargas y Laguna.

En vista de dicho. Oficio queda la Ciudad enterada, y Aguarda de Conformidad se escriban las gracias à dicho. Exmo. Sor. y al Sr. D.n Jph. Vicente de Vargas, y se pase del Oficio donde estàn las ordenes, y sin causar gasto à los Pueblos de este Partido se les comunique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tenite marsellesa

SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Estte dia se ha visto en la Ciudad, vna Esquela del de Pontarlis de Negocio Franco Thor. del Barco, en que ofrece dar en el dia nueve, à Diez mil xx.s del Trigo q se Auituallo y lo restante à razon de Quarenta y ocho xx.s la fanega, dentro q quince dias, para los àpuros de la Ciudad, reservando el Trigo, hasta el dia q los S.tos con el aumento del mas valor en fanega de lo que despues se vende, a favor tambien de la Ciudad, y esta en su vista acepta la respuesta di- cha, y que se den las dudas q gracias.

En esta conformidad haviendose Decretado todo lo demas expe- dientes que àcurrieron se feneció, y dissolvió este Ayuntam.to que firmaron dhos. Sus. conforme à la costumbre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario 23. de Agosto.

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y
tres dias del mes de Agosto de mil setecientos No-
venta y tres: Haviendo precedido Llamam.to arte
diem se juntaron en sus Casas Consistoriales a Cele
brar Ayuntam.to Extraordinario los Sres.
Campana Fabrica como acostumbran los Sres.
Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes
El S.or D. Juan Antonio Morales Semprun, Alcalde
mayor por su Mag.d y Theniente de Corregd.or por ausencia del S.or
propietario de ella y su Partido.
D. Lucas de la Concha.
D. Alonso Ramon Tan
cudo Diputado.
D. Antonio Tancudo Sobr.
Sindico.
D. Juan Ambrona.
D. Tomas Barrado.

La Ciudad Aquerda Selebrar Ayuntam.to
Llamam.to y juntos dice asi
Llamam.to dado por Carlos Chozas = del Corregd.or
del Ayuntam.to desta Ld. N. Ciudad, del Llamam.to
empersona a todos los Cavalleros Regidores, Diputa-
dos de Abasto, y Sr. Personero, para que
mañana Viernes Veinte y tres del corriente
a las nueve del se junten en sus Casas Con
sistoriales a Celebrar Ayuntam.to Extraordi
nario, en que se ha de tratar sobre si se ha de
dar, ono a la Albondiga el Frijo Fenarejo
del Oro de S.n Anton, y tambien sobre el pleito

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

que tiene pendiente el Sor. Juridico con el Gremio de Hortelanos, sobre el Vso del Agua del Rio, y Acordar en vista de todo lo conveniente; y dho. Sor. lo Cumplan, que assi es Sor. y mandado del Sr. Alcalde mayor theniente de Corregidor. Murcia Veinte y dos de Agosto de mil Setecientos Noventa y tres=

Josef Garrido y Calderon

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado de S.S= por D. Juan Ambrona en persona= por D. Josef Barnuevo Amador en persona= por D. Ramon Zarcudo Diputado en persona= por D. Antonio Zarcudo Personero en persona= Criado de S.S= Carlos de Rosas= Llamam.to dado por Tacito Reyes Criado de S.S= por D. Lucas de la Concha en persona= por D. Josef Barrado en persona= por D. Thomas del Baro en persona= por D. Juan Mora Diputado en persona= Criado de S.S.= Tacito Reyes=

Consequente al Llamam.to que ha precedido Aquerda la Ciudad, que à prompto andose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En el dia por el Deposytario a Alhondiga à la
zon de Cinq.ta xx.s cada fanega a Fuigo del Fe-
rnazgo de S.n Anton, se le entregue este àctha.
Alhondiga, y lo egecutando subsista lo Acor-
dado por la Ciudad en el hordinario del dia de ayer.
La Ciudad haviendo oydo de D.n Phn.o Per-
tenero sobre el Segundo punto, que comprehende
el Llamam.to Aguerda de Conformidad, que àcu
dan dicho el Procu.r de Hortelanos à los medios
que propone dho. S.r se hadiere la Ciudad à lo q.e li-
citado por su S.ria
Q.e en esta Conformidad se feneció, y dio lugar este Ayuntam.to
que firmaron dhos. Srs. conforme à la Costumbre=

Hordinario 29. de Agto.

En la Ciudad de Plasencia à veinte y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Agosto de mil setecientos Noventa y tres
Hauiendo precedido Llamam.to Antedicho y
celebrado Misa al espiritu S.to se juntaron
en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayun.to
hordinario asson.a Campana Tañida como
acostumbran los Sres. Justicia y Caualleros Re-
gidores siguientes ——————————

El Sr. Licen.do D.n Juan Antonio Morales Semprun y
Alcalde mayor por Su Magestad, Theniente de Corr.dor
desta dha. Ciudad y su Partido por ausencia del Sr. propie
tario della.

D.n Josef Barona.
D.n Antonio Zaragoza
Proc.r Personero.

D.n Fran.co Ambrona.
D.n Thomas del Barco.

La Ciudad Aguenda se juntaran los Lla
mam.to y sutheron dice asi ——————————

Los Sres. del Ayuntam.to desta M. N.
Ciudad, den Llamam.to en persona à todos
sus Caualleros Regidores, y Proc.r Sindico
Personero, para que mañana Jueves vein-
te y nueve del Corriente à las ocho horas de el
se juntten en sus Casas Consistoriales
à Celebrar Ayuntam.to hordinario en
elque. ademas deb. à el tocante señalar
señalar Citado Conocido à los Hijos de

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Don Pedro Luquelvide, con acuerdo à la Sr.ª Pre-
sidon, y Dilig.s obradas, y año. Sres. de Corr-
plan, que asi es orn. y mandato del S.r Theni-
ente de Corregr. desta Ciudad de Plasencia
Agosto veinte y ocho de mil setecientos Noven
ta y tres = Antonio Moreno y Acevedo.

Scrivano Mayor. dado por Carlos de Rojas, y Jacinto
Reyes, Cuiados de SS.s = por Sr. Sam.l Ambrona
en persona = por Sr. Lucas de la Concha ausente =
por Sr. Josef Barrado en persona = por Sr. Thomas
del Barco en persona = por Sr. Pedro Amador en
persona = por Sr. Antonio Zancudo Procr. Pexo-
nero en persona = Cuiados de SS.s = Carlos de Rojas =

Jacinto Reyes

En cuia conformidad se hallo en la Ciudad la Sr.ª Pre-
sidon, y Dilig.s en su virtud practicadas, à pedim.to
de Dn. Agustin de Ariza Viuda de Dn. Pedro Luque
vide de esta Vecindad, para que à sus hijos y
veles quarde las exenpciones de que son hijos dal
gos, y la Ciudad en su vista haviendo oido à los
Sres. Dr. y Sr. Sam.l Ambrona, y al Procr. vinde

Personeros, Aguenda de conformidad el Se-
ñalarles el Cuarto de las Casas Hospedaje nue-
vas, porque no les ponga en posesion, vi-
sto, y hasta tanto se apruebe este Aguerdo
por S. Mt. y Sres. Presidente, y Alcaldes
de los Hijos Dalgo de la Rl. Chancillería de
Valladolid, remitiendose para ello.

Por Fray Andres Herrn. Marcos Ar-
quitecto se ha presentado Memorial so-
licitando Licencia para el Corte de Seis Castaños
en el Castañar del Rey, y la Ciudad se los con-
cedio.

La Ciudad Aguerda, se componga la
Barca de la Barca, y no teniendo compo-
sicion se haga nueva, reconociendose, y Tasandose
por Juan Nieto Cerero y Antepasada.

Entrada la Ciudad, dijeron los Sres.
Fiel, y Regidores del Numo. de Dos.
cientos, han separado enquentes el Cuarto de
Manzanares, Aguerda de Conformidad, se
escriba a dhas. Justicias en su razon, para que
siendo Cierto Aguerda la Ciudad lo que
sea conveniente.

Cuenta se ha hecho saber a la Ciudad ver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Juan de Morales y de el S.r D.n Vicente de Varg
Escriuenos se para dho las cartas conuenientes

En atencion a el deplorable estado en que se halla la varca de la Barcaporra q̃ queda la Ciudad de conformidad se haga nueva se saque a rrib.a Subasta y se de cuenta a el S.or Yntendente.

Este dia se ha visto en la Ciudad un oficio que se le pasa al S.r Dr. Andres Perez Mexo relativo a la composicion del Puente de Almaraz, y su Calzadas, y la Ciudad en su vista hav.o conferenciado acordo se conformidad dar como dio Comis.n dho S.r Dr Perezmexo p.a q.e en atenc.n a ser pobre y tener q.e pasar dho Puente lo reconozca y de cuenta a la Ciudad.

Por Agustin Canelo vec.no de dho Arrendador de la varca y venta de la Barcaporra se solicita. rebaje de dho arriendo y la Ciudad acuerda acuda adonde toca.

La Ciudad acuerda que a el Alm.or de la Fabrica de Caños se le de testim.o para el abono de el importe de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Porgrano 4

Compostura del fuente nuebo y que
esto vea con Calidad de reintegro ha de
Caudales Publicos.

Por Agustin Goñi vecino de la
V.a de la Sex.a se solicita Licencia para
el Corte de quatro Pinos, y por uan Ba
cal vez de ualp.o Cinco Pinos y la Cud
de Conformidad se los concede no viendo
en lo vedado en la forma hordenada.

Por Fco Ganoy y Año Vehedor y Cpo
rimador de obra prima, y Curiosidad se
ha presentado ruem.te Suppco se le Cobre
rente de dho Cargo por las razones q.e
Espresa y la Cudad en vista ha de
conferenciado acordo de conformidad
no haver lugar a la dimision que
se hace y siga con su exercicio con
arreglo a ordenanza y á la Executoria
de la R.l Chancilleria de valladolid fha
nada en contradi.o Juicio, y de qualq.a
contravenc.n que adbiertan de quenta
á la Cudad. para tomar la Provid.a
que convenga.

En esta Conformidad
haviendose Decretado lo de

Mar Exped.tes que han ocurrido referencio y dudo trio
este Ayuntam.to que formaron ahor Sendos
conforme á la Costumbre =

Hordinarios 12. x Sep.e

En la Ciudad x Plasencia à Doce x Septi-
embre x mil Setecientos Noventa ytres. Havi
endose precedido Llamam.to antedicho, con mira x
espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistorio
les à Celebrar Ayuntam.to hordinario ason x
campana tañida, como à costumbran, los Sres Just.
icia, y Cavalleros Regidores siguientes =
Con S.r Licen.do D.n Juan Antonio Morales y Semidn.
Alcalde mayor por S. Mt. y Theniente de Corregidor por ausencia
del S.r D.n propietario desta Ciudad y su Partido.

D.n Antonio Zamudo
Dn. Sersonen.

D.n Fran.co Ambarna.
D.n Josef Barrado.
D.n Thomas del Barco.

La Ciudad Aquorida se juntaron los Llamam.tos
y su tenor dice asi =
Los Poderes del Ayuntam.to desta Ciu.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Noble Cuidad, dem Llamam.to empersona à todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abasto, y Sxrn. Sindico Personero, para que mañana Jueves Doce del Corriente à las ocho horas del, se juntem en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ajuntam.to hordinario, en que se hade ver la Carta y Rl. Provision del Rl. Consejo de la Hazda. dicha, y dar prezio del Pan Amasado, y dho. Sxrn. lo Cumplan, que asi es ord.n. y mandado del Sr. Alcalde mayor Teniente de Corregidor desta Cuidad de Plasencia septiembre once de mil Setecientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo = Llamam.to dado por Carlos Chozas y Ta cinto Reyes Cuiados de SS.s = Ambrosio empersona = por D.n Juan. ausente = por D.n Lucas de la Concha por D.n Josef Barrado empersona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor S.r Thomas del Baxo empersona = S.r P.r
Pedro Amador empersona = S.r S.r Josef Baxo-
na empersona = S.r S.r Ramon Zanuda Dipu-
tado empersona = S.r S.r Fran.co Sora Diputado
empersona = S.r S.r Antonio Zanuda Sarj.to perso-
nero empersona = Caiado ad.ss = Carlos Arbolas =

Tanto Hayes

Haviendose visto el oficio que le paso el
señor Correx.or D.n Joaquin de Truxide direcon y
de camino vñe la comporicion de el Puente Alma
xaz y sus Calzadas acuerda la Ciudad de confor
midad que el Señor Ysidro Peñasco pase a el
reconocim.to y exacuado se determinara prom.to
subsistiendo la comision conferida a mesmo
a el S.r D.n Ant.o Zanuda.

En vista de los ensayos hecho del
trigo de la Alondiga acuerda la Ciudad de
Conformid dar el precio de San Amaro de
dos libras a once quartos.

- Enterada la Ciudad de lo ocurrido en
el Exped.te causado contra Fulgencio Rueda
do del alcance a favor de la Alhondiga acuer
da de conformidad dar su comision amplia
con las facultades necesarias a el S.r D.n Ph.po Ba
rrado p.a que haga todas las gestiones que
contemple utiles y necesarias.

Por el ynterente Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Antonio Moreno y Acebedo y su acompañado D.n Juan Santos villanueva como Comiss.or de la R.l Aud.a de Caceres han hecho saber a la Ciudad una R.l Provision de dho Superior tenor para poner Cierto testimonio de los Papeles del Archivo pertenec tes de los Deheras de los Lomas y tabladitta y la Ciudad en su vista hav.o Conferencia do acordo de Conformidad se habra el Archivo y se pongan los referidos testim.os y que se pague a los S.res Clavero cada vez que se habra a pedimento de parte lo que ante mente tiene acordado.

Este dia se ha Cuado a la audad para el Destinde de la Dehesa del Moyo y de Conformidad nombro a los S.res D.n Duque de la Concha, y D.n Pedro Amador y cada uno in solidum para que asistan al dho Destinde haviendose el Archivo de Papeles y sacandose los documtos que sean conducentes.

La Ciudad acuerda que el pres.te Sr.o D.n Antonio Moreno y Aceved

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escriva ai el Alg.te de la Ciudad para el pronto Desp.o de la R.l Provision de la Dehesa de Seminesp.r a favor de D.n Diego Navarro Estevan Vec.o de torrevacar.

La Ciudad acuerda que el Depositario de Propios active la Cobranza del trigo del corr.te Año protestando la Ciudad que su retardo no le sea perjuicio.

Por Juan.o Ximenez Arrendador de la Renta de tabacos se ha dado mem.l solicitando su Composturia y la Ciudad acuerda que dho Arrendador haga se componga y se le abonara su gasto.

En vista del mem.l dado por los Alcaldes de esta Ciudad acuerda la Ciudad se conforme el poner cada quarillo de leche cocida hasta Navidad a doce mrs.

La Ciudad acuerda y el pres.te Sr.s D.n Ant.o Moreno y Acedo pase oficio con un Portero a su Comp.o D.n Jos.f Garrido para que diga quien tiene puesta la Construcc.n de la Barca de la Barragona en quanto y quien la ha admitido y de cuenta de ello a el S.or D.n Fr.co Ambrona.

Y en esta Conformidad haviendose Leydo todos los demas Expedientes que han Ocurrido se fenecio y dirolbio

SEISCIENTOS, VEINTE Y CUATRO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Este Ayuntamiento q.e fueron dhos Señores conforme a la Costumbre =

Ordinario 19 de Septiembre

En la Ciudad de Plas en diez y nueve dias del mes de Sep.re de mil setecientos noventa y tres: haviendose Celebrado Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a de bran — ty.to ord.o ason de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Casa Uesos Regidores siguientes

El S.r Lic.do D.n Juan Antonio Morales y Semolinos Alc.e Mayor por S.M ther.te de Correx.r por aus.a del S.r Prof.o de Mar y su Partido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Josef Barrasa
D.n Antonio Zarate
Pñor Personero

D.n Juan Ambrona
D.n Josef Barrado
D.n Pedro Amador

La Ciudad acuerda que á el S.or D.n Pedro Amador se le pague por el Depositario de Pro pios la Dieta que empleo en avistar á el Deslinde y Amojonam.to de la Dehesa del Hoyo.

Enterada la Ciudad de no haberse satisfho á el Mayordomo de Propios el todo del terrazgo de S.n Anton acuerda de Conformidad en iaron con areneo que marchan los Caudales en el ve inte y uno del Corr.te mes de año. que inmedia tam.te sin levantar mano se cobre y entregue su importe en la adm.on de Rentas Provinciales

La Ciudad acuerda q.e el S.or D.n Juan Ambrona pida los autos y demas Papeles Concer nientes á la Yerma del Solar de Cano en la Calle de Cuxallo del Pero de la Azúa á el Secreta rio D.n Josef Garrando Calderon y en vista informe á la Ciudad lo que tenga por con veniente.

Enterada la Ciudad del Memorial de su Agente en la Corte D.n Antonio Otoñez y con atencion á la necesidad que hay del nombra m.to de nuevo Ag.te que viga los Pleytos Pen dientes que se promuevan agg.da la Ciudad de Conformidad el nombrar como nombra por tal su Agente en la Corte por log.r Cerca de la Corte año y el prior.mo venid.o en Abril Secretario y guarda con el mismo Salario y Obven ciones que goza Dho Difunto á D.n Agus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

tin de Pico y Pencebal vecino de la villa y Corte de Madrid aquien otorgo el correspondᵗᵉ Poder aque fueron tᵍˢ Testᵍˢ Cayetano de Rosa, Jacinto y vicente Reyes de esta vecindad.

Por Dⁿ Juan Santos villanueva en nº de este Numº se ha dado vistᵃ solicitᵈᵒ una data en el valdio que se halla entre Matasanos y Hombria o cada en lugar de la que se le dio al sitio del molino de la Parieda en hecha y la Ciudad en su vista hace & conferencia acordo de conformidad pase alˢ nˢ Comisarios Caballeros de Diputᵈᵒ pᵃ su Inspecc y reconocimᵗᵒ é informen á la Ciudad

Por Matheo Sanchez guarda del ganado de Cerda se ha dado un memorial solicitᵈᵒ que dho ganado haga de Pastos del camino para abajo del Coto de Dⁿ Anton y la Ciudad en su vista hace & conferencia acordo de Conformidad vellb apuno y obre Como lo mandado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y prouidencias por el S.r D.n Ruidhon de Ba-
rze del cons.o de S.u y su Alcalde el quinze
mas antiguo de la R.l ciud.d de Caceres.

Por Jacinto Reyes Porrero antiguo de la
Ciudad se ha presentado vesm.d solicitando
la racion del hospital para su curatiua y la
Ciuda se la concedia por el tesmo de un me-
s y q.e la Ciudad supp.ca a el d.o Alc.e m.or se
sirua mandar se publique bando para que nin
guna pers.a de qualesquier estado calidad y condic
con — Arboles ni ramas en la Ysla ni pase nin
guno — ganado Cabrio pena de ocho dias de carcel y perdido el
respectivo guardianes. Baxo las penas de la R.l or
denanza y demas que se entimen combenien
tes y su S.ria lo mande assi.

Y.l mente supp.ca la Ciudad a dho S.r Alcalde
mayor se sirua mandar hechar bando para que
ninguna pers.a baia a arrancar las Cimas baxo la pena
de dos ducados ocho dias de carcel y perdido el
fruto que se les encuentre y.l mente lo m.d
ad su S.ria.

Y en esta conformidad hauiendose leydo los demas q.e
pedientes que han ocurrido se dio lo y fenecio este ayun
tamiento que firmaron dhos Señores conmigo
a la contumbre.=

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ordinario 26 de Septiembre En la Ciudad de Plª en ve
inte y seis de Sepbre de mil setec.os noventa y trez:
Haviendose celebrado Missa Spiritu Santo se jun
taron en sus Casas Consistoriales a celebrar Aytº
Ordº, y siendo campana tañida como acostum
bran los Sres del Dr.o y Caballeros Regidores que sig.en
El S.r Dn Franco Garcia Pasqual y Cembranos Regidor perpe
tuo con la Sr.a Tenn.e por ausencia de el S.r Corregr.r y ocupacion
de el S.r Alc.e mayor de ella y su Partido.
Dn Josef Carrono Dn Josef Borrado
Dn Antonio Tamudo
Pron Personer

La Ciudad acuerda que por el presente se
se pase oficio a los respectivos Guardianes de
los Comtos de Nro P.e S. Fr.co de la Regular
obsevancia y de los Descalzos Extramuros
de esta Ciudad al efecto de que se sirban
mandar a los respectivos Guardianes y Patrones
para que su ganado no entre a pastar en
las — Heredades.

La Ciudad acuerda que para el dia
de mañana se nombre persona
para tratar sobre la composicion de el Fuero
de — Alcabala.

Por Juan Sanchez Rico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vecino de la Villa de la Nueva Palma presentado ante V.S. en la mejor forma que ha lugar en derecho, dice: Que solicitando licencia para el corte de Sicomoro en el Monte y la Ciudad de la concedido en el Monte nombrado en la Vega de esta Villa.

Don Juan Cano Moreno presentado ante V.S. en la mejor forma que ha lugar en derecho, dice: Que solicitando la racion del Hospital y la Ciudad en su vista han de conferenciado de acuerdo y conformidad que el Medico Certifique en que corre peligro su enfermedad en dho Hospital y corriendo pondrendo entre en el acuerdo.

Para el S. Ambrona

El S. D. Juan Ma Perez y Ambrona en nombre de la Ciudad presentado ante V.S. en la mejor forma que ha lugar en derecho, dice: Que la Ciudad se sirva conceder le en Data un pedazo de terreno immediato a el Corral de la Plazuela de Nra Sra de la Salud para hacer un Castillon y la Ciudad en su vista, han conferenciado de acuerdo y conformidad el conceder como concede dho Data en uso de su Real Privilegio jurisdiccional y Potestad immemorial en que se halla para que pueda hacer el Castillon o lo que fuere su voluntad Con pidiendole la correspondiente Carta de Gracia en la forma ordinaria por lo que dho S. Juez Juan Perez y Ambrona tubiera a la Ciudad lo devidar gracias.

Y en esta conformidad haziendose Dezre todo lo demas expediente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que han ocurrido se ferecio y dixeron este Ayuntamiento que firmaron los señores conforme
a la Costumbre=

Hordinario 3 de Octubre

En la Ciudad de Plasencia en 3 de Octubre
de mil Setecientos Noventa y tres. Haviendo pre
cedido Llamam.to Antecedem.te y Celebrado misa
del Espiritu Santo, se juntaron en sus Casas
Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Hordina
rio à son de Campana Tañida como à costumbran
los Srs. Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes
Dn. Marques de la Paz Corregd.or Capitan Aguerra, subdelegado
de todas Rl.s Rl.s de ella y su Partido.
D. Antonio Zarauch Prov. Personero.
Dn. Juan Ambrosio
D. Josef Barrado.

La Ciudad Aguarda se juntaran los Llama
mientos y su thenor dice asi ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

STILO QVARTO. VEINTE NAI AVEDIS, AÑO I I MIL SE[illegible]ECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Los Señores del Ayuntam.to desta S.ta Vi-
dad, den Llamam.to empersona à todos sus Ca-
lleros Regidores, Proc.r Sindico Personero, para
que mañana Jueves tres del corriente à la ocho
hora della se Junten en sus Casas consistoriales
à Celebrar Ayuntam.to hordinario, en que
ademas dello àel tocante, se hade ver Vna orn.
del Exmo. Señor Duque dela Alcudia para
la Composicion del Puente, y
con otra del S.or Fagoaga sobre Transito de Diligen-
gra.l. de Caminos del Reyno. dela obra que se necesita
hacer en dho. Puente, y Caminos, y resolver en su
Vista lo conveniente, y dho. Sres. lo Cumplan
que asi es orn. y mandado dels. Cor.es. de esta
Ciudad. Plasencia 30 de Octubre de mil Setecientos
Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo —
Llamam.to dado por Carlos Arroyas, Criado de D.n. =
por D.n Mat.o Ambrona Empersona = por D.n Lucas de
la Concha empersona y Conforme = por D.n Josef Barra
do empersona = por D.n Thomas del Barco empersona,
in dispuesto = por D.n Pedro Amador empersona = por D.n
Josef Barona ausente = por D.n Antonio Lanado
Proc.r Personero en persona = Criado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de D.n Carlos de Rosas

La Ciudad Acuerda de Conformidad que el Pre
sente Secretario intime à Juan Alonso Rodriguez
Proveedor de la tropa entuque asu Dueño la Ca
ve de la Casa que ha ocupado la Parcialidad de tropa
destinada à persecucion de Ladrones, y gentes de
malavida.

Encargada la Ciudad hallarse su Poder
Facinto Reyes enfermo, y tisico confirmado, como
Torrent de los Sr. D. Fran.co Ambrona, Acuerda de
conformidad se le haga saber busque Casa donde es-
tar, y que se le continue con la racion del Hospital,
medico, y medicinas, y sedà Comision amplia al
mismo S.r D. Fran.co Ambrona, para que haga que
dho. Medico Certifique lo referido, y en su virtud
se hagan los pones nuevos, y todo lo demas que haya ar
dado de lo dho. Poseer: Chiquatm.te vea si Gre-
gorio Moreno asu Seguridad admite el Nombram.
dicial Poseer, lo viva, y no lo admitiendo se pre
sentasen pretendientes, se nombrarà el que se tenga
por conveniente, y todo se haga de los efectos de Propios
à quien pertenece.

Por Josef Campos se ha presentado Memorial
dirigiendo la Plaza de voz pp.a y la Ciudad, de conformi
dad lo nombrò.

ES.10148.AMP 01.01.01.001



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por Manuel N.tro Natural de la C.a de Ri-
vadavia de la vera, de oficio Guarnicionero, se ha pre-
sentado Memorial solicitando se le admita por
Vecino, y la Ciudad en su vista haviendo confe-
renciado Acordò Conformidad permitirle
por àhora la havitacion en esta Ciudad, poniendo
su tienda, y vendiendo en ella los generos con
arreglo à las ordenes Comunicadas.

Enterada la Ciudad del àbandono con que
se trata el nuevo Aportam.to de la Isla, y venta
de los Despojos de los Arboles que se estàn cortando
para la fabrica de Carretas para los Cañones de
Artillería, Supp.a a S. Ex.a no permita tal
destrozo, y que las Leñas que se extraen, no las hayan
de suministrar los operarios para lo que dio Comision
à el S.or D. Fran.co Ambrona.

Haviendose leido un Memorial del Padre Guar-
dian del Colegio de S.n Miguel de Descalzos de S.n Fran.co
de esta Ciudad sobre que se permita à los Ganados
del mismo Colegio pastar en las Heredades ò señalar
les las Tenas que necesitan en las Cercanias: En
tenerada la Ciudad despues de haver conferenciado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el à sumpto. yenido presente, que prohui-
endo las Leyes Municipales conforme à las de l
Reyno la entrada x los Ganados en las Here
dades x Dehesas, Olivares, y Alcacers por los nu-
tables perjuicios que causan en èllas, decuy a
conservacion pende la Subsistencia de esta
Ciudad, jamas se ha permitido, ni podido per
mitirse Pasten, ni handen en èllas, à un
quando la consienta algun Dueño, no hallan
dose su heredad murada, desuerte, que no pue
dan pasar à otro, como lo ejecutan, y contra
las Leyes, y el veneficio pp.o los Ganados x dhas.
Comunidades à banderando las prohibiciones
tan x repetidas han Pasado en èllas, este
à sido un àbuso siempre reclamado, que ha es-
citado el Clamor de todos los Interesados, y que
no devia esperarse de la moderacion, y Justi-
ficacion de tan Nros Comunidades, que àunque
por el particular àfecto conque siempre las
ha considerado la Ciudad, por la conmiserа-
cion, y respetos, à que son à Quehedoras, siempre
ha tenido àtencion à los Ganados precisos y
para el Surtido delas mismas Comunidades.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRE

Señalados por Cortes como se confiesa en el mismo Memorial, para mismo limitandose à los ganados necesarios devieran haverse man tenido en ellos, dejando libres las Heredades, evitando los perjuicios que han ocasionado, y ocasionan; y sin Embargo deberse excedido en esto, y en mantener Ganados estraños en los de la Comunidad, y de especies distintas, de las que Consumen, conviniente la Ciudad à sus anexiones Aquerdo, y al impulso de piedad, con misericordia que la anima; Aquerda de Conformidad, que reduciendose las Comunidades del ganado preciso para el Consumo anual puedan traerlo en el sitio de S.ta Te-resa por à hora, sitio el mas inmediato, y pro-porcionado que pueden apetecer, Cuidando dese parar de sus Pastorias escusas, Ganados de los Vecinos Forasteros, y de Granjeria, y de ente nerse dentro dehe limites dichos. Señalamiento

en la inteligencia de que los que fuesen aprehendidos fuera del, y con especialidad en las Heredades, que dan à Censo à los dueños, y penas en que incurran, y à demas Cesarà la Concesion que se les hace, y que se pase à los Reverendos Prelados de los tres Conventos desta Ciudad, copia deste Acuerdo, y se saque Testimonio del para su presentacion en los Tribunales del Sor. Corregidor, y Alcalde mayor, à quienes Suppca la Ciudad resinban Rebarle à pura, y devida execucion, y que se notifique, y encargue à los Guardas de las Heredades, y Ministros dela mas puntual observancia: Y ultimamente, para que tambien conste à todos los Sres. la absoluta prohivicion de toda especie de Ganado en dhas. Heredades, se publique esta por Bando en los Sitios acostumbrados, bajo las mismas penas prescriptas por las Leyes.

Con lo que se havisto en la Ciudad la orn. que la Comunica el Exmo. Sor. Duque de la Alcudia, para la Composicion del Puente de Almaraz, sus Caminos, y Calzadas, con la relacion dela Obra comunicada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Or. Joaquin de Valverde, Director
por el Sr. D. Joaquin de Valverde, Director
de Caminos, la Ciudad en su vista haviendo
conferenciado Acordò de conformidad, se haga
la correspondiente representacion por el Sr. Prr.
Sindico Personero à nre. dela Ciudad, segun
lleva encendido.

La Ciudad encargada del memorial que
presenta Bernardo Gonzalez Aguarda de con
formidad, el nombrarle como le nombra por à
hora por Guarda de Heredades, y que se le despa-
che el Correspondiente Titulo.

Concuerda con su original, haviendose Decretado lo demas
expedientes que dauxieron referencia, y dixolos este Ayuntto.
que firmaron dhos. Srs. conforme à la costumbre.

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Extraordinario 8. x Octubre.

En la Ciudad de Plasencia en ocho dias del mes de Octubre de mil Setecientos Noventa y tres: Haviendo precedido Llamamiento Antecedente, se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Extraordinario a son de Campana Tañida segun lo tienen de Costumbre, los Señores Justicia y Cavalleros Diputados siguientes

El S.or Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra y Subdelegado de todas Rentas de ella, por Tercia

D.n Josef Barrama

D.n Juan Ambrona.
D.n Josef Barrado.
D.n Pedro Amador.

La Ciudad Acuerda se mire lo Llamamiento y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntam.to desta Mui N. Ciudad den Llamam.to en persona à todos sus Cavalleros Diputados, y Sr.or Sindico, para que mañana Martes ocho del Corriente à las nueve horas de ella se junten en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Extraordinario en que se ha de hacer la proposicion para la Fenecida de la Septima Compañia de su Repartimiento Provincial pues asi es orden

del Sr. Corregidor Plasencia por ausencia
siete de Abril Setecientos Noventa y tres =
Vicente Cayà. Moreno y Acevedo ——
Llamam.to dado por Carlos de Rosas criados
de S.S. = por S.r Sam.l Ambrona en persona =
por S.r Lucas de la concha en persona y por firma =
por S.r Josef Barrado en persona = por S.r Tho-
mas del Barco en persona, vn dispuesto = por S.r
Pedro Amador en persona = por S.r Antonio Zamudo Pro.r Por
nes en persona = Criados de S.S. = Carlos de Rosas =
Consequente al Llamam.to que ha precedido
en haviendo en la Ciudad el oficio que da pasa el Cava
llero Corregidor a su Retiro Provincial con fha.
de la septima Corpus cia para la propuesta de la Thenencia
Jose de Campo, y Oliva, y la Ciudad en su vista ha
viendo conferenciado Acordo de conformidad à ex-
cepcion del voto que despues se expresara, el propo
ner como propone para dho. empleo, en primer
lugar a Su Excelencia S.r Julian Sarmiento.
en S.r Pedro Amador en su voto propues
to à S.r Sam.l Araujo.
La Ciudad que se guarde lo Acordado por ma
yor parte.
En Segundo lugar propone de conformidad
al Superiore S.r Manuel del Barco, y en ter
cero à S.r Sam.l y Paula Araujo, superiore

Veinte mereced.s

SEIS CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

hiqualm.te Cuyas propuestas se remitan con
la prompitud que exigen por mano de Dho. Co-
vallero Corregidor, como lo encarga en su citado ofi-
cio. El Sr. D. Josef Barrado en calidad de Di-
putado nombrado para las seis funciones de
Novillos, à dado cuenta à la Ciudad hauerse le
presentado dⁿ. Vⁿ. de ella solicitando se les per-
mita tener en la Plaza de Llano las tres corri-
das que faltan al cumplim.to dela supresa concesion
bajo el pacto, y condicion de que por ellas hande corr
poner en la Calle del Sol, ò otra que se les señale
hiqual numero de varas de Cuerdo de las
que se construyen por las òtras tres corridas
para que la Ciudad Acordase lo que tuviese por
conveniente, y esta en su vista hauiendo confe
renciado lo hizo de Conformidad el que
el citado Sr. D. Josef Barrado con el òtro
Cauallero Corregidor, que lo es el Sr. D. Josef Ba
rrua, dispongan desde luego dhas. tres Corridas
en los dias trece, diez y seis, prenor del

corriente, asegurando antes la obra respon-
dida por medio de alguna fianza ò obligacion, pues
parato de todo lo arespondiente, se les antie-
se à ctos. fines. las facultades necesarias, y els.
Cotes. Otrosi. Vuso todos avien, à probando este Agg.
para que se èjecute, quanto en èl se previene.
En cuya conformidad se fenecio, y dixolvio este
que firmaron dhos. Sres. conforme à la costumbre

Ordin.o 10 de octubre 1

En la ciudad de Plas en diez dias del mes de oct.re de mil set.os
noventa y tres haviendose celebrado Misa de Spiritu Santo
se juntaron en sus casas Consistoriales de celebrar dho. Ayto. ord.o
dos de Campana tañida como acostumbran los S.res Just.s
y Cavalleros Regidores siguientes.

El S.r Marq.s de la Paz Corregr. y Capitan Aguerro Subdeleg.do de todas R.s
R.s de ella y su Partido
D.n Josef Barroso
D.n Juan Ambrona
D.n Juan Ambrona.
Haviendose visto en la Ciudad el informe
que da su Alcalde de Camara D.n Josef Torres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

en oyn a la enfermedd contagiosa que padece Jacinto Reyes su Portero antiguo y memorial de Lucas Reyes su hijo, y Gregorio Moreno solicitando la Plaza de dal Portero antiguo, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordo de conformidad que in mediatam.te dho Jacinto Reyes desaloje las Casas de Ayuntam.to y se le continue subministrando la racion del Hospital hasta su fallecim.to, y que no buelba a usar ni manifestacion alg.a del Ayuntam.to para Curar su contagio, y nombra la Ciud, de conformidad por tal Portero antiguo dho Gregorio Moreno con todos los Salarios Gages y emolum.tos que como tal le corresp.n

Entrada la ciudad del mes que presente su Cirujano de camara Dn Thomas Villalobos Blanq.z le concede el term.o de ocho dias para que pase del Lugar de Ganduxa

Y en esta conformidad se fenecio y dirabo este Ayunta.to que firmaron dhos Señores conforme cada Cornumbre =

Ordinario 17. Octubre

En la Ciudad de Plasencia en Diez y siete dias del mes de Octubre de mil setecientos Noventa años. Haviendose Celebrado mita de Especiales. se juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario à son de Campana tañida como acostumbran los Srs. Justicia, y Caballeros Regidores. Siguientes

Ds. Dn. Juan Dn. Yza. Asqual y Ambrona Alguacil mayor con voz, y voto de Regidor dueño de Jurisdicion ordinaria, por ausencia de Ds. Dn. N. Arto con la del S.r Alcalde mayor della, y su Teniente Dn. Josef Barona.

Dn. Josef Barrado.

Dn. Thomas de Dn. Barco.

En la Ciudad el Agente Dn. Josef Barrado. Se hizo presente como la Junta de Propios y Arvitrios en razon de la Demanda puesta por el Sr. Infante vecino de la Villa de Villanueva de la Vera solicitando para la Dehesa de Cano, y Fudales, y la Ciudad en virtud de Provision Real de su Alteza en Justicia mitad, que esta haviendo conferenciado Aguenda con los pidiendo los autos, y condicionalmente del Avogado de Camara pida todo quanto à el Dro. de la Ciudad corresponda tomando la direccion de Ds. Dn. Josef Barrado quien se hade entender dho. Agente

Igualmente se ha hecho saber à la Ciudad un auto de Ds. Corregidor. Dn. confiriendola

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS NOVENTA Y TRES.

del Sedim.to dado sobre el S.or Provisor, y Vicario gral. desta dha. Ciudad y su obispado en con.o cierto Secondim.to que se intenta hacer con el pleito que sigue con el Excmo. S.or Marques x Arinavel sobre pertenencia de Agua, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò x conformidad, que su Prov.r y Agente salga en Justicia pidiendo lo aute, y condicaiga en examen del Avogado x Camara pida todo q.to àcl Dr. dela Ciudad corresponda.

En Tacito Reyes se ha presentado Memorial solicitando subsistir havitando las Casas x Ayuntam.to y la Ciudad de conformidad Acordò que inmediatamente desocupe, y desocupe dhas. Casas.

En Juan Rodriquez Alcalde natural dela Villa x Valcarzada, se ha presentado Memorial solicitando se le admita

por 6 Veçinos, y la Ciudad en su vista haviendo
conferenciado acordò de conformidad, se
mitir le como le admite en axuerdo à la Ley 5ª
ordenanzas, y Leyes municipales desta N.
Ciudad.

En 30 de Henero deste presente año se leyò
la presentada por Dn Josef Segadera, desta Vecindad, y
ha presentado memorial solicitando la ha-
ción del Hospital para la Curativa, y la Ciudad
le la concede por el termino de un mes.

En 6 de Febrero deste presente año se leyò
la Certificada la Ciudad del auto dado por
de Corregidor en el pleito contra Manuel
Regente y Oydores de la R.l Audiencia
Aguerda sobre exceso de la Data que se le concedio
Ciudad de conformidad que por el Sor. de la
Forrado los Cinquenta y quatro rr.s que se le re-
tan à deber de la Causa escriviendole por el pre-
sente Cno. para ello, y que se le recivirà en Cuenta
dha. Cantidad.

En vista de lo que escrive el Agente de la Ciudad
con re mision del Despacho del Ilmo. Sor Presidente
del honrrado Conçejo de la Mesta confiriendo trasla-
lado à Alexandro Gonzalez Rico Veçino de Candelario
sobre que no ha probeche la Dehesa de Semineso, Agda
la Ciudad de conformidad no se haga. Oso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de dho. Despacho, y se Cumpla por el pres.te Secretario à dho. Aq.te haga los mediantes. te todas las gestiones necesarias en el Sr. y Supremo Consexo de Castilla donde se hanseguido los antecedentes.

Vista dela Carta x S. Pref.te Asistente Pres.te dela Ciudad x tres autos con la Copia del Pedim.to dado à pres.te x la Ciudad, sobre la Saca dela Dehesa x Caldecarderiales, Aquexda la Ciudad, que à dho. Pres.te se libren los Dineros necesarios para la defensa que contestim.te deste Aqq.do lo pagará el Adm.r dela Fabrica x Cargo, y se le abonarà en la Data de sus Cuentas.

La Ciudad, Aquexda, que el Empedrado dela Calle del Sol se reparaba con Piedras llanas à vno, y otro lado segun, y como està principiado hacer, y pues dho. Empedrado le han de Costear los que hantenido la funcion x Novillos sequestrarán obligados, se traigan las Piedras llanas, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sepa que su imporre por el Adm.or de la
Fabrica de Cadiz conformidad, haviendo
Vereste conformidad, haviendo precedido
pedientes que han ocurrido referirlo, y dirigirlo dho. Ayuntam.to
que firmaron dhos. Srès. conforme a la costumbre =

Palabra 22. de Octubre.

En la Ciudad de Plasencia en veinte
dos dias del mes de Octubre de mil setecien-
tos Noventa y tres. Haviendo precedido
Convocatoria por Sonidos, y Pregones
en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto
de Palabra à son de Campana Tendida, en
la Consistorial; los Srès. Justa. y Caballeros
Regidores Siguientes
Dn Dn. Marques de la Isar Corregor. Capitan Aguerra y
Subdelegado de todas Rs. Rs. de esta Ciudad Dn Pedro Sanchez.
Dn Fran.co Ambrona.
Dn Josef Bernardo

Este dia se ha juntado la Ciudad à Palabra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Nombra de conformidad al Maestro Carpintero Simon de Años, para que pase a la Venta de la Bazagona a hacer un Barca nueva, que se ha fabricado, &c. le pague los salarios que devengue.

Y en esta conformidad refiere esta palabra, que sirva con dicho. Sed. conforme à la costumbre

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario 24 de Octubre.

En la Ciudad de Tudela en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos Noventa y tres. Havièndose Celebrado hoy dia de la fecha el Santo Espiritu Consistorial à Celebrar dinario à son costumbre los Regidores siguientes

Don Luis de Marques de Cabalgado ordinario.
Don Antonio Zamudio Corregidor.
Don Joseph Antonio de Ezpeleta Capitan de Infantería.
Don Juan Bautista de Ambrona.
Don Francisco Xavier de Barrado.
Don Joseph de Barrado.

Y Don Luis, y Don Juan Bautista del Val, naturales de la Ciudad de Tudela, y Doctores en Medicina de la Universidad de Zaragoza, y Cirujano titular de la Ciudad de Pamplona respectivamente habiendo presentado Memorial solicitando Vecindad, y habiendo conferenciado Acordò conformidad el concedersela con arreglo à la Ley 5ª? Ordenanzas, y Leyes Municipales de este Reyno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. N. Ciudad, dandosele el conducente Testi-
monio.

Por Antonio Fernz. Maestro de
primeras letras desta Ciudad, se presentado
Memorial solicitando el Hospital de la Cruz
para dar Clase, y la Ciudad en su vista ha-
viendo conferenciado Acordò de Conformidad
el dar comisiòn, al Prò. Secretario
Dn Antonio Moreno y Acevedo, para
que pasando à la Casa dela Compañia, si hu-
viese alguna pieza desocupada dudla, se cita
blezca dho. Maestro para dar Clase.

En este Ayto. se hizo Desuaio del Oral de
concesò, que admitiò la Ciudad enquanto ha lugar
de Drò.

En dicha se ha hecho saber à la Ciudad el auto
del Sr. Corregr. de su fecha à prueba el punto de la
Data de S. Anton. de Manuel Acuñz, y la ciu-
dad en su vista haviendo conferenciado Acor-
dò de Conformidad se entienda en su Prò. ptes.
para que en dicta men del Procurador de Camara
pida todo quanto àel Drò. dela Ciudad convenga
da.

En esta Conformidad haviendose Decretado Orden

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

expedientes que han ocurrido referencio, y dilucidas
to
de Ayuntam.to que firmaron dhos. Srès. conforme a
la costumbre = emm.to = de veinte y quatro =
vaviendo = ve

Hordinario 31. de Octubre.

En la Ciudad de Alsenca en Treinta y vnclia
del mes de Octubre de mil Setecientos Noventa y
dos. Haviendose celebrado misa de Espiritu Sto
se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar
Ayuntam.to hordinario con Campana tañida
como acostumbran los Srès. Just.a y Cavalleros Re
gidores siguientes

Dn. Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra, y
Subdelegado todas thenias Reales de ella

Y su Sanctidd.

S.r Antonio Lancud
Prov.r Personero.

S.r Juan.co Ambrona.
S.r Josef Barrado

P.r
Por Manuel Nuñez Arrendador del Propio del peso de la Arina le Desaucia para el año proximo venidero, y la Ciudad le admite.

Por S.r Antonio Aromaxedon Adm.or de la Fabrica de Canos, ha presentado Memorial exponiendo que Alexandro Gonzalez Pico V.o de Candelaria, continua disfrutando la Dehesa de Semiesso, y que no tiene fianza alguna, por lo ver cumplido la quitenia dada, y la Ciudad en vista haviendo conferenciado Acordo de Conformidad se Cexiva por el pres.te Secretario asa Aq.te en la corte, para que active este Expediente.

Por Joaquin Ruisada deesta Vecindad, se ha presentado Memorial solicitando para su muger la Plaçion del Hospital, y la Ciudad Acordo de conformidad, que haia à dho. Hospital à curarse.

La Ciudad Aquerda de conformidad. se haga Representacion al Yllmo. S.or Governador del Consexo a fin de que continuen las Corridas de Novillos para el Empedrado de las Calles, con testimonio de las Diligencias hechas, y se Comete à los Sres. S.r Juan. Ambrona, y S.r Josef Barrado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La Ciudad, dà el precio del Vino nuevo foras
tero à quatro quartos el quartillo, y de la Ciudad à
cinco quartos, teniendolo à mira los Srès. Diputados, y
se publique por Vando.

Hordinario S. de N.e

En la Ciudad de Plasencia en Veinte dias del mes de Noviembre de mil Setecientos No-venta y tres: Haviendo precedido Llamam.to Antedicm Sesentason en sus Casas consis-toriales à Celebrar Ay.to extraordinario asson & Campana tañida como à semejantes Ayun-tam.tos Justicia y Cavalleros Regidores siguientes

El S.or Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguer-ra Subdelegado de todas Rs. Rl. de ella y su Partido.
D. Antonio Zamudo Pro. Personero.
D. Fran.co Ambrona.
D. Josef Barrado.
D. Pedro Amador.
D. Fran.co Mora Diputado.

La Ciudad Aquienda se hallavan los Sres. Regidores del Ayuntam.to de esta N.a Ciudad den Llamam.to en persona à todos los Ca-balleros Regidores, Diputados, y Pro. Sindico, para que mañana Miercoles à las diez horas de la mañana se juntem en sus Casas Con-sistoriales ha Celebrar Ay.to extraordinario en el que se hadeven vna Rl. ord.n de el Excmo. S.or Duque de la Alcudia, sobre el Fuente de Almaraz y postura de el Vino; y demas. Sres. le Cumplan

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

que asi è dicho. Y mandado de la Sr. Corregidor desta Ciudad de Plasencia, à Noviembre quatro de mil setecientos Nouenta y tres- Ante mi Lorenzo Acevedo

Llamam.to dado por Gregorio Lorenzo Criado de V.S.= por Sr. Lucas de la Concha empersona, por Sr. Thomas del Barco empersona, por Sr. Franco. Lorenzo Criado de V.S.= Gregorio Lorenzo

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado de V.S.= por Sr. Franco. Ambrosio empersona= por Sr. Josef Barroso Amador empersona= por Sr. Sharon Zancudo Diputado ausente= por Sr. Antonio Zancudo Diputado Joseph Barroso empersona= por Sr. Antonio Zancudo Diputado empersona= Criado de V.S.= Carlos de Rosas

Estando sehavisado en la Ciudad la postura del Abasto del vino forastero de ella hecha por Blas Lara desta Vecindad y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado, y considerado, que segun la Cosecha de la Ciudad, no podrà bastar para

el suxtado necesario sin perjuicio de los
Drôs. y Privilegios de los Grechores de la
Aquexda de Conformidad, y dar Comision
à los Srès. Dr. Josef Barrado, Dr. Sanco
Mora, y Dr. Antonio Zancada, para que
combocando à Blas Plaza admitan la
postura, dando que el Abastecedor se haga
Cargo de la Venta del Vino de la Grecha de la
Cuidad, que deve ser preferida, ajustando
el ajuste del modo mas conveniente, a con
ciliar los Drôs. de S. M. del Pco. y de los Grechos
res de la Cuidad

Enterada la Cuidad de la Rl. orn. de
S. M. que consta. de primero del corriente, resol
vio Comunicar al Sr. Corregidor, que preside,
el Exmo. Sr. Duque de la Alcudia primer
Secretario de Estado, y sup. Intendente Gral.
de los Caminos del Reyno, por la qual manda
S. M. que este Ayuntam.to trate sin la menor
dilacion con el Sr. Director Dr. Joaquin de
Touride de los medios de poner en ejecucion
con la mayor brebedad, las obras proiectadas
para habilitar el Puente de Almaraz à costa
de los productos del Portazgo; y teniendo pre.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

las Comunicadas anteriormente por dho. Exmo. S.or Duque dela Alcudia, y S.or Direc-tor àel mismo fin, y lo Acordado en con-quencia dellas, para llebar à efecto enquanto fuese posible à la Ciudad las obras necesa-rias, despues de haver conferenciado sobre el àsumpto Acuerda de conformidad el dar todo su Poder con la Comision, fa-cultades competentes àel S. O.r Josef Barra do por la particular satisfaccion que tiene de su Conducta, luces, celo, y Amor àel Servicio de S. M. y mayor vien dela Ciudad, y del ppõ. para que pasando àel Sitio nuevo enque reside dho. S.or Director le represente todo quan-to lleba entendido, conferencie, trate, y Acuerde sobre el asumpto hasta donde alcanzen las facultades dela Ciudad, repre-sentando la infeliz situacion enquese halla, con todo lo demas que se reserba à su prudencia dando de Testimonio de este Acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.091

para que sirba de Cedencial, y poder su-
ficiente-

Y en esta Conformidad selo firmò, y firmò este
Ayuntam.to que firmaron dho. Sres. conforme ala Cos-
tumbre =

Hordinario T.de N.e

En la Ciudad de Plasencia en siete
dias delmes de Noviembre de mil setecien
tos Noventa y dos. Haviendose celebrado
misa de Espiritu S.to Sesentaron en sus casas
Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Hordinario
ason de Campana Tañida, como à otras bezes, los
Sres. Tten.te y Cavalleros Regidores sig.tes

El S.or Marques de la Sar Corregidor Capitan
Aguerra, Subdelegado de todas Rentas Reales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

della y su Parroquia.

En Sam. Ambrona
En Josef Barrado.

En este dia ha entrado en la Sala comun
mio de la Ciudad, el Exmo. deste Numero
y Antonio Corrales, y hecho saber
a la S.; y Diputacion de S. M. y Exmo. Sor
a instancia de los actuales Diputados de Cor-
to deste Comun, para tener Voto en
todos los ayuntos que ocurran en este Ayto
no llegando el numero de Caballeros Regi-
dores asistentes a el de dicho, alternando en
las Conclusiones sin diferencia alguna, y
que quando hubiese algun reparo en los
actuales, se oiga, y Administre Justicia
a las partes, en las Apelaciones, a la S.;
Audiencia Territorial, y la Ciudad en su
vista, tributando la el acatam.to debido en
a Carta, y S.; Provision desu Md y S.
natural. Acordò de conformidad Suplicar
como Supp.ca del S.or Corregd.or que en a.ro en
caso numero de Caballeros Regidores, que
han asistido en el pres.te Ayuntam.to se
de llamam.to en dicha que sea desu agrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

para tratar sobre el Cumplim.to dela
Rezerida S.ª Provision.
Estedia se ha hecho saver a la Ciudad
por el mismo Corn.or Manuel Antonio Cor-
ra un Auto del S.or Alcalde mayor, para que
la Ciudad, muestre las S.as ordenes, y de-
mas Aquerdos porciones à las ordenanzas,
y Leyes Municipales desta N. Ciudad,
sobre las penas de los Casados que entran
en las Horidades, y la Ciudad en su vista
haviendo conferenciado Acordò x comun
midad reponga dha testim.a por el pres.te Sec.io
Entrò el S.or D.n Pedro Rodriquez Ama
dor, y el S.or Procurador Personero.
Por Miquel Callejas Procr. de Causas de
este Numero, por si, y en nre. de D.n Felipe Lopez
de Leon se ha presentado Escritura de empeño
y Apelacion dela Sentencia dada por el S.or
Alcalde mayor desta Ciudad, en la Causa
con Juan Domingo V.o de el Lugar de Loures

sobre paga de Seiscientos rr.s y la Ciudad en
vista habiendo conferenciado Acordò por
formidad, que viniendo en tiempo la adpte
enquanto halugar de Drò. y como en la determinacion desta Causa
sustanciacion, y
à los Sres. Dn Lucas de la Concha, y
zona, que se les hará saber para su cesper.
En esta Conformidad haviendose Decretado
todemas Expedientes que han ocurrido se dixo lo, y
fenecio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Sres. conforme
à la costumbre =

Palabra lo. de N.e

En la Ciudad de Plasencia en Diez
dias delmes de Noviembre de mil setecien
tos Noventa y tres. Haviendo precedido Con
bocatorio pubel de Campanas, y estando en sus
Casas Consistoriales à Celebrar Ayto. de palabra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

à Son Xpoval Carpana Varrida como àcostumbran los Sres. Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes

El Sor. Marques dela Paz Corregor. Capitan Aguerra subdelegado en todas sus Partes de ella y su Partido

D. Franco. Ambrona.
D. Antonio Zarcado
Xpoval. Personero.
D. Josef Barrado.
D. Thomas del Barco
D. Pedro Amador
D. Franco. Mora Diputado.

El Sor. Xpoval. Sindico Personero, ha hecho presente à la Ciudad, que en àtencion à la escasez de Aceite, que se advierte, y atendidas las circunstancias actuales, se haga la postura à dicho y nueve q.tos. el quartillo, y no encontrandose à dicho precio, se ha de vender por los Corchetes, mediante àque es el justo precio, sede Pedim.to. al Sor. Corregor. para que proceda al Embargo de lo que huviere en la

Bodegas della, y la Ciudad en su vista havien-
do conferenciado, Acordò de conformidad acceder
à la solicitud de dhos Personeros, y que lleve àpare-
jado èfecto.
Y en conformidad se dieron, y tomò esta Palabra
que firmaron dhos. Sres. conforme à la Costumbre =

Ordinario 14. de Xbre

En la Ciudad de Plasencia en Catorce de Xbre
de mil Setecientos Y Seenta y tres: Ha
viendo precedido Llamam.to acostumbrado
de misa de Espiritu S.to se juntaron en Sala
Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Ord.o
à el Son de Campana tañida como à costum-
brado los Sres. Justicia y Caballeros Diputados
q.e lo son el Sr. Marques de la Paz Corregd.or Capitan Aguerra Juez de
legados en todas las Pr.as de ella y su Partido.
Sr. Dn Josef Barona Sr. Dn Fran.co Ambrona.
Sr. Dn Thomas del Barco.
La Ciudad Aguerda se sirvieran dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte y tres de Sep.e

SEISCIENTOS, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



En la Ciudad de Murcia, y Casas Consistoriales de ella en Veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos noventa y tres. Estando juntos, y congregados en ellas los Señores Don Pedro Antonio de Lorca y Otarola Caballero del Orden de Santiago, Don Juan Antonio Riquelme, Don Pedro Antonio Fontes, Don Juan Antonio Riquelme, Don Pedro Antonio Riquelme

Noventa y tres = Antonio Moreno y Acev-

do

Llamam.to dado por Gregorio Moreno Criado de
dho por Dn Lucas de la Concha en persona, y en forma = por
Dn Thomas del Barco en persona = por Dn Josef Barra
co en persona = Criado de dho. = Gregorio Moreno y
Acevedo

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado
de dho = por Dn Fran.co Ambrona en persona = por Dn Jo-
seph Amador en persona = por Dn Josef Carrera,
en persona = por Dn Antonio Zancudo en
persona = Criado de dho. = Carlos de Rosas

La Ciudad concede à las Sta. Sta. Yglesia Cathedral
de esta Ciudad la licencia necesaria para el que
de Vicente y Geronimo, hijos, no siendo en los dias
Dn Miguel Callejas hijo, y Dn Felipe Lopez de Leon
Numero perpetuo, y Juan de Vecino de Madrid, se ha presentado
su Curiador Vecino de Madrid, se ha presentado
Pedimento exponiendo la ausencia, y enfermedad de los Reos. Lucas de la Concha, y Dn Josef Ca-
xona Jueces Consistoriales nombrados para el Se-
quimiento y Substanciacion de la Causa que se
sigue Juan Domingo vecino del Lugar de Loeches
de esta Jurisdicion sobre paga de seiscientos
rr.s de la Ciudad en su vista haviendo confesenciado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Acordò x Conformidad el nombrar como nom
bra en lugar xcho. Sres. à los siquientes en
grado que son los Sres. D. Thomas del Barco, y Dn.
Pedro Rodriquez Amador, para que siqan
sustancien, y determinen esta Causa con arre
glo à Drô.

Por Tesf. Rugadera xesta Vecindad, se
ha presentado Memorial solicitando relevar
cimo la Nacion del Hospital, y la Ciudad
se la Concedio por el termino x vn mes.

Consecuente à el Llamam.to que ha prece
dido, se hallo en la Ciudad la Sr.a Provision
del Supremo Consexo x Castilla pasada
por los Diputados x Nro. deste Comun
relativa à haver de tener Voto en todos los a
suntos que ocurran en este Ayuntam.to no
habiendo ocho Regidores asistentes, y la

Cuidad en vista haviendo conferenciado
aiburrandola el acatam.to debido con carta
Real Provision de su Rey y Señor natural,
fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre
proximo pasado, para que en conformidad de lo
mandado por dicha Provision exerciese en el Tribunal de Justicia
este empleo, y para su defensa otorgò la
Cuidad Poder cumplido a su Procurador
Santiago Perez, a que fueron testigos
Carlos de Vargas, y Gregorio de Troncoso
vecinos desta Villa, y lo firmò. D.n Juan Agente
por ausencia del Agente de esta Cuidad, y Corregidor
interino de ella. D.n Thomas de
Ayala. D.n Lucas de la Concha, y D.n Juan Pedro
Perez, para que en conformidad de dicha Real
Provision acudiesen en el Tribunal de Justicia
este empleo, y para su defensa otorgò la
Cuidad Poder cumplido a su Procurador
Santiago Perez, a que fueron testigos
Carlos de Vargas, y Gregorio de Troncoso vecinos desta Ve
cindad, entendiendose dicho Agente
con dichos Sres. Comisionados.

del Abogado de Camara.

En este dia ha entrado en esta Sala el Sr.
Decano Numerario D.n Juan Perez Villamuña, hecho
saber à la Cuidad la Certificacion dada por D.n To-
ribio de Villegas Ceballos Escno. de Camara de la
Real Audiencia de Caceres, del auto dado
en dicho Superior Tribunal declarando la
posesion de la Jurisdicion de la Dehesa de
San Benito por de la V.a de la Talayuela

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA, Y TRES.

Reservando el Juicio de propiedad, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad dar como dà cumplida y bastante poder en forma con las facultades necesarias a el Sr. D. Fran.co Xavier Pasqual y Ambrona para que a su nombre siga, y prosiga este expediente en todas Instancias y tribunales hasta que en efecto se declare ser dha. Dehesa de la Jurisdicion desta Ciudad, dando los escritos necesarios los testimonios correspondientes.

En cuya conformidad haviendose Decretado los demas expedientes que han acudido, se feneció, y dissolvió este Ayuntam.to que firmaron dhos. Srs. de que doy fee.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTÉ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario 21. de Nre.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Noviembre de mil Setecientos Noventa y tres, Ha viendose Celebrado misa de Espiritu Sto en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto hordinario à son de Campana tañida como à tal combocado por los Sres. Justicia y Cavalleros Regidores Sindico Procurador Comun. Capitan de Guerra Subdelegado por S. Mag. de las Rentas Provs. de ella y su Partido.

D. Antonio Zamudio Pror. Sindico Personero.

D. Franco Ambrosio.
D. Thomas del Barco.
D. Josef Barrado.
D. Pedro Amador.
D. Franco Sierra Diputados.

La Ciudad Aguarda que à D. Josef Arauzo Pror. de la Ciudad de Truxillo, y que lo sea Apoderado desta Ciudad, en el Pleito que sigue sobre la Labor de la Dehesa de Calderizales propia del Hospital de la Cruz de esta Santa Casa, ò persona en Cauza por el, se le paguen los Trescientos rs. que la Ciudad le tiene librados, y no habiendo Caudales à las Pras. de dho. Hospital, se le paguen de la Fabrica de Cassa, con la Calidad de reintegro, dandose el competente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio para el Ss.

Haviendo oydo la Ciudad de D.n Joseph Barrado lo que ha resultado de la Comision que se le confirió para pasar al Puente de Almaraz y Lugar nuevo inmediato à èl, y tratar de la composicion de dho. Puente, y Camino con el D.n Joseph Baquero y travide Director gràl. de Caminos del Reyno Aguarda de Conformidad dar Comodo assenso à las dividas gracias por el Celo, actividad, y desvelos con que ha manejado este à sumptos, y hace la competente Supp.ca à los Sres. de la Junta de Suspender sirvan librar el Competente Libram.to del importe de las Dietas que ha devengado, y queda con los antecedentes, pase del Avogado de Camara, para que Informe à la Ciudad.

Dn Miguel Arevalo diesta Vecindad, se hace postura en el Abasto del Carbon de esta Ciudad para el año proximo venidero, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado todo lo conforme dad pase à los Sres. Comisarios de Abastos, Diputados, y Personero, para que ajustando precios, y condiciones la admitan, y repongan por el termino hordinario rematandose en el mayor postor.

En esta dia se ha hecho saver à la Ciudad

Teinte maravedis.

SEILOQVARTO. VEINTE MARAVEDIS, A OTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vn auto del Sor Alcalde mayor della confirien
do la Traslado de vn Pedim.to dado à nro. x Alfar
do Gonzalez Pico V.o del Lugar x Candelario Tu
rrisdicion x la Co. de Desa, en siguando Quinien
tos rr.s q.s en la Dehesa de Semineso, q.el Carbones dice q.e
ner pagado el medio añ.o, y la Cuidad en su vista
Haviendo conferenciado Aguenda de conformi
dad se entienda con el Dr.o. y Agente para que
dicta.men del Avogado x Camara, exponga
todo quanto ael Dr.o. dela Cuidad corresponda.

En este dia, se ha hecho saber à la Cuidad, una
Prou.on del Sr. y Supremo Consejo x cassi
lla mandando, que la Cuidad ò cuya Parte el Sor.
Alcalde mayor della à deduzir su Dr.o en orn. ael
Arriendam.to dedha. Dehesa de Semineso, y la
Cuidad en su vista Haviendo conferenciado Aguen
dò de conformidad se entienda con el Dr.o. y Agte.
dela Cuidad, para que dicta.men del Avogado x
Camara exponga quanto corresponda.

Pa Alexandro Pico Vecino x Candelario, se
ha presentado Escritural prestandose à una
tranzacion sobre el Arriendo dedha. Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Semineso, y la de Barquilla, y Vall de Ue
baxo a estas Condiciones, y la Ciudad en su vis
Acordò de Conformidad pase àel Abogado de Cam
ra con todos los antecedentes, para que Informe
à la Ciudad.

La Ciudad Con consideracion à la falta del
sustento de Aceite que se experimenta, y en
barco de haverla puesto à veinte quartos, la co
mision à los Sres. D. Franco. Mora Diputado, y
D. Antonio Zanudo Prior. Sindico Personero
para que por los medios, que tengan por combenien
tes proporcionen el Sustento necesario, poniendole
à veinte y un quartos el quartillo en el caso de que
no pueda facilitarse à el de Veinte.

A Suppca. del D. Diputado D. Franco. Xavier
de Mora, Acuerda la Ciudad Suplicar como Suplica
ael Dr. Correo. escriba mandar que los Cabreros ha
gan de vender la Leche à precio de Doce mrs. que es
à como està hecha la aportuna, baxo la multa de un Ducado
y su Pria. Comandasi.

La Ciudad Acuerda se pague del fondo de Propios
con la Calidad de reintegro los gastos de la gente Vo
luntaria que se Alistò para la presente Guerra.

Vencida Conformidad, habiendose Decretado los demas

✠

Quinze maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

expediente, que han ocasionado, refenecido, y dirigido es-
to Ayuntamiento, firmados de Sres. conforme à la costumbre=
Testado= D. Thomas del Barco= no vale=

Ordinario 28. de Noviembre

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y
ocho de Noviembre de mil setecientos Noventa
y tres: Habiendose celebrado misa de Espiritu
Sto se juntaron en sus Casas Consistoriales de ce-
lebrar Ayuntam.to Ordinario el Sr. Corregidor
Presidente, y Caballeros Regidores siguientes
que abajo firman, y Capitan
El Sr. Marques de la Paz,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aquerra Subdelegado a todas Sr.tas Sr.s dueña y Superiores.

S.r Lucas de la Concha.
S.r Josef Barrera.
S.r Antonio Zarauz
Proù. Personero.

S.r Fran.co Ambrona.
S.r Josef Barrado.
S.r Thomas del Barco
S.r Pedro Amador.

La Ciudad en vista del Informe puesto por su Avogado de Camara en oùr. a la compos-
icion del Puente, y Camino de Almaraz, Auer
da de Conformidad dar Comision àel S.r D.r Josef
Barrado, y al S.r Personero para hacer la com
parente Representacion, y gestiones que tengan por
conducentes en orden. de la Ciudad.

La Ciudad concede Licencia àel S.r D.r
Fran.co Nieto, para el corte dicho Pinar.

En dicha se ha presentado vn Memorial
dado àorden. de Juan Alonso Rodriguez vezino
de Caridad, Solicitando vn pedazo de Terreno
en Datro en el Valdio que existe en el Camino de
los Ochos, que và à Malpartida, y Carcada S.r y
la Ciudad en vista habiendo Conferenciado Auto
do de Conformidad dar como dio Comision amplia
con las facultades necesarias àlos Sres. S.r Fran.co Am-
brona, y S.r Pedro Amador, para que pasando àel
Valdio que se nomina, señalen àesta parte el te
rreno que tengan por Conveniente, el qual

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

desde luego se le concede en Data, en v/o del
Privilegio fundamental, y posesion en su memorial
en que se halla, expidiendose el correspondiente
Titulo, y Carta x Data en la forma ordinaria.
Por Proque en v.ª presentado otro Memorial
en Data impetrando y pidiendo se le
conceda en Data la Confirmacion, y Ratificacion
de Cebada de Sembradura, y la Ciudad
dad pase à los Cavalleros Comisarios x Data para
su inspeccion y Reconocim.to è informen à la Ciudad.
Dn. Pedro Vrbina Regidor Decano de esta
rente à la Ciudad, q.e Vnicod de la Comision que
le concedio ha Comprado porcion de arenas x
Aceite para el Vnicod Sitio Comun, de que
se està Abastecciendo por Corta, y la Ciu-
dad en su Vista haviendo conferenciado sobre
dò x conformidad, el aprobar como aprueba
lo hecho por el S.r Por tanto, mirando las
debidas gracias, y que se impida la Corta de qualquier

ò de Aceite, en cuyo se consume el Acopio
de porcho. S.

Fecò el cargo de Cavalleros Pressidentes
del proximo mes de Diciembre à los sres. D. Tomas
Barrado, D. Thomas del Barco, que ò ceptaron
à presencia de la Ciudad.

Y en esta conformidad, haviendose Decretado los demas
expedientes que han tratado, referido, y dicholo este Ayto
que firmaron dhos. Sres. de forme à la costumbre =

Ordinario S. q. D.

En la Ciudad de Plasencia à Cinco de Diciem-
bre de mil Setecientos Noventa y dos: Havien-
dose Celebrado misa de Espiritu S.to Se juntaron
en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto
Ordinario q.on de Campana Tañida, como ò cos-
tumbran, los Sres. Justicia y Cavalleros Regidores sigui
entes=

El Sr. Marques de la Paz Corregidor Capitan Aquerri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ⱥ iuta maraūedis.

SELLO QVARTO, VEINTÈ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Subdelegado [illegible] clas Rs. Rl. de ella, y en [illegible] Laut. cde-
Dn Lucas de la Concha [illegible] Amboana.
Dn Antonio Zancudo [illegible] Barrado.
Dn Thomas del Barco.
Por Personero.

En Audiencia se ha presentado à la Ciudad el Informe Dado por los Caballeros Comisarios de Aguas en razon de lo que solicita Hogue Ferrè de esta Ciudad inmediata à el Corral de la Herradura, y la Ciudad enterada haviendo conferenciado acordò de Conformidad en Conceder como le concede dicha Data por el tiempo de su voluntad, en uso del Rl. Privilegio fundamental, y por esta Provision sin perjuicio de Tercero, para que pueda Texer la Cerca en el Exido, en donde ha usado en Camino, Cañada, ni Abrevaderos de Ganados, sin que cause perjuicio à el Exido, antes si venefficio à las dos Haçenderas, expidiendose la correspondiente Carta de Data en la forma ordinaria.

Por Acuerdo Consular Soberano, resolucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Placa del Hospital, y la Ciudad se la
concede por el termino de vn mes.

En el Licen.do D.n Pedro Luengo Trigo, Abo
gado de Rl. Consexos desta Ciudad, se hizo pre
sentado Memorial solicitando Cierta Data
en el Caldio del Canchal Conejero, y la Ciu
dad en su Vista haviendo Conferenciado Acor
dò de Conformidad, pase à los Cavalleros Comi.os
de Datas para su inspeccion, y reconocim.to è Info
rmen à la Ciudad.

La Ciudad Aquerda de Conformidad, y pase
el Corresponditente Oficio à el S.or Alcalde mayor
à fin de que impreso que se halla en el Hospital de la
merced desa Samanato, salga de èl por ser incurable,
y no Condescendiendo repida en Justicia, haciendo todas
las gestiones, q.e sean necesarias.

En este dia, se han presentado en la Ciudad las Pe-
ticiones siguientes de Justicia, y demas del Concejo de la Vi.a
de Robledillo de su Señorio, y Camara, que hande servir
sus respectivos Empleos en el año proximo venidero
de mil Setecientos Noventa y quatro, y la Ciudad en
su vista haviendo Conferenciado Aquerda de Con
formidad el Confirmar como confirma por Alc.es
hordinarios à Diego Montero: Por Regidor à Simon
Alvarez: Por Procr. Sindico Gral. à Josef Montero

Hiquera; por Alcalde de la 3ta Herman-
à Cristobal Gra. Nieto. Por Alguacil
hordinario à Roque Amador, y que des
pache el corresponde titulo en la for-
ma hordinaria.

En S. Antonio Zarcado Scrò. sirs
dicho Personero ha hecho presente à la Ciudad,
que inmediato à Cassa heredad que posehe por
ainca del Prado de Tarani, se halla impe-
dazito de tenero Vens de Tarales de ocho, à
Diez varas comunes, que es hasta la Vereda
que entra en la Calleja que và à la Viña de
D. Juan y D. Pedro Sanz. Acordò se le conceda en Data, para incorporar-
lando se conceda en Data, para incorporar-
la à la Ciudad en su Hereda-
dad; y Acordò conformi-
endha. Haviendo conferenciado
haviendo conferenciado
dad el Concedor ano concede dho. pedazito de
Fernando por Data, en uso de sus Privilegio
fundamental, posesion inmemorial en que
se halla por el tiempo de su Voluntad, y que se
le despache la competente Carta de Data en
la forma hordinaria.

En S. Lucas de la Concha ha hecho
presente à la Ciudad, que inmediato al
Monte del Agala se halla impedazito de tenero

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Cons de media fanegada de Sembradura solicitando se le Conceda En Data, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad el conceder como Concede la referida Data, para que pueda Cerrarla de Pared, y hacer el de mas Oro, que le combenga, expidiendole la Corresponciente Carta de Data en la forma de Estilo.

En el presente Secretario D. Antonio Moreno y Acevedo, se ha presentado Memorial, haciendo una Data en el Caldio inmediato àel Camino, d'Puerta de Malpartida, y la Ciudad en vista haviendo Conferenciado Acordò de conformidad dar como dio la Comision amplia con las facultades necesarias à los Sres. D. Franco. Cruz. Pasqual, y Ambrona, y D. Pedro Rodriguez Amador para que señalen àel Sr. D. Antonio Moreno y Acevedo la Finca que necesite, y pida, la que desde luego la Ciudad en uso de sus Privilegios fundamental

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y poresion un memorial en que se halla, se le
Concede en Data para que pueda disfrutar lo
como le pareciere, cercarlo de Pared, ò en el modo
y forma que tenga por Conveniente, despachar
dele la Competente Carta de Data en la for
ma hordinaria.

A Sup.ca del presente Secretario D. Josef
Canalo y Calderon, Aguenda la Cuidad, que
en el mismo Sitio, y Valdio se le Sirva le
por dho. Sres. el terreno, que tenga por Com-
biniente, lo que hiçe alm.te se le Concede en Data
en la prop.ia forma.

D. Cayetano Lopez
se ha presentado Memorial Soliçitando la
Plaza de Guarda Casas Hornos, y Pinares,
y la Cuidad, le Nombra por ahora, despachar
dele el Competente Titulo en la forma hor
dinaria.

El presente Secretario D. Antonio Lo-
reno y Acevedo, ha hecho presente à la Cuidad
estarsele deviendo por las obras Reales, que es hizo
Parroco, como son los Hospitales de la Merced, y
Cruz, y Fabrica de Casas muchos Dros. de las Can
tas, Pdros, y demas que ha actuado, y que
no à havido ordenacion de otra, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS NOVENT
TRES.

a Causa S.no tener efecto dho. Hospitales, no
le havia hecho pago, Suplicando le diese ala o
Pr.a dela Fabrica de Cano en la Calidad del
reintegro; y la Ciudad enzubista Haviendo
conferenciado Acordò Conformidad, se l
pague todo dila Pr.a adha. Fabrica de Cano, pa
sandose para su abono ael Adm.or Festiv.o de
este Aquerdo, quedando advertido, que delas pri
meras Pr.as adho. Hospitalo se reintegre.

Vesista Conformidad haviendose Decretado Ordenes esp
dientes que han dauxido, sefencais, y dirolos este Aq.to que fir
man dhos. Sres. conforme à la Costumbre=

Ordinario 12. Dc.

En la Ciudad de Plasencia a Doce de Diciembre de mil Seteciento Noventa años. Haviendose Celebrado Missa de Spiritu Sto. y Consistorial en las Casas de Consistorio a Son de Campana Tañida como a otros Semejantes Actos Concurrieron los Sres. Justicia, y Caballeros Regidores siguientes

El Sor. Marques de la Vanguardia
Dn. Lucas de la Concha.
Dn. Antonio Zancada
Dn. Personero.

Capitan Aguerra
Dn. Ambrosio Barrado.
Dn. Pedro Amador.

Y estando juntos, y Congregados en la Casa de Ayuntamiento dixeron: Que por quanto en el Acuerdo celebrado en este dia se havia tratado, y conferenciado sobre la Calidad, que el Pretendido Aceite se consuma al precio que Salga, impidiendo en el interin, que otro ninguno haga de vender, para lo que hace la Competente Suplicacion dado por el Sor. Personero Comisario, y la Ciudad vino en ello, y mandò asi.

En este dia se havisto en la Ciudad el Informe dado por el Abogado de Camara, sobre las transaciones espeitos de D. Alexandro Rico

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

como Arrendador de la Dehesa de Semineros
y la Ciudad en su Vista haviendo conferencia de
Acordò de conformidad: Que respecto à hallarse
dhos Interesados en el Arrendam.to de la Dehesa
para Cruzar en transacion, y que se haya visto
separarse della, quando pueda executarlo, y la
combenga, se siga en Justicia en virtud de
la Rl. Provision ganada en el à cumplir, co-
mo asimismo los demas expedientes, que penden
ante el dho. lo que se haga saber al Mayordomo
para que active las Dilig.as Judiciales.

La Ciudad concede à Diego Romero la razon del
Hospital por vnos.

Y Teresa Conformidad haviendose Decretado los demas expedientes que
han ocurrido, se feneciò este Ay.to que firmaron dhos. Srs. conforme à la Orden

Hordinario Hacim.to de 15 de Dc.

En la Ciudad de Plasencia a quince de Dici-
embre de mil setecientos Noventa y tres. Havi-
endo precedido Llamam.to anteayer, y Celebra-
dose misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas
Consistoriales a Celebrar Hordinario Sto
y.to de Despues a Campana
tañida como acostumbran los Sres. Justicia)
y Caballeros Diputados siguientes

Dn. Dn. Blasquez de la Paz Corregor. Capitan Aguerra
Subdelegado de Pl.tas. Pl.s de ella y
Dn. Lucas de la Concha.
Dn. Josef Carrasco.
Dn. Antonio Zancudo
Dn. Josef Carrido Alcs
Dn. Josef Carrido 1.o

Dn. Dn. Fran.co Nieto ha presentado
Certificacion del Medico de Camara, de hallarse
enfermo.

La Ciudad Aguerda resolvieron los Llama-
mientos, y sus tenor dice asi

Los Corregor del Pl.to de esta Ciudad, dem
Llamamiento en persona a todos sus Caballe-
ros Diputados y Abasto, y Sin-
dicos Personero, para que mañana Do-
mingo quince del corriente a las Nueve horas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

del Resguardo en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordinario de Jueves mientto de Sn.to de sus Propios, en el que ademas de lo del dicho tocante, se hadhuen la porcion de Foan.o y Resolver lo Combeniente, y dho. Sus. lo Cumplan, que asi es Jun. y mandaron de lo. Corr.o en esta Ciudad. Plasencia y Diciembre Catorce de mil Setecientos Noventa y tres — Ante mi Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Gregorio Moreno, Ciudd. de/= por D. Lucas de la Concha en persona — por D. Josef Barro de en persona — por D. Tomas del Barco en persona — por D. Fran.co Regidor Diputado en persona — Ciudd. de/= Gregorio Moreno

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Ciudd. de/= por D. Fran.co Ambrona en persona — por D. Pedro Amador en persona — por D. Josef Tarona en persona — por D. Ramon Zancada Diputado en persona — por D. Antonio Zancada Prim. Personero en persona — Ciudd. de/= Carlos de Rosas

En dho. dia Fran.co Nieto ha presentado Certificacion del Medico de Camara, de hallarse

en fex no, è imponibilidad de poder asistir à
los Ayuntam.tos ordinarios de Stad.as de sr.tos
de Propios

Este dia se ha visto en la Ciudad la Carta que
escribe el S.or Intendente gral. de este Exercito, y Pro-
vincia de Extremadura, concediendo la espera de
dos meses para el pago de la sr.l Contribucion de Otoño
pasado; y la Ciudad envista haciendo conferen-
cias dà Acordò de Conformidad, se contexte, dando las
debidas gracias.

Por Fran.co Xavier Gil, y consortes, se ha presen-
tado Memorial haciendo postura en el Abasto
de el Toçino, y la Ciudad de Conformidad la admite
à los Sres. Comisarios Diputados y Personeros, para que
la admitan en el modo, y forma que entengan por con-
veniente.

Por Fran.co Ximenez, vecino de la V.a de Ta-
lavan, se ha presentado Memorial haciendo postura
en la Barca de Talavan, en tres mil y Novecientos rr.s
en cada uno de Hornero proximo. Y la Ciudad envista ha
viendo conferenciado Acordò de conformidad el ad-
mitirla como la admite en.to hasta que se Dn.e que
se pregonè por el termino hordinario, y remate en el
mejor postor.

Dieronse los tres pregones de estilo, llamando

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Licitadores à los Propios, y Sn.ra desta Sto. N. Ciu-
dad.

La Ciudad concede Superm.o, y Licencia al
S.or Prov.r Síndico Personero deste Comun, para que
sin incurrir en pena alguna, pueda Cortar en qual-
quiera de los Pinares, la madera de Doce Pinos.
Con esta Conformidad habiendo se Decretado los demas ex-
pedientes que han dado, se ofrecio, y dixeron este Ayuntamiento
que firmaron dho. Sr.d. conforme à la Costumbre —

Hordinario D.n Dg.o

En la Ciudad de Plasencia à Diez pueve

Ciento maravedis.

SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MARAVEDIS, A QUE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Diciembre de mil Setecientos Noventa y tres Haviendose celebrado Misa de Espiritu Sto. segun se acostumbran en sus Casas Consistoriales Vebras. A Sto. hordinario son de Campana tocada, como acostumbran los Sres. Justicia, y Cavalleros Regidores Sigtes.=

Sor. Marques de la Paz Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rl. Hazda. de su Partido.

D. Lucas de la Concha D. Fran.co Ambrona.
D. Antonio Zamudio D. Josef Zarzado.
Procr. Personero. D. Fran.co de Mora Dr.

La Ciudad Aguarda se informe, de los precios que pachen los Comestibles Carnes, en el Caso que no se hayan despachado.

A Supp.ca de Sr. D. Fran.co Ambrona, Aguarda la Ciudad, se le dè Testimonio de la postura, y de que corrate del Abasto de Vino, para los efectos que combengan à la Rl. Hacienda.

Por Alcaldes de Navas Vecinos del Lugar de Villar de esta Jurisdicion, se ha presentado Memorial solicitando Ciencia Data, y la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en su vista haviendo conferenciado, acordò de conformidad, pase à los Caballeros comisarios de dha. para su inspeccion, y reconocim.to è informen à la Ciudad.

Por Josef Busquete desta vecindad, se ha presentado Memorial haciendo postura en la Renta del Aguardiente, y demas licores, y la Ciudad en su vista la admite, y que se proponga en el pues.to dia.

Por Manuel Nuñez se hace postura en el peso de la Arina, y la Ciudad de conformidad acor do el admitirla, como la admite, en quanto ha lugar en Dro. que se proponga en el termino hordinario, y se mande en el mesmo portor.

En vista de la orn. de S.S. Intendente, que se ha hecho saver, se conforma la Ciudad, con lo que la Junta de Propios Aguarde, respecto de no tener Intervencion.

En dho. dia, se hallaron en la Ciudad los Regidores Diputados Oficiales de Justicia, y demas del Concejo de la V.a del Sor. de su Magd. y Camara, que hande servir los respectivos Empleos en el año proximo venidero, y Memorial de Sebastian Cano, y Diego Grà. Serrano, Portero de atencion à no haver sido facultado en la Ciudad para oyr las tachas que ponen los dhos. asistentes. Aguarda

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de conformidad vien de la Vª. donde les combenga, de conformidad confirma por Alcalde Lº primer voto à Toref Cano, por Alcalde de Segundo voto à Christoval Alcan. de Lucia, por Regidor Lº primer voto à Toref del Olmo, por Regidor Lº segundo voto à Matheo Herrn. Correas, por Alcalde de la Hermandad à Toref Vega, y Toref Garrido de Pharron, y por Acreedores ordinarios à Antonio Gon Parn. Serrano, y à Aquilino Bermudez, y con à los Electores de la Ciudad à que la Justicia y Regimiento de Loarre, no han podido elegir sin à probacion del Consexo del actual Parn. Fran.co Blazquez de Navarra, se libre el combeniente Despacho para la posesion dettal.

Asimismo se han visto las proposiciones, y Memorial de Lº Justicia y demas de los Regidores de la Vª. del Toral, desde Nro. Camara, que hande servir sus respectivos Empleos en el año proximo venidero, Ha Ciudad en su vista Haviendo conferenciado, Acuerda de Conformidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el confirmar como confirma por Alcalde
hordinario à Vicente Aranzeri, por Regidor
à Joaquin Perez, por Prov. Sindico gral. a Felix
Garcia Herrero, por Alcalde de la S.ta Hermar
dad à Miguel Lopez, y por Asimismo hordinario
à Juan Lucas, y que se despache el corresp.te titulo en
la forma hordinaria

En la propia forma, se han presentado las
proposiciones dudficiales de Just.a y demas del concejo
de su Q.a de Atrasadas, que hande servir los respe-
ctivos Empleos en el año proximo venidero, y
la Ciudad en su Vista habiendo conferenciado so
bre conformidad, el Confirman como confirma
por Alcalde hordinario à Juan Antonio Garcia,
por Regidor, à Josef Aquilar, por Prov. Sindico
gral. a Cosme Toro, por Alcalde de la S.ta Her
mandad, à Manuel Aranzano, y por Alguacil
hordinario à Agustin Ximenez, y que se despache
el Corresp.te titulo en la forma hordinaria.

Y en esta conformidad haviendose Decretado todemas expediente que hay
sarrido, se dio por fenecido este Ayto. que firmaron dhos. Sr. Corregidor a la Contumbre=

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Hordinario de Hacim.to de 22. de Dc.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos Noventa y tres. Haviendo precedido Llamam.to anteced.te y celebradose misa de Espiritu Sto segun Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordinario de Hacim.to de la tarde, y campana tañida, como à otras vezes à Justicia, y Cavalleros Regidores Sig.tes

El S.r Marques de la Paz Corregidor de Capitan Aguerra subdelegado de todas S.S.tas

S.r Lucas de la Concha.
S.r Josef Barona.
S.r Josef Cam.o de S.to Thomas.
S.r Josef Barrado.
S.r Josef Barraco.
S.r Pedro Amador.
S.r Fran.co Mora Dip.do
S.r Antonio Moreno Proc.r

La Ciudad Aguerda se juntó en Ayuntam.to y estando assi.

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. Ciudad, den Llamam.to en persona, à todos los Cavalleros Regidores, Diputados de Abasto, y Proc.r Sindico Personero, para que

mañana Domingo veinte y dos del corrien
à las nueve horas della, se juntten en sus Casas con
sistoriales à Celebrar Ayuntam.to hordinario y to
mierto exh.to a Propos; y dho. Sres. lo Cum-
plan, que asi es Ord.n. y mandato desta Ciudad.
y S.or Corregd.or. Plasencia veinte y uno de Diciem
bre de mil Setecientos Noventa y tres- Antonio
Moreno y Acevedo

Llamam.to dado por Carlos de Rosas, criado de S.M.
por D.n Juan Ambrona empersona= por D.n Pedro Ama
dor empersona= por D.n Josef Barona empersona=
por D.n Ramon Lancudo Diputado empersona=
de S.M.= Carlos de Rosas

Llamam.to dado por Gregorio Moreno criado de S.M.
por D.n Lucas de la Concha empersona= por D.n Josef
Barrado empersona= por D.n Thomas del Barco empers.
na= por D.n Juan Mora Diputado Empersona= Criado
de S.M.= Gregorio Moreno

La Ciudad Acuerda elque Josef Barco ha
vite, por ahora el Hospital dho Sobres.

Por Alonso Garcia Parra, y Consortes vesta
Vecindad, se ha presentado Memoria Solicitando
se les paque los perjuicios Causados con motivo en-
haver tenido efecto el Arrendam.to de la Dehesa de
Vandicandiales propia del Hospital de la Cruz del Puer
nato de la Ciudad, y esta en su vista haviendo conf
ferenciado Acordo de Conformidad, pase con dho

✠

Vale inte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Los antecedentes à el Avogado de Camara, para que informe à la Ciudad.

La Ciudad Aquerda se Comisionar los Pesos, y Pesas, y poner un Sello à costa de la Junta à Propios se libran libranle.

Dieronse los tres Pregones de estilo, llaman de Licitadores à los Propios, y Ptas. asta el N. C. Yesenia Conformidad, haviendose hecho saber, referido, y dicho los demas expedientes que han corrido, Secretario, dixolos este Ayto. que firmaron dhos. Srès. Conforme à la Ordenanza—

Hordinario Stacio. de Ptas. 31. de Dc.

En la Ciudad de Plasencia à treinta y uno de Diciembre de mil setecientos y noventa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ytes: Haviendo precedido Llamam.to anoc
diem, y celebrado misa de Espiritu S.to en esta
yor en sus Casas Consistoriales, à Celebrar Ayt.o
ordinario de Hacim.to de Pr.as de Propios, y con
Campana tañida, como à costumbran los Pres.
Justicia, y Caballeros Regidores siguientes.
El S.or Marques de la Paz Corregidor. Capitan Aguenza, Cabo de
legado en todas Pr.as Pr.s della, y su Partido.

S.n Lucas de la Concha.
S.n Josef Barona.
S.n Antonio Moreno Pr.o

S.n Fran.co Ambrona
S.n Josef Barrado.
S.n Thomas del Barco
S.n Pedro Amador
S.n Fran.co Mora Dip.do
S.n Manuel Corrales carnero Pr.o

El Secretario deste Ayt.o S.n Josef Garrido cal-
dero ha presentado Fee Testificat.a de hallarse enfermo, y
por lo mismo no poder assistir à el,
La Ciudad Aguenda resolvieron los Llamam.tos
y su tenor dice assi:
Los Poderes del Ayt.o desta M. N. Ciudad, del
Llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores
Diputados de Abastos, y Pros. Sindico Personero, para
que mañana martes treinta y uno del corriente
à las nueve horas della, se junten en sus Casas Con
sistoriales à Celebrar Ayt.o ordinario de Hacim-
miento de Pr.as de Propios, y Abastos, en el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ademas dello à el tocante, se ha de ver una Rl? Cedula de S. M. para que quez Juèz sea Contador deste Numero, baxo la prosion, y Juram.to antes dello hecho, y fho. de S. M. Correx. en Plasencia Diciembre Treinta y tres è. b Cumplar, que asi è ord.. y mandato

de mil Setecientos Noventa y tres = Antonio Moreno y Acevedo

A Llamam.to dado por Alcalde ordinario en esta Ciudad en dho. dia = por S. Lucas de la Concha, en persona = por S. Thomas del Barco, en persona = por S. Pedro Amador, en persona = por S. Ioseph Barraco, en persona = por S. Ioseph Barona, en persona = por S. Ramon Lancudo Diputado, en persona = por S. Fran.co Mora, Diputado, en persona = por S. Antonio Lancudo Pror. Personero en persona = Cuias de dho. = Carlos de Prosas = Gregorio Moreno

Por el Adm.or de el Hospital de la Cruz del Patronato de la Ciudad, se ha dado cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela Sentencia dada por los Sres. Regentes y Oydores de la Sl. Audiencia de Caceres, en el Pleyto sobre el Arrendam.to de la Dehesa de Solanilla de los Leones, propia de dicho Hospital, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad, que dicho Adm.or siga, y prosiga dha. Instancia hasta su Conclusion.

Por Luis Borsol vecino desta Ciudad, se ha presentado Memorial haciendo postura en la Sumta de Aqua ardiente, y demas Licores desta Ciudad, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad, que el Avogado de Camara, Informe pasandosele los antecedentes.

Por Josef Ruisada, vecino desta Ciudad, se ha dado Memorial haciendo postura en el Abasto del Tavon de sella, por todo el año proximo venidero, à precio de trece quartos la Libra en todos primeros meses, y à doce en lo restante del año; y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado Acordò de conformidad de admitirla como la admite con q.to hoy lugar de Dr.o que se pregone por el termino hordinario, y rematte en el mejor postor.

En dicha se ha presentado à la Ciudad una Sl.a Zedula de S. M. y Sr.es de esta Sl.a

Y Supremo Consexo de la Camara, que Aguexda se conserua en este Libro, y su tenor dize es=

S.r Cedula de S.M. Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y occidentales, Islas, y tierra firme del mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y Molina &a. Por quanto S.M. mi Padre y Señor (que santa gloria haya) por Despacho de dos de Junio de mil setecientos setenta y ocho, hizo merced a D.n Agustin Lopez Caballero de darle Titulo de uno de los tres Oficios de Contadores de Quentas, y particiones de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Lorenzo Fernz. extinguido por fin y muerte de Gerardo Gonzalez de Heredia, con la calidad de nombrar Teniente, y con otras Calidades y condiciones en el prop.o Titulo Declaradas. Y despues por S.M. Cedula de quince

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

de Noviembre de mil setecientos ochenta
y uno Yo el Rey, que dios guarde. D. Toref
Dominguez Yñigo sirviendo el explicado of-
cio, como Teniente del referido D. Agustin Mar
cos Caballero: Segun mas largo en hambos
Despacho, y Cedula (à que me refiero) se contiene.
Y à hora por parte de Dn el mismo D. Toref Do-
minguez Yñigo me ha sido hecha relacion, que
precedido el correspondiente Examen por el Abo-
gado D. Vicente Alcocer, y Montenegro, Ofi-
cial dicho mi Alcalde mayor entonces de dha. Ciu-
dad D. Toref Claudio Andres, y Ombite, de bue-
na habilidad, y suficiencia para el desempeño
del Cargo, y obligacion de tal Contador se le dio
posesion de èl, por la Ciudad, en el Ayuntamto
ordinario, que celebrò en trece de Diciembre
de dho. año de mil Setecientos ochenta y vno
y despues haviendo vendido D. Miguel Mar
cos Caballero Prò. como Apoderado del D. Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Hermano dho. oficio a D.n Juan Nolivos para èl, su Muger, Herederos, y Subcesores por Cnà. otorgada en aquella Ciudad a Diez, y seis de Mayo del Corriente año, ante el Cnò. Nuñez de la Flor, solicitasteis ante el Alcalde mayor della, se os mandase, y amparase en la posesion dela Contaduria mandando à Nolivos que de ninguna manera vsase dela Compra cuyo precio sin perjuicio dese Cnò. estabais prompto à consignar, dequese dho Traslado, y sequido vn dilatado pleito, en que como tal Apoderado, y à virtud de requerim.to de èviccion, semostro parte el expresado Dr. Miguel Alvarez Caballero, pronunciò sen tencia dho. Alcalde mayor en dos de Mayo del Corriente año, Declarando dudais ser prefericb en la Compra del oficio, que estabais regentando, por el mismo precio, y con las mismas pactos y Conclicciones aunque reverchis al vrsinuado D.r Juan Nolivos, dando à quella Cnà. por nula de ninguna Valor, ni èfecto; de cuya Sentencia Apelaron ambos Compradores, y Apoderado à mi Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Audiencia Territorial, que reside en la
Ov.ª de Caceres donde fue mejorada, remiti-
dos los Autos originales con Emplazam.to
à los Litigantes del respectivo Dro. y Justicia, con
la pretension à que los dequa se revocase, como
injusta, y agraviada, y los de que se confirmase
como justa, y arreglada con Ordenacion de
estos, y concluso legitimam.te el pleito, recibio
nueva Sentencia por aquel Tribunal en
veinte de Septiembre proximo pasado, con
firmando en todo, y por todo la inferior, y
mandando llevarla à pura, y devida efecto
devolviendose para ello los Autos, y porque ha
verse expuesto contra ella cosa alguna
dentro del termino legal siendo pasado, se
Declarò por pasada en autoridad de cosa
juzgada, y para su Cumplim.to fue librado
en veinte y quatro de Octubre ultimo

la correspondiente ℔? Provision que
obedecio, y mando cumplir dho. Alcalde ma-
yor en veinte y nueve delmes. Acuya
consequencia por el referido D.r Miguel Joan
de Cavallero se obligo endha. Ciudad, à dos
de Noviembre proximo ante el propio Escriv.
Luis de la Hoz, nulva Crta. por la qual dec-
rando por nula, de ningun valor, ni efecto
la anterior Celebrada à favor del precitado
D.r Juan Nolivos, or ha vendido dho. oficio
para vos, y vuestros Herederos, y Subcesores
en la Cantidad de Quatro mil Novecientos
cinquenta rr.s del. efectivos al tiempo desa
otorgamiento, confee de entrega, y Carta
de pago desa razon: Como asi Consta todo e'llo
de la misma Crta. dicha, y dado entrege dho.
Escriv. de Ayuntam.to de la Ciudad, re la
tivo à haver estado exerciendo hasta
de presente sin interrupcion alguna, y sin
haver sido apercivido, Castigado, ni multado,
que con otros papeles en mi Consexo de la
Camara han sido presentados: Suplican
dome en su virtud se ha servido de dar
Titulo dedho. oficio, bajo el Examen
y proviso anteriores; como lo mi merced

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA I
TRES.

Fuese. Yo la Reyna por vien. Por quan
to por la presente mi voluntad es, que ahora
y de aqui adelante vos el nominado D. Tomas
Dominguez Trigo, sea vuestro delegado
dor de Quentas, y Particiones de la Ciudad
de Plasencia en lugar del referido D. Migue.
tin Alvarez Caballero, y que podais servir
este oficio por vos mismo, y vuestros sucesores
en su tiempo, y lugar. en el entretanto que se os
da, ó sea dè el precio prat. ó equivalente con
que serviis ante Corona Real, vien à ser
dem. Hacienda, ó vien por la misma
Ciudad, mediante el Dro. que los Pueblos res-
pectivos destos mis Reynos tienen de tantear
los, y consumirlos, ó tambien podais, y puedan
Vuestros Sucesores servirlo por theniente,
pues desde luego Do, y Concedo Licencia
y facultad (como antes de ahora està dada
y concedida à este oficio) à vos, y à los que os

subcedieren enèl, paraque cada uno
en su tiempo perpetuamente para siem-
pre sean podais, y puedan nombran Por
sona, q apreciendo Vuestro Nombra-
miento, y los Sujos, y Cedula mia en su
aprobacion expedida por el citado mi Con
seso de la Camara, y no de otra manera
lo egecutar en calidad ytal dela Tte-
niente en las mismas preheminencias
que el propietario, sin otra limitacion
alguna, que la de que gozando el propie-
tario no hade gozar las el Theniente, y al
contrario si el Theniente no el propietario,
a el qual Theniente no podais, ni puedan
quitar ni remover sin causa
aprobada, y sabida por Tribunal com-
petente segun esta dispuesto, pero con
Declaracion, q hora de que tanto por
%. Hacienda corresponde por aquella Ciudad
se pueda asignar el importe respectivo
a la citada plaza en la forma que queda
declarado procede hacerse enquanto al preci
pral. del Oficio, que dando este desde entonces
vitalicio preheminencia de Theniente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Es mi voluntad biqualm.te que tengais este ofizio con Calidad deque no quedan à crecentar mas, que los tres visinuados, con las demas siquientes: Que los tales Contadores Numeradores precisamente hagan todas, y quales quiera Cuentas, Particiones entre Herederos, repartim.tos ò Deudas y Hereda-des Liquidaciones, Cartas Egecutorias, dequalesquier intereses, pretensiones, Asientos, Admini-traciones, Contratos, demas Disp. que se ofre-zcan à Cuenta en Juizio, ò de conformidad de partes siempre quesiendo entre Herede-ros, los Testadores en uso de la facultad, y li-bertad que les conserve por mi Rl. Cedula de quatro de Noviembre de dho. año de mil setecientos Noventa y uno, no hayan sena-lado los Partidores, ò Contadores que dividan las Herencias entre sus hijos menores, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordenanças, no deveis intervenir en è llas
conforme à lo Declarado en dha. Pl.ª cedu-
la, que como Regla general guieren, y man
do se observe sin contravenirla ni permitir
se contravenga en manera alguna. Y que
se cumpla en estos oficios las Cuentas
de Propios Arbitrio en los Lugares que tie-
nen Contador y Quarenta años à esta
parte, y salario asentado por èl, con Li-
cencia de Mi Consexo, ni las que qualquie-
ra que tuviere Pl.ª tome àlos Arrayo-
dores, Criados, ò Parientes, porque estos las
podràn tomar sus Contadores, ni los àbar
ces, y Compañìas y Arrendadores, ni la de
mas Cuentas que las mismas partes hi-
cieren entre si sin Contador con Declara
cion, que en llegando las dhas. Cuentas
à Juicio, las lleven, y liquidaciones que
dellas se hicieren las hayan de hacer los
dhos. Contadores Numerados, y lo mismo
todas las que se ofreciesen, asi de los pre-
sos expresados, como de otros qualesquier
aunque se hagan de conformidad à partes,
sin autoridad de Just.ª à lo qual todos Nom-
bramiento y Contador ninguna persona

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

que no tenga intereses en las dhas. cuentas por quanto las expresadas que las partes no hicieren por sus personas, y las Judicia-les que arriba van Declaradas hande ser de los dhos. Contadores Numerados, y las Tasta-cias para ninguna Cuentas, ni Partici-nes puedan Nombrar persona, que no sea de ellos mismos, admitir Nombram.tos ni Consentir que otras Personas hagan las dhas. Cuentas, y si las hicieren las Denunpcien, y castiguen por Vsar oficios para que no tienen Licencia mia, siendo Condenados por la primera vez en veinte mil mrs. por la Segunda en la pena doblada, y por la tercera en cien mil mrs. y quatro años de Destierro del Reyno; y a las Just.as que no lo Cumpliesen, y obseruasen asi, se hara cargo en sus Residencias de la Culpa, y omision

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

que en ellos fueren, seràn castigados, y las Cuentas en ninguna excepto en el Caso de Contadores por dicha Real Cedula segunda de Noviembre de mil setecientos noventa y dos. Que los dichos Contadores no puedan ser recusados sin causa legitima, de la qual ha de conocer sumariamente la Justicia, y que determinada se execute, sin embargo de Apelacion, en los Casos en que algunos dellos Contadores fueren dados por recusados, hagan entrar otros Compañeros, y si todos fueren recusados, no valga la recusacion, y el Fuero nombre dellos elija quisiere. Que en las Cuentas, y Casos en que los Contadores no conformaren, y fuere necesario nombrar tercero precisamente sea uno de los no huvieren intervenido en las tales Cuentas, y no habiendo impedim.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Justicia pueda nombrar por tercero
un Letrado, ò la persona que la pareciere,
por las Juntas enque las partes tuvieren
Nombram.to podrán Elegir, y nombrar de los
Contadores Numerados el que quisieren;
Pero en los Casos enque la Justicia nombra
de oficio, lo ha de hacer por Turno, y para
que en esto se guè. hiqualdad ha de haver
Libro donde se tome, y tenga razon de los
tales Nombram.tos vien que si pareciere me
por conviene, que las Justicias, ni las partes
nombren Contadores, sino que entre ellos
se repartan por Turno; y Suerte las cu-
entas que se ofrecieren se dispondrá, y probe
erá sobre ello lo que combenga: Que à ver
que no se haga de poder à Cuentas, ni ver
der como queda dho. mas oficio de Contado-
res que los que se Crearon por la primera
Cuenta, si por alguna Causa combiniere
hacerlo el precio hade ser para los Conta
dores, que à la sazon fueren; Que los, y los
que los subcedan en este oficio sehais, y sean

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

exentos de Hurelas, Curaduria, Huespedes, Soldados, Guias, Bagajes, Carruajes, Coches, Obradores, y demas oficios sexviles de Repp.a Que por la ocupacion, y trabajo que tuviesen en las dhas. causas no deven haya de pagar la Cantidad que tasare la Justicia à quien tocare conque no exceda de Doce rr.s por dia à cada una de haviendose ocupado seis horas, tres por la mañana, y tres por la tarde, y à este respecto prorrata los dias, que se ocupe menos, y si las Cuentas las hiciere un solo Contador por Nombram.to de la Justicia, ò de conformidad de partes, el salario ha de ser, y pagarse por mitad entre hambas partes, y se ejecute sin embargo de Apelacion, que dando su Dr.o reservado à la parte agraviada para que pueda proseguir lo que la combenga; y que no se pueda poder Fantear este oficio, ni admitir puja del quanto ni mitad del justo precio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ni otra mayor, ni menor que hiciere persona
alguna particular, ò diferencia à dequsea por
mi Rl. Hacienda, ò por la Ciudad, mediante
el Dro. que los Pueblos destos mis Reynos tienen
de tanteado, y consumido segun queda expli-
cado: Ymando al Concejo, Justicia, Regidores,
Cavalleros Escuderos, oficiales y hombres buenos
de dha. Ciudad, que luego que con esta mi Carta
fueren requeridos, juntos en su Ayuntam.to bajo
del Juramento que precedis, Juram.to que hicis-
teis, y posesion que os fue dada para exercer
y serviz este oficio por Virtud de la preinserta
Rl. Cedula de quince de Noviembre de mil sete
cientos, ochenta y uno, os mando que veais nuevam.te
hayan, y tengan por Contadores de Cuentas
y particiones, que hay, y huviere, y se ofrez-
can en la propia Ciudad, y su Jurisdicion,
los dichos, y consientan Usar, y exercer este
oficio en todo lo hacen Concerniente en la
forma segun, y de la manera que por los
Capitulos antecedentes se dispone, y que los,
las otras personas à quienes tocare el cum-
plimiento desta mi Carta, lo vean, y

✠

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS VEINTA Y
TRES.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de vos la Ciudad, Justicia, Regimiento, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la Ciudad de Cuenca, Cabeza de Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor de ella, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, me ha sido hecha relacion, que haviendo sido servida la Reyna mi Señora, y Madre, que Dios tenga en su Santa Gloria, de mandar por su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y veinte y dos, que en todos los Reynos, y Señoríos de España, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y diez y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y diez y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y diez y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y diez y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y veinte y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y treinta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y quarenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y cincuenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y sesenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y setenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y ochenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil setecientos y noventa y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y diez, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y once, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y doce, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y trece, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y catorce, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quince, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y dieziseis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y diezisiete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y dieziocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y diezinueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y veinte y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y treinta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y quarenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y dos, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y tres, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y quatro, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y cinco, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y seis, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y siete, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y ocho, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y cincuenta y nueve, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y sesenta, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Partido, Corregimiento, y Alcaldia Mayor, se executase el Repartimiento de Alcabalas, y Millones, que se hizo en el año de mil ochocientos y sesenta y uno, y que en la Ciudad de Cuenca, y sus Arrabales, Villas, y Lugares de su Part

ponen, que Yo desde ahora os recivo, y hepor
recivido al dho. oficio, y al uso, y exercicio deèl,
por dos facultad para le continuar usando, y
exerciendo en el mencionado os tenia, Cargo
que por los Referidos, ò alguno dellos ael no se
ais admitido, Yquiero, y es asi mismo mi vo-
luntad, que tengais el dho. oficio por Tuio de
heredad perpetuam.te para siempre jamas, para
vos, y Vuestros Herederos, y Subcesores, y para
quien, y Vos, ò dellos hubiere Titulo Vos
ò Causa, y vos, y ellos lo podais, y puedan ceder
renunciar, traspasar, y disponer deel en vida, ò
en muerte, por Testam.to ò en otra qualquiera
manera, como Cierto, y Dro. Vuestro propio
y Suyo, y la persona enquien lo cargare le haya
con la misma facultad de nombrar Theniente, re-
queriendole sea vsi por si, y con las demas pre-
rrogativas, preheminencias, y perpetuidad que
vos Sirique Usaise en la alguna. Yque con el Nom-
bramiento, renunciacion, ò disposicion Vuestra
ò de quien subcediere en dho. oficio, se haya de
despachar Titulo deèl con la dha. Calidad de
Nombrar Theniente perpetuam.te mientras

ES 10148 AMP 01.01 01 001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por quanto Consigue el importe respectivo à la esta gracia, y con la misma perpetuidad à Vnque elque la Remunpciare, no haya ò Viviò, ni viva dias, ni horas algunas despues de hauer Remunpciacion, y à Vnque no se presente ante mi, dentro del termino de la Ley: Que si despues de Nuestros dias, ò de la persona que subcediere en este Oficio hubiere de tener dar alguna que por ser menor de edad, ò muger no lo pueda Administrar, ni egercer el Viuidor Curador del Vno, ò de la otra (ò la muger pasando à Veinte y Cinco años como lo deverà hacer constar en forma, y tambien hallarse viuiendo otro Curador, que de la Menor ò Viuda) tengan facultad de Nombrar Sugeto, que en el entretanto, que el Menor es de edad, ò la Muger se Casa, lo sirva, para cuyo fin, y pre sentandose ala Supp.ca el Nombram.to en la dicha mi Contexo de la Camara, se le dará la correspondiente Cedula mia, entendiendose si la Supp.ca fuese recomendada por los servicios, y meritos de los respectivos Ascendientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

à Juicio prudente del mismo mi Comisso de la
mana, sinique en otro caso alguno sepueda sosso
este Oficio por Intexino; Jque muriendo vo, ò la
persona, ò personas que despues dellos subcedieren
en dho. Oficio, sin disponer, ni Declarar cosa algu
na en todo tocante à el, haya devenir, y venga
à la que tuviese Dro. y Hereda Vuestros Vienes,
y si cupiere à muchos, se puedan combenir, dispo-
ner dell, y adjudicarle al uno dellos, por la qual dis
posicion, y adjudicacion se dará à rimismo el dho.
Titulo à la persona en quien recayere, ò àquie
se adjudicare; Jque excepto en los delitos, y Crime
nes de Herejia, Lesæ majestatis, ò el pecado Nefando,
por ninguna otra sepierda, ni confisque, ni pueda per
der, ni Confiscar el dho. Oficio; Jque siendo priba-
do, ò inhabilitado alguno de tuviere, le hayan à quel, ò à
quellos que tuvieren Dro. de Heredar en la forma
que esta dho. delque muriese sin disponer dell
Con las quales dhas. Calidades, y Condiciones, quiero
y es mi Voluntad, que hayais, y tengais el mes
mo amor, Oficio, y que gocen dell vos, y Vuestros He
rederos, y Subcesores, y la persona, ò Personas que
dellos dicho ellos huviere Titulo, Voz, ò Causa perpe
tuamente para siempre jamas, segun, y con el rigo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SEYECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Ô la parte Sequeltos por punto o qual. à
consulta del citado mi Consexo de la Ca-
mara de Doce de Septiembre deste dho. mi
ciento Noventa y dos. Declarando la Con
cordia sobre tomar la razon en la Con
taduria qual. de valores deste dho. Reyno
en la que està agregada la de la media
anata expresando hauerse pagado, ò que
deban ingresar en dha. Contaduria, sin cuya Formalidad nin-
guna Carta de gracia de qualquier valor, q̃ se admita, ni en
dho Cumplimto. esta mñd. en los Tribunales
dentro, ô fuera deste Corte. Dada en S. Loren-
zo à Diez y seis de Diciembre de mil Sete-
cientos Noventa y tres = Yo el Rey = Yo D.
Juan Diaz de Lastiri Secretario del Rey Nro.
Señor lo hice escrivir por su mandado = Rubri-
cado = Registrado = Leonardo Marques = Por el
Canciller mayor = Leonardo Marques = D. Juan
Ygnacio = Josef Antonio Sita.

En la Ciudad de Cuenca a la Rl. Cedula
de la parte, la tomò en sus manos, vesò, y puso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre su Cabeza tributandola el acatam.
debido como Carta, y R.l Cedula de su Rey y Se.
natural, y dando conformidad, se cumpla
y ejecute en todo y por todo segun, y como en ella
contiene, y que el Interesado D.n Josef Dominguez
go use del oficio de Contador en los terminos que se
manda.

La Ciudad, en atenz.on a auer haver hauido por
tor al propio del Corral de Concepc.on nombra de
conformidad por Adm.or a Carlos de Rosas su Dor
tero.

El dia se ha presentado a la Ciudad, la
Cuenta de D.n Antonio Otonel su Ag.te que fue en
la Corte de los gastos de los pleitos, y la Ciudad con vista
midad pasen a los Caualleros Comisarios de Propios
para su inspeccion, y reconocim.to e Informen a la
Ciudad.

La Ciudad dio por gauadas a los Caualleros Capitulares, y Secretario de Ayt.o
han asistido a los tres Ayt.os ordinarios de Otoño
mientos de S.tas de Propios a los Enfermos que han
presentado Certificacion de Salud, y a los Militares
que se hallan en actual servicio, el haver de Quinze
de los fructos del año proximo venidero.

Dieronse los tres Pregones de Estilo, Ha
mando licitadores a los Propios, y S.tas de esta
M. N. Ciudad.

Ante Manuel Guerrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le concede de conformidad quinceduo
la Sala.on del Hospital para la Curativa
de su mujer.

En el presente Secretario D.n Antonio
Moreno hace saber ha hecho presente
a la Ciudad un auto proveido por el S.r
Alcalde mayor de ella, para que en con-for
midad de la Ley 5.ª recopilada, reponga en
el ante Archivo de ella los papeles de
la Escribania Numeraria, que ha de
cargo de D.n Blas de Arana Alvarez fa-
llecido; y la Ciudad enuista haui
endo conferenciado Acordo conformidad
se cumpla, y egecute dho. auto en todas
sus partes.

En esta conformidad haviendose Decretado lo de
mas expedientes que han ocurrido referido, y dispon es
te Auto. que firmaron dho. Sr. conforme à la ordinbre
em.to de la general = P.e = d.e tor.y = r.e Vale = Testado =
si la Supp.ca = no Vale =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001



STILO QVARTO, FINTE
NARAVEDIS, AÑO I I MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tasa

Tasado en diez maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Libro, de Aquer-
dos, Capitulares,
de esta M.N.
y L.C. de
Plasencia.
Año de
1797

ES 10148 AMP 01.01.01.001